TOMO 195 — Montevideo, Viernes 23 de Abril de 1954 — Núm. 14206

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se aprueba un plan de distribución de servicios del Cuerpo de Bomberos de la Capital

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de marzo de 1954.

Visto el oficio Nº 79|954 de la Jefatura de Policía de Montevideo, por el que se sometió a consideración del Ministerio del Interior una iniciativa referente a la distribución de los servicios del Cuerpo de Bomberos de la Capital, tendiente a lograr una mejor atención de los mismos.

Considerando: 1) La distribución de referencia, al suprimir la actual concentración de personal y materiales en el Cuartel Centenario, permitirá al Cuerpo de Bomberos de la Capital cumplir con mayor eficiencia sus cometidos específicos de lucha contra el fuego, así como los trabajos especiales que le competen en siniestros y accidentes de variada índole.

Debe tenerse presente, en efecto:

A) Que la solución propuesta se orienta al logro de una más rápida atención de las distintas zonas de Montevideo, suprimiendo los inconvenientes determinados por el incesante aumento de la ciudad y de su población, así como por la creciente congestión del tránsito de vehículos en la zona urbana y, respecto de la parte Norte de la Capital, por la existencia de numerosos pasos a nivel.

B) Que esa distribución favorece distintos aspectos técnicos de las variadas misiones que deben cumplir los Oficiales de Bomberos, al facilitarles el conocimiento de los locales industriales o comerciales, salas de espectáculos públicos, escuelas, hospitales, bloques de edificios de magnitud, etc., en los que pueden ser llamados a actuar en caso de siniestro.

C) Que la solución que se propone redundará en beneficio de la conservación del material del Cuerpo de Bomberos, dado que los coches de incendio están construídos para efectuar recorridos cortos, por cuanto sus motores deben también utilizarse, durante las operaciones de extinción, para el funcionamiento de los equipos de bombeo.

D) Que, sin perjuicio de la distribución proyectada, quedarán, en el Cuerpo Central, personal y materiales suficientes para atender las necesidades de la importante zona circundante y para servir como refuerzo, en casos de necesidad, de los elementos de las otras zonas.

2) El plan de distribución programado por la Jefatura de Policía de Montevideo ha tomado en consideración:

A) Las características de la urbanización.

B) La densidad de las industrias en determinados lugares.

C) La estadística de las zonas más afectadas por incendios en los últimos diez años; y

D) Las facilidades derivadas de la existencia de vías de comunicación adecuadas dentro de cada radio proyectado.

3) El Cuerpo de Bomberos, como resultado de sus últimas adquisiciones de material, a las que se agregarán otros elementos a recibirse próximamente, dispone de material suficiente para cubrir las necesidades de la Capital dentro del plan proyectado.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el plan de distribución de los servicios del Cuerpo de Bomberos de la Capital, propuesto por la Jefatura de Policía de Montevideo, la que proyectará lo necesario para la implantación de cuartelillos en las zonas del Departamento de Montevideo que, conjuntamente con los radios de acción de aquéllos, se indican a continuación:

A) **Zona Portuaria**

Puerto, Ciudad Vieja, Estaciones de Ferrocarril Central y Bella Vista.

B) **Zona Belvedere**

Cerro, Sayago, Paso del Molino, Capurro, Bella Vista y Santiago Vázquez.

C) **Zona Carrasco**

Carrasco, Punta Gorda, Parque Rivera, Malvín y Buceo.

D) **Zona Noroeste**

Maroñas, Piedras Blancas, Barrio Jardines del Hipódromo, Manga, Toledo, Goes, Barrios Reus, Unión, Cerrito de la Victoria, Prado y Peñarol.

E) **Zona Centro**

Sede actual.

Art 2º La Jefatura de Policía de Montevideo dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en forma gradual, a medida que lo permitan las disponibilidades de personal, locales y materiales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se prohibe la caza, comercialización y exportación de especies indígenas, con determinadas excepciones

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de abril de 1954. (*)

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación del período de caza, para el corriente año.

Resultando que, como en años anteriores y conforme a lo preceptuado por el artículo 6º del decreto del 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley Nº 9.481, del 4 de julio de 1935, se requirió de las Jefaturas de Policía, Servicios Agronómicos de la Dirección de Agronomía, entidades rurales y productores agrarios, informes sobre existencias de las distintas especies silvestres del país.

Con lo informado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3º, 9º y 26 del decreto de 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley citada, como asimismo, lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código Rural,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Queda terminantemente prohibida, durante el año en curso, la caza, explotación y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en el territorio nacional, como asimismo la destrucción de sus crías, nidos o refugios.

Art. 2º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes especies:

A) Aves: Cotorras, palomas (comunes de campo, torcaz y de monte), gorriones, biguaes, halcones, caranchos, cuervos, benteveos y águilas.
B) Mamíferos: Zorros, liebres, comadrejas, apereá, tucu - tucu y rata de campo; y
C) Reptiles: Crucera, yarará, cascabel, coral y lagarto.

Caza de nutrias

Artículo 3º Autorízase la caza de nutrias, la que deberá ser realizada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 1º le abril de 1949, que reglamenta el régimen de funcionamiento de criaderos naturales y artificiales.

El 15 de octubre del corriente año, caducarán, indefectiblemente, todas las autorizaciones de sacrificios concedidas de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del referido decreto, debiendo los interesados denunciar, ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena —dentro de los plazos a determinarse— la cantidad de cueros obtenidos y el lugar donde éstos se encuentren depositados, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones enumeradas en aquél.

Art. 4º Amplíase —por el corriente año— la fecha de recepción de solicitudes de caza de nutrias, a que se refiere el artículo 9º del decreto de fecha 1º de abril de 1949, la que se extenderá hasta el día 15 de mayo del año en curso.

Caza de carpinchos

Artículo 5º Permítese la caza de carpinchos en todo el territorio de la República, quedando sujeta en cada caso, a la previa autorización de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Los interesados deberán formular las peticiones de sacrificio de la especie indicada, consignando las siguientes precisiones:

A) Nombre y apellido del gestionante.
B) Secciones judicial y policial.
C) Paraje.
D) Dirección postal.
E) Calidad de propietario, arrendatario u ocupante.
F) Area total del predio.
G) Area de la zona lacustre; y
H) Cantidad de animales a sacrificarse.

Desplume de ñandúes

Artículo 6º Fíjase el período comprendido entre el 15 de julio y el 30 de octubre del año en curso, para desplume de ñandúes, quedando terminantemente prohibido el sacrificio de dicha especie.

Art. 7º Los interesados, a tales efectos, gestionarán ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena la concesión pertinente, debiendo acreditar la posesión de los implementos adecuados para el apresamiento transitorio del ave, a fin de que el desplume sea efectuado adecuadamente y no lesione la integridad física de la especie.

Art. 8º Los gestionantes de autorizaciones de desplume de ñandúes, deberán consignar, en sus respectivos petitorios, las siguientes referencias:

A) Ubicación del o de los predios en los cuales se efectuará la operación de desplume.
B) Nombre y apellido del propietario, arrendatario u ocupante de los mismos.
C) Cantidad aproximada de ejemplares a desplumar; y
D) Nombre, apellido y domicilio del profesional a cuyo cargo estará la tarea de desplume.

Art. 9º Obtenida la autorización de desplume, éste podrá efectuarse solamente en los predios comprendidos en la conformidad expresa de sus propietarios, arrendatarios u ocupantes.

Declaraciones de tenencia

Artículo 10. De la obtención de cueros o plumas, en base a las autorizaciones pertinentes, los interesados deberán declarar por escrito, dentro de los plazos que se estipulan, las cantidades de que se dispone en cada caso:

A) Cueros de nutrias: entre el 1º y 15 de octubre del corriente año.
B) Cueros de carpinchos: dentro de los 15 (quince) días subsiguientes al de la caducidad de los respectivos permisos, término que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, establecerá sobre la resolución pertinente, en función de la cantidad de animales a sacrificarse.
C) Pluma de ñandú: entre el 1º y el 15 de noviembre del año en curso.

Art. 11. La Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, hará efectiva la tasa correspondiente, por concepto de prestación de servicio de individualización, previamente al acto de marcación o control, según corresponda, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, modificado por el decreto de 23 de junio de 1952.

De las penalidades

Artículo 12. Cométese a las autoridades policiales y a los funcionarios inspectivos dependientes de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, la especial vigilancia, incluso en hoteles, restaurantes, etc., del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. Los infractores, serán pasibles de las sanciones previstas por la ley Nº 9.481, de 4 de julio de 1935 y artículo 17 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947. El 50 % (cincuenta por ciento) de la multa, como asimismo el 50 % (cincuenta por ciento) del producido líquido de la venta de cueros, pieles y demás objetos declarados en comiso, corresponderán a los denunciantes, sean o no funcionarios públicos, los que deberán iniciar el procedimiento ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena o ante las autoridades policiales.

La caza fresca y la preparada con fines comerciales, legalmente decomisadas, se entregarán a los hospitales públicos.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial", el 20 de abril.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se incluyen el cemento para suelas de calzado en la nómina de artículos de 3ª categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), solicita que las

mercaderías "cemento para suela de calzado" y "guantes de goma para cirugía", incluídos en la nómina de 1ª categoría del decreto de 25 de abril de 1947, sean excluídos de la referida categoría de artículos de importación;

Resultando: I) El Ministerio de Hacienda se excusó oportunamente de intervenir en los asuntos relacionados con la firma FUNSA, nombrando el Poder Ejecutivo subrogante al Ministerio de Industrias y Trabajo;

II) La peticionaria aduce en apoyo de su gestión, que en lo que respecta al cemento para suelas de calzado, no puede clasificársele como materia prima industrial, por las siguientes razones: 1º) No está incluído en la respectiva Sección de la Tarifa de Aduana; 2º) Se trata de un material que no sufre transformación, y 3º) No está comprendido en la clasificación establecida para los artículos de 1ª categoría del decreto de 25 de abril de 1947; por todo lo expuesto y por tratarse de un producto elaborado en el país, debería ser incluído en 3ª categoría;

III) En lo referente a los guantes de goma para cirugía, dice FUNSA, los fabricó anteriormente y en la actualidad está instalando una planta de elaboración para abastecer todas las necesidades del país;

IV) Del estudio de las opiniones técnicas que obran en estas actuaciones, surge que el cemento para suelas de calzado, puede incluirse en la nómina de 3ª categoría, dado que la industria nacional está en condiciones de satisfacer, en cantidad y calidad las necesidades del país;

V) A fojas 9, el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo informa que en lo que atañe a los guantes de goma para cirugía, la inclusión solicitada por FUNSA no corresponde, pues no se cumplen los extremos preceptuados por el artículo 13 de la ley Nº 10.000 de 10 de enero de 1941;

VI) Posteriormente, mediante escrito que corre agregado a fojas 24, la peticionaria recurre de lo actuado sobre los precitados guantes de goma para cirugía, y solicita, en consecuencia, que se envíe el presente expedientillo conjuntamente con la muestra que adjunta, al Ministerio de Salud Pública, para que, por intermedio de la Comisión designada por dicha Secretaría de Estado, se sirva tomar en consideración la calidad y eficiencia de los guantes que actualmente fabrica, y produzca sobre esa base, la información pertinente;

VII) A fojas 26 vuelta, la Comisión Asesora para Instrumental de Cirugía del Ministerio de Salud Pública informa que, estudiadas las muestras enviadas por la firma solicitante, pudo constatar que los implementos en cuestión son de buena calidad, similares a las mejores marcas extranjeras. No obstante, dice la citada Comisión, pudo observar que en licitaciones anteriores, guantes de calidad similar a los que presenta FUNSA, han sido ofrecidos a precios más convenientes;

VIII) De fojas 28 a 29, el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo luego de puntualizar los factores "capacidad de elaboración, precios de venta, y calidad", llega a la conclusión de que correspondería, de acuerdo a lo que establece la ley Nº 10.000 y demás disposiciones reglamentarias, la exclusión de los rubros mencionados en la nómina de primera categoría y su inclusión en 3ª categoría y, si así se procediera, entiende el referido técnico, sería conveniente controlar los precios de venta, puesto que desaparecida la importación, se elimina un elemento regulador de los mismos:

IX) El Banco de la República (fojas 29 vuelta) comparte las conclusiones a que arribó el Asesor Técnico aludido, pero entiende que los guantes para cirugía debieran ser incluídos en 2a categoría, y asignarle a dicho artículo el tipo de importación de $ 2.45 el dólar, en virtud de fabricarse en el país;

X) El Contralor de Exportaciones e Importaciones (fojas 30), refirma las aseveraciones vertidas por las oficinas y técnico actuantes, en lo que tiene que ver con el cemento para suelas de calzado, en razón de cumplirse lo exigido por la ley Nº 10.000 a cuanto a calidad, capacidad de producción y precio, frente al similar extranjero; pero en lo que respecta a la exclusión de 1ª categoría de los guantes de goma para cirugía, no presta su conformidad, en razón de que, por las funciones a que se hallan destinados (materiales y productos necesarios para la salud pública) considera que debe mantenerse en la lista de artículos de 1ª categoría;

XI) Vueltos estos antecedentes a informe de la Dirección de Industrias, esta mantiene su criterio anterior por entender que el artículo 13 de la ley Nº 10.000 de 10 de enero de 1941, establece para el otorgamiento de divisas con carácter restrictivo (inclusiones en 3ª categoría) como única condición, fuera de las obligaciones esttipuladas en los tratados de comercio, la de existir fabricación nacional en cantidad suficiente para abastecer las necesidades del consumo interno, condición ésta que actualmente se cumple, por lo que correspondería la inclusión de los guantes de que se trata, en la nómina de 3ª categoría;

XII) Remitido este expedientillo por su orden, al Banco de la República (fojas 33 vuelta), al Contralor de Exportaciones e Importaciones (fojas 34) y a la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda (fojas 35 y 36), manifiestan su conformidad con la inclusión en 3ª categoría del cemento para suelas de calzado, por los motivos ya expuestos; y, respecto a los guantes de goma para cirugía, en razón de tratarse de materiales necesarios para la salud pública y, atento a que si bien su producción reúne las condiciones exigidas por la ley Nº 10.000, en cuanto a calidad y cantidad, no ocurre lo mismo con el precio, aconsejando por tal circunstancia, su inclusión en la 2ª categoría del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones; agregando la oficina citada en último término, que estima conveniente que se le aplique el tipo de cambio de $ 2.45 el dólar, así como también comparte la sugerencia del Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, en el sentido de que se faculte al Ministerio de Salud Pública a controlar los precios del material de producción nacional;

Considerando: I) Que corresponde incluir en la nómina de artículos de 3ª categoría del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones, al cemento para suelas de calzado;

II) Que en mérito a las dificultades existentes para el contralor de los precios de venta de los guantes de goma para cirugía, propuesto en estas actuaciones, es conveniente ampliar los asesoramientos técnicos respectivos a fin de llegar a conclusiones que permitan adoptar medidas satisfactorias;

Oídos, la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, en la parte que les son pertinentes;

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, lo manifestado por el Banco de la República; y lo informado al respecto por la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Impotaciones, la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo establecido por la ley Nº 10.000 de 10 de enero de 1941;

El Consejo Nacional de Gobierno;

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la nómina de artículos de 3ª categoría del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el cemento para suelas de calzado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva estos antecedentes a despacho a fin de efectuar un estudio exhaustivo relacionado con el pedido referente a la situación de los guantes de goma para cirugía, en la nómina de artículos del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Secretario.**

4

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las astas de vacunos destinadas a la fabricación de peines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vista la gestión iniciada por la firma Industria Peinera del Uruguay, a efecto de que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las astas de vacunos que utiliza en la fabricación de peines;

Resultando: I) El artículo de que se trata fué incluído en la aludida nómina por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de mayo de 1944, por un año, y posteriormente por disposición de 20 de julio de 1945 se prorrogó por un año la mencionada incorporación;

II) La peticionaria aduce en apoyo de su gestión, que no es posible adquirir en el país las astas de vacunos adecuadas a su industria en las cantidades que necesita, dado que para la fabricación de peines no sirven las de vacas sino las de ganado desmochado;

III) De fs. 5 a 6, la Sección Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, informa que el total de las astas provenientes de la faena de todo el país, más las de campo, sitúan las siguientes cantidades: año 1951, 162.294 kgs. y año 1952, 119.776 kgs., lo que da un total de astas apatas de 49.0000 kgs. de promedio aproximado anual y según calculos realizados con datos obtenidos resulta que Industria Peinera del Uruguay tiene un déficit de unos 55.000 kgs. que son los que trata de importar. De estas cantidades, agrega la Sección informante, solamente puede adquirir la peticionaria de un 30 o|o a un 35 o|o, que corresponde a las astas largas sin punta, de novillos y de bueyes;

IV) En consecuencia y teniendo en cuenta el panorama que plantearon las producciones de los años 1951 y 1952, que resultaron insuficientes y con un porcentaje bajo de astas apropiadas para la fabricación de peines, considerando que las cantidades enunciadas pueden tomarse como promedios normales y de lo que resulta un problema perma-

nente sobre el particular, entiende la Sección Industria Animal que puede resolverse favorablemente la presente gestión sin que ello signifique perjuicio alguno para la economía nacional y siempre que la firma postulante se comprometa a adquirir el total de la producción del país;

V) La Dirección de Industrias (fs. 9) entiende que al amparo de la ley N.o 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o) podrían incluirse las astas de vacunos en la Sección Materias Primas y en las condiciones fijadas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, dado que el artículo en cuestión tiene carácter de materia prima en la industria de la fabricación de peines; y, en lo que tiene relación con la utilización de las cornamentas producidas en el país, sugiere que, previamente a cada importación, la firma interesada presente a dicho Organismo, un certificado que expedirá en cada caso la Dirección de Ganadería y en el que conste que ha adquirido el total de astas nacionales disponibles, aptas para su industria;

VI) La Comisión Revisora de Materias Primas (fs. 12), no opone reparos a que se incluyan las astas de vacunos en la Sección Materias Primas, en las condiciones sugeridas por la Dirección de Industrias y la Sección Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura y aconseja además, que la misma se realice dentro del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), de acuerdo con lo stablecido en el decreto-ley de 24 de julio de 1942; sugiriendo por otra parte, que una vez decretada la inclusión pertinente por el Ministerio de Industrias y Trabajo, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con la intervención de la Comisión Aforadora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Considerando, por los fundamentos expuestos, que nada se opone a que se acceda a lo solicitado por la firma Industria Peinera del Uruguay, en las condiciones propuestas por las oficinas técnicas preinformantes; y

Con la opinión favorable de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y del Frigorífico Nacional y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Ganadería y la Dirección de Industrias;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes, exoneradas del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932—, las astas de vacunos destinadas a la fabricación de peines.

2.o El fabricante importador, deberá presentar a la Dirección de Industrias, previamente a la introducción de las partidas de astas que realice, un certificado expedido por la Dirección de Ganadería, en el que conste que ha adquirido el total de dicho artículo nacional, apto para su industria.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación de aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jimenez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el ácido bórico destinado a la preparación de "fritas" para el vidriado de azulejos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vista la gestión iniciada por la firma Carlos V. Metzen, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el ácido bórico destinado a la preparación de "fritas" para el vidriado de los azulejos y accesorios que fabrica en su establecimiento industrial.

Resultando: I) La Dirección de Industrias en informe que luce a fojas 4, manifiesta que el compuesto químico de referencia es una materia prima en la referida fabricación, puesto que queda incorporado al producto terminado, previo un proceso industrial adecuado; por lo que, al amparo de la ley Nº 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º) podría decretarse la inclusión del ácido bórico destinado a la fabricación de fritas en la Sección Materias Primas, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

II) A fojas 8 la Comisión Revisora de Materias Primas informa que no tiene objeciones que formular a lo precedentemente expuesto por la precitada Dirección y aconseja se aplique al producto de que se trata, el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 %) que establece el decreto-ley de 24 de julio de 1942.

Considerando: Que corresponde incluir el ácido bórico en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por las razones especificadas por los Servicios competentes y por cuanto las "fritas" empleadas para esmaltar azulejos están incluídas en dicha Sección, siendo el "ácido bórico" un producto utilizado en la preparación de tales "fritas" que no se produce en el país con fines industriales.

Considerando: Que no obsta a dicha incorporación el hecho de que las fritas puedan ser fabricadas con "bórax" o "borato de sodio" actualmente incluídas en la Sección respectiva:

1º Porque no sería procedente imponer a una industria el empleo de un producto determinado, cuando las condiciones de trabajo y la calidad de las materias primas que utiliza requiere otro, y

2º Porque si se considera correcto la inclusión de los elementos mencionados, igual criterio corresponde aplicar para el ácido bórico, producto de grado de elaboración semejante y de idéntico destino.

Oído el Instituto de Química Industrial; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, exonerado del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el ácido bórico destinado a la preparación de "fritas" para el vidriado de azulejos.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos que puedan corresponder.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 10 de marzo de 1954.

1188—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley por el que se crea el Juzgado de Faltas y Contravenciones Administrativas en el Departamento de la Capital y se dictan las normas complementarias al respecto.

1189—Se nombra Subdirector, Categoría I, Grado 17, de la Dirección General de Migración, a don Ernesto Echepare.

1190—Se aceptan las renuncias presentadas por Edgardo Rodolfo Rodríguez Bianchi, del cargo de Oficial 3º de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1191—Por Guerino Latessa Fatica, del cargo de Fajinero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1192—Por Felipe Polón, del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1193—Por Eudoxio Duarte, del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1194—Por Duvimioso Aranguren, del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1195—Por Inocencio Ramos, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía

de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1196—Por Pedro Telis Fozzati, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1197—Por Grandenel Cardozo Fagúndez, del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1198—Por Gilberto Llovet, del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1199—Por Ramón Rodríguez, del cargo de Guardahilos de la Jefatura de Policía de Salto, a fi nde acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1200—Por Higinio Rodolfo Sarthou, del cargo de Intendente de la Jefatura de Policía de Salto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1201—Por Solís Orman Mujica, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1202—Por Toribio Martín Pereira Santos, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|953.

1203—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Efrón Lucas Negreira, en virtud de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

1204—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado, para inscribir en el Registro de Aspirantes a Agentes de Seguridad (Policía Femenina), a doña Amelia Fernández de Rodríguez.

1205—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera, para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad, a León Guedes.

1206—Se declara que la causa que motivó la exoneración del guardiacivil de la Jefatura de Policía de Montevideo, Héctor Mier Molina, no afecta su derecho a la jubilación.

1208—Se fija la compensación mensual que deberá percibir el personal de Bomberos que presta servicios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

1209—Se autoriza a la Inspección General de Policías, para adjudicar a diversas firmas, de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, —el suministro de diversos artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de Bomberos del litoral e interior de la República—, por un total de $ 38.879.00, que se atenderá con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

1210—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a la firma "Fierro Vignoli S. A.", 100 lámparas eléctricas "Mignon", —con destino a instalaciones de emergencia en sus Oficinas—, por la suma total de $ 117.00, que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos", del Item 7.03, ejercicio 1954.

1211—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 7.00 que la Jefatura de Policía de Colonia quedó adeuando a la Administración del periódico "La Idea", de aquel Departamento, en razón de haberse presentado la cuenta respectiva una vez vencido el ejercicio correspondiente.

1212—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a la Fábrica de Guantes "Chic", —277 pares de guantes blancos—, con destino al personal de la Guardia Republicana, por la suma de $ 415.50, que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines", del Item 7.03, ejercicio 1954.

1213—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para aumentar en $ 14.00 mensuales el alquiler de $ 16.00 que abona actualmente por el local ocupado por el Piquete Policial de "Castellanos", atendiéndose al importe de pesos 30.00 mensuales, en que queda establecido dicho alquiler, a partir del 1º de enero del presente ejercicio, con cargo al rubro "Arrendamientos" del Item 7.02-02.

1214—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Migración, por la suma de $ 310.00 con cargo al artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, rubro 3.11 "Víveres", del Item 7.04, ejercicio 1953, a fin de que atienda el importe de los gastos originados a funcionarios de su Dependencia que prestaron servicios en horarios extraordinarios, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión efectuada.

1215—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 70.08, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Artigas adeuda a la Sección Artigas de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, por concepto de la conexión realizada para abastecimiento de agua potable al edificio de propiedad del Estado ocupado por la Comisaría de la 1ª sección, por insuficiencia de sus rubros de gastos al finalizar aquel ejercicio.

1216—Se deja sin efecto la resolución de 23 de octubre de 1953, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a "Linn y Cía. S. A.", 200 litros de aceite en $ 252.36 para la Sección Comunicaciones y Transportes de la misma, en razón de que la referida firma manifestó no poder dar cumplimiento a dicho pedido, dado el tiempo transcurrido.

1217—Se deja sin efecto la resolución de 6 de noviembre próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a "José María Nogués", 8 rollos de oro naranja en $ 728.00 para la Sección Imprenta de la misma, en razón de que la firma adjudicatoria manifestó no poder dar cumplimiento al suministro dado el tiempo transcurrido.

1218—Se deja sin efecto la resolución de 6 de noviembre próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a la firma "Millor, Medeiros y Bastos S. R. L.", 2 espirales para "Chevrolet" modelo 1948 y 2 amortiguadores para "Chevrolet" modelo 1948, en $ 129.90, en razón de que la referida firma manifestó no poder dar cumplimiento a dicho pedido dado el tiempo transcurrido.

1219—Se deja sin efecto la resolución de 6 de noviembre próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a la firma "Miller, Medeiros y Bastos S. R. L.", 2 espirales delanteros y 2 amortiguadores para "Chevrolet" modelo 1948 con destino al coche Nº 213 (interno), al Servicio del Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de dicha Jefatura, en la suma de $ 134.50, en razón de que la firma adjudicatoria expresó que no podía dar cumplimiento al suministro dado el tiempo transcurrido.

1220—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto de acuerdo con el exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, librado en los autos "Baracco, Juan Alberto y otros contra el Estado. Cobro de pesos", los expedientes relacionados con las firmas intervenidas que menciona en el mismo.

1221—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acuando recibo de los suyos por los cuales hizo saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Penal, que había concedido la libertad condicional a diversos penados.

1222—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo y exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, por el cual solicita se envíe el sumario instruído a los guardiaciviles Ramón Fleitas y Enildo Roldán Rivero de la Jefatura de Policía de Montevideo, y poniendo en conocimiento de ese Alto Cuerpo que las Oficinas a las que se le requirieron dichos obrados manifestaron no tenerlos en su poder; en virtud de lo cual este Ministerio, remite copia testimoniada de todas las constancias asentadas en sus registros y en la Jefatura de Policía de Montevideo y relacionadas con los aludidos antecedentes.

La Secretaría.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 31 de marzo de 1954.

1471—Se nombre 2º Jefe del Regimiento de Caballería Policial N.o 1, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Capitán don Nicolás Padilla.

1472—Se aceptan las renuncias presentadas por don José María Munilla, del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Durazno, a fin de acogerse a los beneficos del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1474—Por don Armando S. Pascual, del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Florida, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1475—Por don Luis María Planel, del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía del Departamento de Paysandú, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|53.

1476—Por don Ramón Juambeltz Jauge, del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1477—Por don Rafael Ortíz de Dios, del cargo de Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficos del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1478—Por don José María Guerin Carignani, del cargo de Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficos del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1479—Por don Pedro Amabilio Ruiz Díaz, del cargo de Chofer de 3.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1480—Por la señora Felicia Alonzo de Ghiga, cargo de Costurera de 1ª Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1481—Por Osvaldo Atanasio Cuitiño Pereyra, del cargo de Peón Herrador de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficos del artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1482—Por la señora Sonia F. Potroff, del cargo de Oficial 3º de la Dirección General de Migración, en virtud de haber sido designada para ocupar un cargo en la Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno.

1483—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad, a don Ignacio Echeto Pizzorno.

1484—Se declara cesante al Oficial Ayudante de 2ª Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos Costemalle Jubin, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

1485—Decreto: declarando oficial el cometido confiado por la Intendencia Municipal de Montevideo al Director de Vialidad de la misma, ingeniero don Jorge Fitzpatrick, para que estudie en diversas ciudades de Europa los nuevos sistemas de pavimentación y métodos expeditivos de conservación de los pavimentos similares a los existentes en nuestro país.

1486—Decreto: declarando oficial el cometido confiado por la Intendencia Municipal de Montevideo al ingeniero de la Sección Técnica de la Dirección de Tránsito Público don Primo Roda, para que estudie en diversas ciudades de Europa los problemas de la circulación del tránsito y su organización.

1487—Decreto: declarando oficial el cometido confiado por la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo al Vice-Presidente de la misma, ingeniero don Osvaldo Parrillo y al Jefe del Departamento Técnico, Ingeniero don Jaime Salles Gómez, —para trasladarse a Italia a fin de convenir las modificaciones de detalle a introducir en el prototipo de los trolebuses adquiridos con fecha 8 de julio ppdo. a la firma "Alfa-Romeo S. P. A. de Milán" y verificar el proceso de construcción de la primera partida de los mismos y resultados de las pruebas a que serán sometidos.

1488—Decreto: aprobando el plan de descentralización del Cuerpo de Bomberos de la Capital propuesto por la Jefatura de Policía de Montevideo, la que proyectará lo necesario para la implantación de cuartelillos en las zonas del Departamento de Montevideo que indica.

1489—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para contratar en la suma de pesos 2.400.00 con la U. T. E. la instalación de dos líneas telefónicas en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las Oficinas de la Dirección de Investigaciones de dicha Jefatura, quedando facultada a la vez para invertir $ 53.00 mensuales c|c a sus rubros para atender los gastos que devengarán esos servicios; atendiéndose la suma de $ 2.400.00 antes mencionada c|c. a la partida de $ 130.000.00, por una sola vez "Máquinas, equipos e instalaciones" —artículo 244— ley 27|3|953.

1490—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir $ 380.00 en la reconstrucción del Galpón existente en la Subcomisaría de "Puente Centenario", 11 Sección, atendiéndose dicha erogación c|c. a "Construcción y mejoras de la tierra" del Item 7.01.

1491—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir $ 140.00 en la reparación del local de la Comisaría de la 8ª Sección (Campamento), —atendiéndose dicha erogación c|c. al rubro "Construcción y mejoras de la tierra" del Item 7.01.

1492—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma "Atlantic Barrere S. A.". 200 Lts. de aceite con detergente para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, —en $ 227.59, que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

1493—Se autoriza a la Oficina de Claves, T. y T. para adquirir a "Casa Loureiro" en $ 669.50, diversos artefactos eléctricos para la nueva sede de su oficina, —atendiéndose dicha erogación c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

1494—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú, para adquirir al señor Alfredo Forraris, 100 postes de eucalipto en $ 297.50, —con destino a la reparación de las líneas telefónicas que unen las Comisarías de la 5ta., 6ta., 7ª y 8ª Secciones; atendiéndose dicha erogación c|c. a "De Maquinarias Equipos e Instalaciones" del Item 7.01.

1495—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir $ 299.50, en la reparación del local de la Subcomisaría de la 7.a Sección (Villa Passano); atendiéndose dicha erogación c|c. a "Construcciones y mejoras de la tierra" del Item 7.01.

1496—Se autoriza a la Oficina de Claves, T. y T., para adquirir a la firma "Itamsa" una máquina de bobinar y de "H. A. Roberts y Cía., un motor eléctrico, —con destino al taller de la misma.— atendiéndose la suma de $ 869.39, importe total de dichas compras, c|c. a "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones" del Item 7.01.

1497—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a la firma "Centenario Augusta" 10.000 carpetas blancas, para las oficinas de la misma, por $ 200.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

1498—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Manuel Encinas", 5.000 planillas "Inventario de Implementos Agrícolas y Animales", en $ 106.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

1499—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas" 90 metros de loneta color marrón, para la confección de forros para los fusiles de la Jefatura de Policía de Río Negro, por la suma de $ 243.00 que se atenderá c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

1500—Se autoriza a la Oficina de Claves, T. y T. para adquirir a la firma "Caussi Hnos. Ltda.", diversos muebles metálicos para el despacho del Secretario de la misma, por la suma total de pesos 988.00 que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

1501—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos del Ejercicio 1952, —la suma de $ 36.00,— que la Jefatura de Policía de Artigas adeuda al Aero Club de aquel Departamento por la conducción de un avión ambulancia a esta capital, del funcionario policial Marcirio Tejeira en diciembre de 1952.

1502—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para entregar a la señora Gerenarda Natalia Larrosa Barrios de Tabeira, viuda del ex Agente de Seguridad de esa Policía don Pedro Francisco Tabeira Tabeira, —fallecido el día 4 de marzo del corriente año, la suma de $ 204.64,— importe líquido de los sueldos y asignación familiar que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

1503—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Desiderio Salamón", diversos muebles de escritorio para el Destacamento Policial de "Corrales" 11.a Sección del Departamento de Paysandú, por la suma de $ 406.00 que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

1504—Se mantiene la resolución de fecha 15 de marzo de 1949, —por la cual se declaró cesante al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rivera don Robustiano V. Antúnez,— sin que esta decisión afectara los derechos que pudieran corresponderle a la pasividad.

1505—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto, copia autenticada sobre la exposición del señor Watler Edgard Pino, referente al movimiento "La Escoba" y que fuera solicitada por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno, librado en autos "Agustín Rodríguez Araya. Denuncia".

1506—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto, copia autenticada sobre la exposición del señor Watler Edgard Pino, referente al movimiento "La Escoba", y que fuera solicitada por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno, librado en autos "Agustín Rodríguez Araya. Denuncia".

1507—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole copia del informe producido por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga sobre la investigación practicada con motivo de los hechos ocurridos en la fábrica "La Mundial".

1508—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar la invitación del Gobierno de Gran Bretaña, para que funcionarios policiales de esta capital se trasladen a aquel país, con el objeto de realizar cursos de especialización en investigación de asuntos criminales y en materia de organización general de la Policía; y se designa para integrar la misión que se trasladará a aquel país, a los efectos indicados, a los siguientes funcionarios: Director de Seguridad don Atilio Galán Lojo; Subcomisario de la Dirección de Seguridad don Víctor C. Castiglioni Herrera y Subcomisario de la Dirección de Investigaciones don Alberto Balparda Muró.

1556—Se nombra Jefe de Policía del Departamento de Durazno, a don Luis G. de Souza.

1557—Idem del Departamento de Florida, al señor Martín P. Maceira Pastorini.

1558—Idem del Departamento de Paysandú, al señor Bernardo Kayel (hijo).

1559—Idem de la Jefatura de Policía de Florida, al Inspector de Policía de la misma don Julio de Palleja Fernández.

1560—Se nombra Subjefe de la Jefatura de Policía de Lavalleja, a don Román Martínez Silva.

1561—Se nombra Subjefe de la Jefatura de Policía de Rocha, a don Aníbal González Domínguez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gogierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 17 de marzo de 1954.

Decreto sobre normas de procedimiento en las rendiciones de cuentas relativas a las asignaciones de gastos acordadas a las Oficinas Consulares.

—Dispónese que los agentes consulares honorarios retendrán íntegramente el 50 o|o| de las rentas consulares que recauden, dentro del máximo establecido por el art. 39 de la ley de recursos N.o 11.924, y autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer que los agentes, que hubieran dejado de retener el equivalente del monto de su asignación, dentro del límite a que se refiere dicha ley, y desde el 1.o de mayo de 1953, retengan de las recaudaciones futuras las cantidades que correspondan

en la forma que disponga dicho Ministerio.

—Remítese Mensaje y Proyecto de ley a la Asamblea General por el que se aprueba el "Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención" firmado en Río de Janeiro el 18 de julio de 1946, por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil.

—Fíjase al Jefe de la Sección Tesorería de la Oficina Nacional de Turismo, señor Fernando Etiez, una partida de pesos 120.00 mensuales, a partir del 1.o de mayo de 1953, por concepto de Quebrantos de Caja.

—Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (Gatt) la complacencia del Gobierno del Uruguay por la anunciada visita de su Secretario Ejecutivo Adjunto, señor Juan Royer a Montevideo.

—Se designa en calidad de Miembros permanentes de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica, a los señores Ingenieros don Humberto Rampoldi y don Eduardo Terra Arocena.

—Dispónese que el Canciller de Consulados, Escribano D. Carlos Petit García de Zúñiga, pase a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República de Chile, con sede en Santiago.

—Reconócese al señor D. Rafael Morales Hernández en el carácter de Cónsul General de España en Montevideo, con jurisdicción sobre el territorio de la República.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Germán Greising, del cargo de Cónsul Honorario de la República en Basilea (Suiza).

—Desígnase Agregado a la Embajada de la República en España, al señor D. Miguel Víctor Martínez.

—Remítase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole —a requerimiento de la Legación de Alemania— se sirva enviar copia testimoniada de la resolución y vista fiscal que la hubiese precedido, en virtud de la cual esa corporación se apartó del conocimiento del juicio caratulado "Maierforc Gesellschaft de Bremen contra Heinz Schliewen de la Breyer Co. de Hamburgo".

—Remítase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia a fin de acusarle recibo del Mensaje de fecha 17 de setiembre ppdo., al que se adjuntaba el exhorto librado por el Ministerio de Justicia del Rheinland Pfals, en autos: "Herta, Marcos contra La Eisen-Und Hutterwerke A. G.".

—Acreditase como Ministro en nuestra representación diplomática en España al Cónsul General don Hermes Basualdo Bustos, actualmente acreditado como Consejero en dicha Embajada.

—Acreditase al Consejero D. Pedro A. Ariondo, actualmente en el Ministerio, a la Embajada de la República en España.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 23 de marzo de 1954.

Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a excederse en los duodécimos del Item 9.01, rubro 3.05, Publicidad y Propaganda.

—Se designa Agregado Científico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al doctor Héctor Sacchi.

—Se designa al señor don Carlos Alberto Infantozzi, Agregado de la República en Bélgica.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia referente a: Extradición de Aníbal Cendeza.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia referente a: Extradición de José Elfman.

—Remítese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole el acuerdo necesario para proceder a la presentación del señor Julio A. Lacarte Muró, en la jerarquía de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Bolivia.

—Remítese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole su acuerdo a fin de proceder a la designación del doctor D. Julio F. Casas Araújo en el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Ecuador.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 30 de marzo de 1954.

Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores a la actual Agregado Cultural a la Embajada de la República en el Perú, señora Ma. Helena Vidart de López.

—Déjese sin efecto el inc. f) del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado por decreto de 1.o de diciembre de 1943, el que establece que corresponde a la Sección Personal la formulación de planillas de sueldos y gastos del personal, la que pasará a ser competencia de la Sección Contaduría de esta Secretaría de Estado.

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándose se sirva disponer el destino del adjunto exhorto de las autoridades judiciales argentinas, librado en sumario intruído por abordaje y avería al buque tanque argentino "San Jorge" y el buque sueco "Vingaland".

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia a fin de acusarle recibo del Mensaje de 3 de octubre ppdo., librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, a las autoridades judiciales argentinas, en autos "Chopitea, Rómulo Sucesión".

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 7 de abril de 1954.

Desígnase al Cónsul de Distrito de 2.a Clase señorita Pura Sasco Rodríguez, para desempeñar las funciones de Cónsul Adscripto en el Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires).

—Créase un Consulado General de la República en Australia con sede en Sydney y con jurisdicción sobre la oficinas consulares existentes o a crearse en Australia y Nueva Zelandia.

—Desígnase al Cónsul General de 2.a Clase señor Washington Ríos, para desempeñar las funciones de su cargo, en el Consulado General de la República en Australia, con residencia en Sydney.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 103, de fecha 24 de marzo de 1954

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|23—José P. Estable, con $ 1.280.00. Elbio Durañona, con $ 785.00. Felipe Urgal, con $ 560.00. César Piacenza, con pesos 720.00. Emilia Janes de Spangeberg, con $ 900.00. Norris Surraco, con pesos 1.130.00. Pedro Obregón Núñez, con pesos 495.00. Juana C. Bernis, con $ 665.00. Pedro Gregorio Gutiérrez, con $ 425.39. Juan C. Oreggia, con $ 992.30. Eduardo Palma, con $ 980.00. Osvaldo Parrillo, con $ 1.200.00. Jorge Luis Servian, con $ 597.50. Hermann Tobler, con pesos 1.045.00. Nelson Bayardo, con $ 565.00. María Elida Ansean Romay, con $ 570.00. María Isolina Pérez Otero, con $ 930.00. Isabel Maggiolo de Vignoli, con $ 411.82. María Teresa Farías de Gravina, con pesos 307.41. Wáshington Ferreiro, con pesos 650.00. Laura Fernández Espina, con $ 570.00. Carlos M. Carámbula, con pesos 790.00. Ciali Beatriz Moliga, con pesos 295.00 hasta el 30|4|953 y $ 345.00 desde el 1|5|953 en adelante.

2º Aprobar los estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las instituciones que se expresan, concediéndose a éstas las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo a lo determinado por el artículo 21 del Código Civil con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de Papel Sellado y Timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

24|28—"Sky Club", con sede en esta Capital. "Saladero Foot Ball Club", con sede en esta Capital. "Sociedad de Anestesiología del Uruguay", con sede en esta Capital. "Club Atlético Ferrocarril Central", que en lo sucesivo se denominará "Club Ferrocarril del Uruguay", con sede en esta Capital. "Club Social Lucero", con sede en el paraje Matasiete, en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

3º Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

29|37—Benita Pintos de Silva, con pesos 939.17. Vitalina Rodríguez de Spillere, con $ 811.81. Amalia Aquique de Mohana, con $ 749.18. Nicasia Fermina Izaurralde de Gonella, con $ 377.17. Nélida Bayley Muñoz de Sánchez, con pesos 2.829.79. Sofía Ascarraga de Pérez y su hija Irma Pérez Ascarraga, con $ 610.21. Aída Lima Lis, en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada por s|d de 25|1|944 a las señoritas Zulema y Margarita Lima Lis, con una asignación de $ 420.52. María Rosa Pujatti de Saroldi, con pesos 1.602.00. Elda Teresa Lago Schlapkohl, (ref. céd.), con $ 2.175.95.

Jubilaciones

38|54—Pedro Bozzoffi, con $ 2.060.00. Francisco Russo Vita, con $ 7.320.00. María Carolina Gómez de Rivero, con pesos 4.080.00. Ismael Aguilera Silva, con $ 2.152.22. Nicanor Gregorio Alegre De León, con $ 2.640.00. Luis Cardozo Ta-

fernaberry, con $ 4.080.00. Gertrudis Romero García, con $ 900.00. Ruperto Natalio Mechaca, con $ 2.160.00. Carlos Ignacio Ladereche, con $ 5.760.00. Juan José Galeazzi Caudevil, con $ 2.439.44. Norberto Suárez Duarte, con $ 913.40. Juan Angel Pereira, con $ 4.080.00. María Esther Alfaya de Castro, con pesos 2.688.00. Eduardo García Tellechea, con $ 3.414.70. Paula Isabel Roji Villolas, con $ 2.760.00. Eloína Durán Martínez, con $ 2.158.56. Elías Liberato Pérez Acosta, con $ 4.560.00.

55|66—Alberto Jordán, con $ 4.080.00. Enrique Anitúa, con $ 3.120.00 Dionisio Rufino Estévez Forteza, con $ 3.600.00. Isabel Celia Cordero Sloan, con pesos 3.413.33. Blanca Elsa Carroso Alemán de Marenales, con $ 1.460.00. Jorge Nicomedes Servian Castagnet, con pesos 4.080.00. José María Labrucherie Dufour, con $ 5.040.00. Hermenegildo Vázquez Mazzeo, (ref. céd.), con $ 3.888.60. Saturna Eloísa García de Mareco, (ref. céd.), con $ 489.26. Aída María Addiego de González, (escolar), con $ 412.00. Modesto Aron Castillo, (escolar), con pesos 907.45 mensuales. Liria Scarone Pérez, (escolar), con $ 609.00 mensuales.

Pensión

67—Yolanda Gentile de Gianni y sus hijos Emma Bertha Gianni de Moreira, Leodina Delma y Camilo Eduardo Gianni Gentile, con $ 1.133.38.

Jubilaciones

68|83—Demetrio Aragnouet Casau, con $ 2.160.00. Hilda Ofelia Maurente Rodríguez, con $ 3.360.00. Ramón Fernández, con $ 2.583.80. Aquilino Penin, con $ 3.360.00. Santana Atalivio Pascal Sena, con $ 1.920.00. Diva González de Polvarini, con $ 3.360.00. María Luisa García de Otero, con $ 7.740.00. Alejandro Toribio Pieri Schelotto, con pesos 4.176.00. Joaquín Arispe Castillo, con $ 4.198.31. Domingo Novello de Mateo, con $ 3.177.55. Francisco Solano Martínez, con $ 1.145.88. Pompilio E. Machuca, con $ 1.173.00. Gilberto González, con $ 2.880.00. Lirio Rodríguez, con pesos 2.440.62. José Francisco Poncet Martell, con $ 711.44. Salvador Calbo García, con $ 6.059.16.

84|100—Jacinto Serra Horta, con pesos 3.780.00. Macario Melitón Vega, con $ 2.160.00. Delia Pelaez de Castelli, con $ 3.120.00. Atilio Cerro Bacigalupo, con $ 3.840.00. Eduardo Barreiro Mazarotte, con $ 5.880.00. Nicolás Macelaro Patraglia, con $ 4.080.00. Constancio Mansi, con $ 2.880.00. Juan Francisco Linares Paz, con $ 1.921.00. Francisco Manuel Antonio Lo Russo Porcille, con $ 2.599.44. Guzmán Ernesto Cánepa, con pesos 3.610.00. Pablo Lavalleja Valdez, con $ 6.720.00. Antonio Gencarelli, con pesos 3.600.00. Alejandro Lapaz Pérez, con $ 1.727.00. Alfredo Navarro Acosta, con $ 3.120.00. María Bernadal de Trócoli, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Andrea Posse de Rivera, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Enrique Cayo Dubra, (escolar), con $ 500.00 mensuales

Pensión

101—Ruth Schaffner de Carrara, con $ 2.370.00.

Jubilaciones

102|116—Amelia Camiruaga de Mercadal, con $ 2.640.00. Santiago Valdés, con $ 2.229.31. Antonio Brusco Avorio, con $ 2.057.96. Juan Galo Risso, con pesos 1.590.60. Erasmo Recalde, con pesos 2.160.00. Jaime A. Estape Rebella, con $ 5.760.00. Eusebio Roso Echarte, con $ 5.760.00. Pedro Florentino Tejera, con $ 2.846.44. Hilario Camilo Fernández Leira, con $ 2.098.04. Francisco Geil García, con $ 3.420.00. Eulogio Santos Castelán, con $ 5.280.00. Juan Enrique Daragnes Díaz, con $ 5.760.00. Román María Fernández Herrera, con $ 1.349.40. Julio Héctor Víctor Podestá Tiscornia, con $ 3.584.88. María Virginia Mattos de Cúneo, con $ 2.346.67.

117|139—Gregorio Castagnet Herrero, con $ 4.992.00. Gregorio María Aguiar, con $ 3.120.00. Enrique Gil Castro Maggiolo, con $ 3.300.00. Severino Pose Ambrois, con $ 4.800.00. Carlos María Brust, con $ 1.770.22. Gislena Rodríguez de Picardo, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Eugenia Macazaga de Laborde, (escolar), con $ 90.31 mensuales. Matilde de Calcagno de Salazar, (escolar), con $ 556.00 mensuales. Alicia María Marechal de Ardrizzo, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. Esther Rossó Acuña, (escolar), con $ 500.00 mensuales. José María Santiago Podestá, (escolar), con $ 837.92 mensuales. Felipa Ibarra de Testa, (escolar), con $ 709.00 mensuales. Livia Emelina Santoro de Bergallo, con $ 4.580.00. Eustaquia Valle de Mancione, con $ 3.238.93. Celia Antola Mortola, (escolar), con $ 689.00 mensuales. Avelino Gil Cereijo, con $ 2.294.87. Prudencio Fernández Ortellao, con pesos 2.748.53. Eloy Morás Hernández, con pesos 3.570.13. Cándido José Domínguez Rincón, con $ 4.080.00. Ramona González de Domínguez, con $ 340.00. Geremías Pérez Ferreira, con $ 2.777.24. Enrique León Peña Alanís, con $ 1.611.39. Rodolfo Plácido Piria Silva, con pesos 6.480.00.

140|152—Alfredo Danglada Trujillo, con $ 3.426.80. Antonio Hernández Trujillo, con $ 1.430.37. Roberto Federico Werner Hoffman, con $ 9.282.94. José Antonio Mattera Di Scala, con pesos 5.122.70. Leopoldo Pazos, con $ 5.163.75. Manuel Regueiro Liñares, con $ 3.120.00. Lorenzo Alonso, con $ 2.640.00. Martín Piuselli Piuselli, con $ 4.680.00. Margarita Aurelia Luisa de Clemente de Valois, con $ 8.604.00. Juan Sosa Sosa, con $ 3.120.00. Vicente Vero Barrabino, con $ 4.800.00. Albérico Mario Costa Spíritu, con $ 6.539.16. María Elena Corbi Metallo, con $ 6.480.00.

Pensión

153—Josefina Keel de Rodríguez y su hija María Isolina Rodríguez, (ref. céd.), con $ 612.48.

Jubilaciones

154|158—María Celia Murialdo de la Cava, (escolar), con $ 450.00 mensuales. Aurelia Amaral de Fernández, (escolar), con $ 556.00 mensuales. Odón Aníbal Guimaraens Dodera, (erf. céd. y nueva jubilación), con $ 5.220.00. Julieta Baletti Bianchi, (escolar), con $ 811.00 mensuales. María Irene Pérez de Lacroix, (escolar), con $ 556.00 mensuales.

Pensión

159—Rosa Ferrando de Vila, con pesos 2.880.00.

Jubilaciones

160|162—Luis Eduardo Tantesio Pereira, con $ 2.640.00. Pedro Monterrubio Mancebo, (escolar), con $ 849.00 mensuales.

163—Declarar que la señora María Zoraida Baliñas de Anaya, pensionista por s|d de 8|6|918, tiene derecho al acrecimiento de la cuota parte correspondiente a la copartícipe Margarita Baliñas, fallecida el 6|7|953, con $ 600.00 anuales, atendida por Rentas Generales a partir del 7|7|953.

164—Declarar que la pensionista civil señora Florinda Alcala Fernández de Matonte, no tiene derecho al pago de haberes que solicita, en virtud a que se ha operado la caducidad prevista por el artículo 96 de la ley N.o 9.940.

165—Declarar que las señoritas Blanca y Doris Elsa Giacone, no tienen derecho a la pasividad que solicitan, por no haber probado los extremos exigidos por el artículo 18, N.o 1.o A) o B) de la ley 9.940 (artículo 22 N.o 1).

166—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 14|8|953, que otorgó pensión a la señora Emilia García de Rubio y a su hija María Josefina Rubio García, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que les corresponde en sustitución de la anteriormente acordada es de $ 1.121.89 anuales, desde el 4|2|953 hasta el 30|6|953 y a partir de esa fecha se servirá a razón de $ 1.359.49 anuales.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcribe el artículo 74 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

23 y 24



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

125ª SESION

Diciembre 15 de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, diciembre 15 de 1953.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión ordinaria, hoy martes 15 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Acumulación de la licencia pagada y la compensación por desocupación en la industria frigorífica. — (Carp. 1996|953). (Informado). — **(En discusión particular). Rep. 789.**

2º — Proyecto de amnistía y de reposición, a funcionarios destituídos de AMDET y ANCAP. — (Carp. 1521|953). — **(Mayoría especial.** Arts. 64 y 85, inc. 14 de la Constitución). — **Quórum máximo.** — Art. 36, inc. C) del Reglamento). — **En discusión particular). — Reps. 781, 782, 783, 420 y 422.**

3º — Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al Art. 187). — (Carp. 70|951. — (Informado). — **(En discusión). — Rep. 454 y Anexo I.**

4º — Gobierno Departamental de Montevideo. — (Elevación del límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento). — (Carp. 1950|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** Art. 85, inc. 6º de la Constitución). — **Rep. 797.**

5º — Gobierno Departamental de Montevideo. — (Ampliación de la emisión de la Deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo"). — (Carp. 1961|953). — (Informado). **(Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). — **Rep. 796.**

6º — Caja de Jubilaciones Bancarias. — (Modificación de la distribución de sus fondos, facultándola a otorgar préstamos a sus afiliados activos y pasivos para adquisición de vivienda). — (Carp. 1980|953). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 201 de la Constitución). — **Rep. 798.**

7º — Cajas de Jubilaciones. — (Préstamos a sus funcionarios para construcción de viviendas). — (Carp. 1636|953). — (Informado). — **(Modificaciones del Senado). — (Mayoría especial. —Art.** 201 de la Constitución). **Anexos I y II al Rep. 664.**

8º — Industria del Vidrio. — (Situación del personal desplazado por la incorporación de máquinas). — Carp. 2066|953). — **Rep. 800.**

9º — Presupuesto de Sueldos y Gastos. — (Sustitución del inc. 1.o. del Art. 32 de la Ley N.o 11.923). — (Carp. 2067|953). **Rep. 799.**

10 — Dirección General de Correos. — (Investigación). — (Carp. 1973 de 1953) — (Informado en mayoría y minoría por la Comisión Pre-Investigadora). **Rep. 780.**

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Félix A. Machín Zárate, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurícht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplente convocado, la señora Reina Reyes.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Luis C. Acosta, Gabriel José D'Amado y Wáshington Fernández.

Con aviso, el señor Representante Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Juan E. Fabini, Carmelo R. González, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Pedro Martíns Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 16)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha diciembre 14 sancionó el proyecto por el que se autoriza a la UTE a explotar los servicios telefónicos nacionales e internacionales, mediante la complementación de los circuitos de cables, con tramos inalámbricos por radio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"La citada Cámara remite con sanción un proyecto por el que se designa con el nombre de Antonio Rubio al pueblo de Palmitas y a la Estación del mismo nombre de la línea férrea a Mercedes". Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara comunica que ha tomado conocimiento del error de copia padecido al trasmitir el proyecto de Presupuesto General en la parte relativa al Consejo del Niño". (Ver numeral 28).

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Trianón al Ministerio de Hacienda, sobre recaudaciones de la oficina de Ganancias Elevadas, detalle de funcionarios que prestan servicios en la misma y relación de las Sociedades Anónimas inscriptas.

Del señor Representante Segarra al mismo Ministerio, relacionado con la situación de los funcionarios de la Oficina de Catastro de Rivera.

De los señores Representantes Beltrán (don Enrique) y Bottinelli al referido Ministerio, acerca de los funcionarios designados por el Consejo Nacional de Gobierno en la última semana especificando cargos, reparticiones, sueldos y números de vacantes antes y después de las designaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmitidos con fecha 14 del corriente.

"Del señor Representante Ubillos al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con los criadores particulares de nutrias.

Del señor Representante Silva al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la Policlínica de Pueblo Allende".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se amplía la Emisión de la Deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo".

Por el que se eleva los límites de emisión circulante de Bonos de Pavimentación y de Saneamiento de Montevideo.

La Comisión Especial de Viviendas se expide en los siguientes asuntos:

Modificaciones del Senado al proyecto de otorgamiento de préstamos para construcción de viviendas a los funcionarios y ex-funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.

Préstamos para construcciones de viviendas a los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La Comisión de Fomento de la Producción informa los siguientes proyectos:

Sobre estímulos para el desarrollo de Cooperativas laneras.

Por el que se otorgan créditos para repoblación ganadera en Artigas.

Sobre abastecimiento de agua y preparación de tierras para siembra en el Departamento de Artigas. (Destino de $ 200.000)

La Comisión de Defensa Nacional presenta dictamen en el proyecto sobre navegación y comercio de cabotaje nacional.

La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se contempla la situación del personal desplazado por la incorporación de máquinas en la industria frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Triay, por el que se declaran electivos los cargos de los Consejos Autónomos de Colonia Suiza y Carmelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Arismendi por el que se autoriza a la Caja de Compensaciones Familiares Nº 35, a conceder préstamos a los obreros textiles del establecimiento "La Mundial". Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Del señor Representante Urrutia Serrato, por el que se autoriza a realizar retenciones a los afiliados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo". Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Beltrán (don Wáshington), sobre estabilidad en sus cargos, de los obreros que actúan como delegados en los Consejos de Salarios, Cajas de Compensaciones y Tribunales Paritarios". Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

LICENCIAS

(En el trancurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"Del señor Representante D'Amado, por el día de hoy". Se vota: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio del Interior, relacionada con el descanso al personal policial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Urrutia Serrato al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la superpoblación de ganado ovino.

Del señor Representante Verdier al Ministerio del Interior, relacionada con la instalación de un kiosco policial en la 18 Sección de Montevideo.

Del señor Representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Margarita Rovira Montaño.

Del señor Representante Ruiz Prinzo al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la integración de la Comisión Administradora del Servicio de Estiba del Puerto de Salto.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, relacionada con la deuda de la Administración Nacional de Puertos con sus obreros de los Servicios de Estiba de Salto".

(Se votan: Afirmativa)

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha diciembre 11 promulgó la ley que introduce modificaciones a la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "CONCEJOS AUTONOMOS DE CARMELO Y COLONIA SUIZA

Se declara electivos los cargos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Juntas Autónomas de Carmelo (6.a Sección), Colonia Suiza (5.a y 10.a Secciones), al pasar a Concejos Autónomos en la elección de 1954, serán electos directamente por el pueblo de sus respectivos vecindarios.

Art. 2.o Esta elección directa se realizará con las garantías de la Ley de la Sección tercera de la Constitución, por el cuerpo electoral, en las respectivas secciones judiciales.

Art. 3.o Los integrantes de estos Concejos serán honorarios y tendrán los suplentes suficientes a sus efectos.

Art. 4.o Estas listas de elección directa se incluirán en las hojas respectivas adjudicándose al Lema y al Sub-Lema respectivo.

Art. 5.o Esta ley será reglamentada por la Corte Electoral.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Complemento importante de la Autonomía, que buscaba fortificar la defensa de los vecindarios desglosándolos de la autoridad central Departamental siempre un poco abusiva, es este proyecto de ley que establece su elección directa.

Es evidente que, en la ampliación de facultades de varias Juntas Auxiliares, se procedió en forma tan parcial, tan débil, que en muchos casos aún la ley no permitió cumplir las finalidades perseguidas y en general la autoridad central de las Intendencias perduró y se impuso.

Votados por el pueblo, tendrán toda la fuerza y respaldo moral necesario para imponer las finalidades de la ley y asimismo se completará la gestión de la legítima soberanía pública.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales)

B) "FABRICA TEXTIL "LA MUNDIAL"

Concesión de préstamos a sus obreros

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Compensaciones Familiares N.o 35 a conceder a los obreros textiles del establecimiento "La Mundial" un préstamo equivalente al monto de 60 jornales pagadero en 30 mensualidades a un interés no mayor al 4 o|o. Para establecer el monto del préstamo se tomará como base los jornales fijados en el último laudo de Consejo de Salarios.

Art. 2.o Facúltase al Banco de la República a conceder a la Caja de Compensaciones Familiares N.o 35 un préstamo por la suma estrictamente necesaria para atender las obligaciones establecidas por el artículo 1.o, pagadero en 30 mensualidades a un interés no mayor del 4 o|o.

Art. 3.o A solicitud de la Caja de Compensaciones Familiares N.o 35, la empresa entre cuyo personal figure el obrero o empleado que se haya acogido a los beneficios que concede el artículo 1.o deberá retener mensualmente de los jornales o sueldos, la cuota respectiva de amortización e intereses.

Art. 4.o Los quebrantos que origine a la Caja de Compensaciones Familiares N.o 35 la aplicación de la presente ley se atenderán con sus propios fondos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Diciembre 15 de 1953.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

C) "COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE CERRO LARGO

Autorización para efectuar retenciones a sus afiliados

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la retención de hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los haberes nominales de los asociados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa. Autorízase asimismo, la retención de hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) de las pasividades de los afiliados jubilados.

Art. 2º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 3º La autorización concedida por el artículo 1.o regirá mientras la institución beneficiaria goce de la personería jurídica, y se ajuste a las prescripciones de la ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1953.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente proyecto tiende a facilitar la gestión de la Cooperativa de Funcionarios Publicos de Cerro Largo, institución prestigiosa, que se desenvuelve con gran solvencia beneficiando a los funcionarios públicos de dicho Departamento.

Este beneficio ha sido acordado por el Parlamento a una gran cantidad de Cooperativas por lo que considero innecesario abundar en mayores consideraciones, acompañando, para una mayor comprensión de los señores Representantes, una abundante documentación que demostrará la justicia de la aprobación del presente proyecto.

Montevideo, diciembre 15 de 1953.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D) "ESTABILIDAD EN SUS EMPLEOS

A los obreros delegados en los Consejos de Salarios, Cajas de Compensaciones y Tribunales Paritarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los empleados y obreros que en representación de los trabajadores intervengan como titulares, suplentes o asesores en los Consejos de Salarios, Cajas de Compensación, Tribunales Paritarios y en las demás instituciones que creadas por ley, participan delegados de los trabajadores, tendrán derecho a la estabilidad en sus empleos de acuerdo a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2º Este derecho se extiende hasta tres años después de haber cesado el empleado u obrero en la representación prevista por el artículo 1º

Art. 3º Se pierde ese derecho a la estabilidad en los casos siguientes:

A) Por notoria mala conducta.
B) Por inhabilitación física o mental.
C) Por condena judicial por delitos contra la empresa.
D) Por condena judicial por delitos contra terceros, y siempre que el Juez competente para entender en los casos de pérdida del derecho a la estabilidad, considere que dicha condena afecta su honorabilidad funcional.
E) Por inasistencias reiteradas o prolongadas del servicio, que no fueran debidamente justificadas.
F) Por desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos en el ejercicio del cargo.
G) Por ebriedad habitual o conducta desordenada o inmoral que afecte su reputación funcional.
H) Por la comisión de actos que configuren grave culpabilidad, y que perjudiquen el desarrollo económico de la empresa.
I) Por violación del secreto comercial.

Art. 4º Se pierde también el derecho a la estabilidad por haber llegado al límite de edad o al coeficiente entre años de servicio y de edad o cualquier otra circunstancia que permita el goce de una jubilación normal.

Art. 5º El empleado u obrero que a juicio de la empresa haya incurrido en una de las causales de pérdida del derecho a la estabilidad, no podrá ser destituído sin previo sumario, en el que se le dará oportunidad de presentar su defensa.

El sumario deberá iniciarse dentro de los treinta días de configurado el hecho que diera motivo a la pérdida del derecho a la estabilidad, no desde que él llegó a conocimiento del empleador.

Estas disposiciones no rigen para los casos previstos en los incisos C) y D) del artículo 3º

La resolución recaída en el sumario deberá ser notificada al empleado u obrero, personalmente o por carta recomendada. Mientras dure el sumario, el empleado u obrero tendrá derecho a percibir su sueldo.

Art. 6º Serán jueces competentes para entender en los casos de pérdida del derecho a la estabilidad, los Jueces de Paz de la sección del lugar de trabajo. El procedimiento será el de los juicios ordinarios de menor cuantía. La sentencia del Juez de Paz será apelable en relación, y la segunda instancia causará ejecutoria.

La parte del empleado u obrero gozará, de pleno derecho, del beneficio de la auxiliatoria de pobreza.

Art. 7º El procesamiento del empleado u obrero por delitos de fuero común, suspende la relación de trabajo.

Cuando existiera sobreseimiento por falta de acusación fiscal, el empleado u obrero deberá ser reintegrado al cargo.

Si el sobreseimiento se decretara por gracia especial, el empleado u obrero tendrá derecho a ser reintegrado a su cargo, si los hechos incriminados no pueden clasificarse entre los previstos por el artículo 2º de esta ley.

Art. 8º La pérdida del derecho a la estabilidad no involucra la pérdida del derecho jubilatorio, el que se regirá por lo que dispone el Decreto-Ley de 29 de enero de 1943 y leyes complementarias.

Art. 9º En todos los casos en que por sentencia definitiva se declare que no se ha perdido el derecho a la estabilidad, el empleado u obrero deberá ser reintegrado a su cargo, con goce de los sueldos y otros beneficios que haya dejado de percibir desde que fuera declarado cesante, y sin que los procedimientos seguidos puedan afectar su carrera funcional. En este caso el empleador deberá las costas; y aún los costos, si para ello hubiere dado mérito de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil.

El Juez, además, apreciando la conducta procesal del empleador, podrá imponerle la obligación de indemnizar los daños y perjuicios emergentes del despido injusto, los que no podrán en ningún caso ser avaluados en más del 50 o|o de los sueldos adeudados.

La empresa podrá exonerarse del cumplimiento de la obligación de reintegrar al cargo al empleado u obrero abonándole, además de las sumas debidas por los conceptos expresados en los incisos anteriores y de la indemnización que correponde por el artículo 40 de la ley del 6 de junio de 1944, una indemnización de dos meses de su último sueldo por cada mes que le falte para cumplir el período de 3 años previsto en el artículo 2.o.

Art. 10. El derecho del empleado u obrero a reclamar contra el despido decretado por causas que no afecten su derecho a la estabilidad, prescribe al año de la fecha de la notificación de su cesantía, o de la ocurrencia del caso previsto en el inciso D) del artículo 3.o.

Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley llena un vacío de nuestra legislación y recoge un intenso reclamo de nuestros núcleos gremiales.

Las leyes de Consejos de Salarios, de Asignaciones Familiares, de Tribunales Paritarios etc., estructuran organismos integrados por representantes de los patrones y de los trabajadores y cuyos cometidos dicen directa relación con los problemas derivados del contrato de trabajo. Y muchas veces los delegados de los trabajadores en el ejercicio de las funciones que les atribuye la ley, y en legítima representación de intereses tutelados por el Derecho, han sido objeto, ante la falta de normas que impidan tales excesos, de arbitrariedades o represalias de parte de los patrones.

Los ejemplos pueden multiplicarse. Varios de esos casos han tenido resonancia parlamentaria.

Otros han encendido la legítima reacción de los núcleos gremiales. Esta situación no puede dejar de ser contemplada por el legislador.

Quienes ocupan cargos en esos institutos lo hacen por una representación de base legal y en cumplimiento de una función impuesta por la ley.

Como señala Despotín, esa función adquiere así el carácter de función pública y debe merecer un tratamiento y una tutela particular.

La intención del legislador que presenta este proyecto es, en el futuro, darle al Fuero Sindical toda la extensión que le reconoce la doctrina y que consagra el Derecho Positivo de muchos países.

Pero sólo puede dársele ese alcance si esa amplia tutela se vincula también con normas que aseguren la seriedad y licitud de las organizaciones sindicales.

Y esto obligaría a entrar en un proyecto mucho más ambicioso que dejo para otra etapa, limitándome en este a consagrar, aunque sea en forma restringida el Fuero Sindical.

Afirmando el principio, su desarrollo se hará sin muchas dificultades.

Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades correspondientes solicito se curse al Ministerio del Interior, la siguiente exposición escrita referente, a algunos problemas que afectan a la Policía. Una vez más debemos ocuparnos de distintos hechos que están sucediendo en perjuicio de los funcionarios policiales. En efecto, informaciones responsables llegadas a nuestro sector

parlamentario ponen de manifiesto que en varias dependencias de los servicios policiales el personal no goza de la licencia semanal ni de la licencia anual reglamentaria. Por ejemplo en el Departamento de Servicios de Orden Público, desde hace tres meses los funcionarios no tienen descanso semanal; colmándose esta situación irregular con el hecho de que frecuentemente esos mismos funcionarios deben hacer 10 y 12 horas de trabajo. En las seccionales y otros servicios, la importante función que cumple el personal policial en defensa de la población y el cumplimiento de las leyes, ponen también en evidencia hechos similares con jornadas de trabajo notablemente extensas e incumplimiento del descanso anual reglamentario en perjuicio de los funcionarios policiales. Por esta circunstancia nuestro sector denuncia esta situación irregular al Poder Ejecutivo solicitando la adecuada corrección de los hechos arriba expresados que a más de los daños que causa desprestigian al Estado tan exigente en materia de leyes de trabajo con la actividad particular y que está en la obligación para mantener su autoridad de predicar con el ejemplo.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

B) (Texto de la exposición escrita presentada por el señor Representante Urrutia Serrato, transcripción de la exposición formulada en Sala con fecha 10 de noviembre de 1953).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Nuevamente, señor Presidente, ocupo la atención de los señores legisladores a efectos de plantear un problema que conceptúo de verdadera importancia y que tiene relación directa con la producción agropecuaria del país. Tenemos a la vista, y sin solución inmediata, un hecho alarmante: la superpoblación de ganado ovino. Según las estadísticas, el stock en la República se ha acrecentado de una manera que debe llamar la atención de los poderes públicos; en la actualidad tenemos una cantidad de 26 millones de ovinos, siendo el principal factor para ello la firmeza de las operaciones de lana y, en forma secundaria, los oscilantes precios de la carne vacuna.

Se presenta aún más sombrío el panorama si tenemos en cuenta que el mercado brasileño, en defensa de su moneda básica y a causa de su situación económica, ha puesto trabas a la importación en ese sentido.

Considero que es deber de buen gobernante buscar y arbitrar soluciones, no dejar en total desamparo a los productores, pilar básico de nuestra economía y esforzados gestores del progreso de la nación; el Estado debe buscar soluciones tendientes a armonizar el interés de la República con el de los meritorios trabajadores del campo, y como legislador por un departamento progresista del interior de la República, me considero en el ineludible deber moral de tratar, con proposiciones que entiendo viables y de rápida aplicación, de hallar un camino que permita vislumbrar una solución favorable a los intereses de los productores y del país, y que al mismo tiempo ofrezca desde ya un panorama más amplio de tranquilidad para los esforzados hombres de nuestra campaña.

Entiendo que una de las soluciones a este delicado problema, señor Presidente, sería el consumo interno de carne ovina por la población de la Capital del país. En la actualidad, por una serie de circunstancias, muy poca o ninguna aceptación tiene la carne ovina en la mesa del hombre capitalino. Ello se debe a que a causa del cansancio provocado por la marcha del establecimiento al embarque, y luego el viaje que debe realizar en los vagones y más tarde el que debe hacer de la tablada a la playa de matanza, se altera la proteína orgánica, sumamente sensible al esfuerzo en la especie lanar, provocando ese olor característico que determina el rechazo de la carne.

Hace unos años expresé, cuando integraba la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara que podría obviarse este inconveniente si se utilizaba vagones frigoríficos que permitieron transportar el ganado faenado desde la Tablada del interior al consumo capitalino directamente, evitándose el inconveniente del cansancio, con la consiguiente alteración de proteínas, y propongo este recurso por no convenir económicamente la instalación de plantas industrializadores en el interior del país por cuanto la capacidad de producción es cuatro veces menor que la capacidad de industrialización.

Solucionado el problema del transporte, se haría ingresar en forma alternada la carne vacuna y la ovina.

La otra solución, señor Presidente, es ir a la elaboración del tasajo de carne ovina, lo que brindaría enorme fuente de trabajo en el campo, sistema industrial de bajo costo de producción y con colocación segura en los países de Centro América y del Caribe, como así también en el Brasil.

Si tenemos en cuenta, señor Presidente, que la oveja o capón de un peso aproximado de 30 kilos, puede producir 15 kilos de tasajo, el que podría colocarse a un precio de $ 1.50 el kilo, puede observarse ya que la solución al problema de la superpoblación brindaría una ventaja económica nada despreciable, aún sin tener presente que los sub-productos pueden destinarse para la alimentación porcina. Más aún, señor Presidente, si tenemos en cuenta que el ovino o el capón gordo brinda un elevado porcentaje de grasa, que reducida puede colocarse perfectamente en Brasil a un precio remunerador, muy superior al que se hace efectivo actualmente en el país. Observamos que como lógica consecuencia se beneficia la economía de la nación con la obtención de cantidad de divisas.

Recientemente, señor Presidente, tuve la oportunidad de visitar en la ciudad de Melo el saladero Zanja Honda del señor Enrique Fagúndez, y pude ver charque de carne ovina, manteniendo además una conversación con técnicos brasileños, los que me brindaron su opinión de que el tasajo de referencia era excelente, de muy buena calidad y, por lo tanto, de fácil colocación en el mercado extranjero. Lamentablemente, el Saladero referenciado se encuentra en la actualidad inactivo; el decreto-ley que permitía faenar hasta el 30 de junio del coriente año, así lo obliga, con gran perjuicio para su economía, para los trabajadores, que se ven privados de su trabajo normal y por la suspensión de sus tareas de charque bovino.

Estoy seguro, señor Presidente, que todos los hacendados, no sólo de Cerro Largo, sino del resto del país, han de compartir íntegramente estas soluciones que expongo ante este Cuerpo, haciéndome un deber en manifestar que las soluciones expuestas cuentan con el asentimiento de una prestigiosa entidad de Cerro Largo, la Sociedad Agropecuaria, que siempre se ha preocupado por la búsqueda de soluciones honorables en beneficio del progreso y la riqueza del país, y que apoya en esta emergencia las por mí expuestas, entendiendo que además de ser factibles a breve plazo, traerán para el campo y para la República, desde el punto de vista económico, beneficios incontables.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pase a la Comisión de Fomento de la Producción para que ésta disponga el envío de la misma al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

C) "Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo, remita al Ministerio del Interior la siguiente exposición escrita:

He sido entrevistado hace pocos días por un núcleo de vecinos de la 18a. sección judicial de Montevideo, con el fin de interesar por mi intermedio a las autoridades, en la solución de algunos problemas que afectan a tan populoso vecindario. Solicitan los vecinos a que he aludido, se interese el señor Ministro, a efectos de disponer la instalación de un kiosco policial en la zona, con preferencia en la Plazoleta existente entre las calle Las Heras, Ayacucho, Vidal y Fuentes, Rossell y Rius, Comodoro Coe, Ramón Anador y Cataluña; como se advierte el referido kiosco se situaría en un punto verdaderamente estratégico. Es de tenerse en cuenta que por ser una barriada relativamente nueva carece de teléfonos, teniendo que desplazarse muchas cuadras para poder comunicarse, podrá apreciarse así las considerables ventajas que para todos los habitantes de la zona, es la instalación del kiosco referido.

Es digno de destacarse que esa comisión de vecinos, integrada por comerciantes en gran porcentaje, ofrece contribuir con el 50 o|o del gasto que demande la construcción del kiosco policial.

Saludo al señor Presidente con mi atenta consideración.

Carlos M. Verdier, Representante por Montevideo".

D) "Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 29 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo, remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición escrita:

Las pensiones graciables, vía que utilizan los Poderes Públicos para compensar en parte los desvelos de ciudadanos que han servido a la patria, en diversas actividades, enalteciendo la función o haciendo resaltar el nombre de nuestro país por actividades que rebasan las fronteras del Uruguay, encuentran en todos los hombres de bien, una acogida favorable cuando ellas sirven para premiar esos esfuerzos y esos desvelos. Comunmente, el propio gestor de ella, ha desaparecido físicamente, quedando descendientes que atraviesan a veces, en infinidad de oportunidades, situaciones precarias; frente a esas situaciones, el legislador, se siente aún más comprometido ante su conciencia y con el deber moral de buscar un arbitrio para compensar en parte los desvelos y el interés demostrado por el ciudadano desaparecido, que ha dejado, por haber brindado a su patria todo de sí, a sus familiares, en situación económica poco desahogada.

En esta situación se encuentra la señora María Margarita Rovira Montaño, cuyo padre Enrique Rovira fuera designado con fecha 9 de febrero de 1883, para desempeñar el cargo de Secretario de la Legación de la República en Italia; en diversas ooprtunidades fué acreditado Encargado de Negocios, desempeñando sus cometidos a entera satisfacción y con el beneplácito de la Cancillería; en los años 1888, 1889, 1890, 1892, 1893, etc. Nieta de otro gran ciudadano Manuel Montaño fundador y primer Director del Banco Nacional.

Es evidente que las actividades desarrolladas por estos dos preclaros ciudadanos no se circunscribe a lo señalado, en el Instituto Histórico y en los Archivos del Banco de la República Oriental del Uruguay existen infinidad de antecedentes que justificarán ampliamente que el Estado, en un acto de justicia, proponga para la señora María Margarita Rovira Montaño una pensión graciable, teniendo presente que la mencionada señora no percibe, pensión ni jubilación en la actualidad.

A la espera de que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a quien sé inspirado por un alto sentido patriótico y de justicia remita a la Cámara el mensaje correspondiente, me permito solicita le recabe los informes pertinentes en las reparticiones mencionadas en la presente exposición.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo".

E) "Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo, trasmita al Ministerio de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición escrita: Desde hace tiempo los obreros del Servicio de Estiba del Puerto de Salto, vienen realizando gestiones tendientes a obtener la modificación del sistema actual de integración de la Comisión Administradora de los mismos, habiendo llegado a un acuerdo con los usuarios de los mencionados servicios, convenio que espera la homologación del Poder Ejecutivo. La demora del Poder Ejecutivo en homologarlo, perjudica a los obreros de la estiba del Puerto de Salto y merece su preocupación pues entienden que la integración actual hace pesada y difícil la gestión de la referida Comisión.

Sin otro particular lo saluda con su mayor consideración.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

F) "Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo, remita a la Administración Nacional de Puertos por intermedio del Ministerio de Hacienda, la siguiente exposición escrita: "La Administración Nacional de Puertos adeuda a los obreros accidentados pertenecientes a los servicios de estiba del Puerto de Salto, el 50 o|o que le corresponde pagar desde el año 1948. Es conveniente que a la brevedad posible se repare esta situación de perjuicio a obreros modestos.

Sin otro particular lo saluda con su mayor consideración.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Acosta y Fernández (don Washington).

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Castellanos, Lorenzo y Losada, Núñez Mendaro y Piffaretti.

Suplente convocado, la señora Reina Reyes.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 14:

OBRAS PUBLICAS

Sin aviso: Arosteguy, García da Rosa, Rosa y Serra.

Con licencia: Fernández (don Washington).

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: García y González".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: quienes hemos seguido todas las alternativas, y podría decir hasta las zozobras, que precedieron a la adjudicación de las obras del puente sobre el Río Negro frente a Mercedes, tuvimos la lógica impresión de que se había entrado en el terreno de las concreciones. La última decisión del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con sus disposiciones, habilitaba a la empresa adjudicataria para entrar en acción. Declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas señalaron el mes de abril como plazo máximo para iniciar las obras. Sin embargo, la empresa, dentro de sus atribuciones, tenía interés en aprovechar este verano, favorable a los trabajos previos. Con vistas a esa solución efectuó los depósitos legales, y ha procurado por todos los medios allanar dificultades abreviando los plazos.

Pero lo que alarma y preocupa a los pobladores del litoral, ya incrédulos y decepcionados, es que el propio Ministerio, si no perturba por lo menos demora en forma totalmente injustificada la tramitación pertinente. Ni se designan los técnicos controladores de los estudios, ni de la obra y sus planos definitivos, ni se faculta a la empresa para instalarse, lo que ya pudo haberse hecho con ese propósito en el corriente mes de diciembre.

Quiero hacerme eco en la Cámara de esta lamentable actitud que dilata una obra tan justa y urgentemente reclamada.

He visto a técnicos del Ministerio trabajar afanosamente para no defraudar el optimismo popular creado por el último anuncio cuando se sancionó la ley; pero cuando se llega a la etapa definitiva, todo parece cubrirse con un manto de insensibilidad ministerial: se dejan correr los meses como si fuera obligación agotar los plazos máximos, cuando pudieron utilizarse los mínimos. Lo grave sería que aun para las fechas indicadas tampoco se vieran por las márgenes del río Negro los primeros indicios de que la obra puede ser realizada.

Mantengo una gran esperanza frente a todos los escepticismos; pero me ha parecido prudente llamar a la realidad al señor Ministro de Obras Públicas sobre este tema que, si no es nuevo, es siempre renovable hasta que se inicie la construcción del puente.

Señor Presidente: el tema daría para un llamado a explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas, pero frente a la terminación del período me concreto a decir estas palabras a fin de que se pasen al señor Ministro, en la seguridad de que las tendrá en cuenta y pronto el país verá rea-

lizada una de las obras más importantes de los últimos tiempos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Ubillos, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: cuando se consideraban en la Comisión de Presupuesto las modificaciones presupuestales señalamos ante el señor Ministro de Obra Públicas, presente, la situación irregular de obreros del Departamento de Canelones, a quienes se adeudaban cifras cuantiosas por diferencias de jornales. Por ejemplo, a los obreros del liceo de Las Piedras, por tal concepto, se les adeuda $ 48.000; a los de la Escuela Cruz de los Caminos, $ 26.500; a los de la Escuela Nº 105 de San Jacinto, pesos 15.000; a los de la Escuela al Aire Libre de Canelones, pesos 5.000; a los del Parque Nacional de Carrasco, $ 3.500. En total, asciende a $ 98.000 lo adeudado por diferencia de jornales a los trabajadores de la construcción, en el Departamento de Canelones.

El señor Ministro de Obras Públicas prometió en esa oportunidad el envío de un mensaje, que no ha llegado; por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, urgiendo el envío del mensaje que faculte al Parlamento para autorizar ese gasto, a fin de que se paguen las diferencias de jornales a los obreros de la construcción.

En segundo término, señor Presidente, queremos en esta media hora previa dejar constancia de nuestra protesta por los atropellos policiales realizados el día 11 dediciembre contra obreros textiles que se retiraban, luego de una manifestación, en dirección a la Seccional Maroñas, y fueron agredidos, golpeados y detenidos en número mayor de treinta, habiendo entre ellos una cantidad considerable de obreras que fueron derribadas en la calle, lesionadas, etc. Este episodio se suma a los otros que ya hemos denunciado en Cámara, inclusive el episodio resonante de la arbitrariedad policial frente a los obreros de "La Mundial"

Solicito que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mis palabras se pase al Ministerio del Interior, ya que ante la terminación del período legislativo no podemos reiterar con eficacia el pedido de interpelación que formuláramos en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los pedidos formulados por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y dos: **Afirmativa.**

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: he de ocuparme de nuevo de un asunto referente a la producción agropecuaria. Ayer me referí a la caída del precio del queso; hoy me voy a ocupar de lo que tiene relación con la comercialización del trigo.

Hay verdadera inquietud en la campaña de nuestro país frente a una cosecha que parece que habrá de superar todos los cálculos hechos sobre su rendimiento, y además porque se duda de que el Banco de la República pueda hacer efectiva la adquisición de la inmensa cantidad de trigo que se espera cosechar.

Sobre este particular, y a mayor abundamiento, voy a hacer mención a una nota bien explicativa de la Liga Federal de Acción Ruralista, que acaba de ser distribuída entre los señores legisladores de la Cámara de Representantes.

Dice esa nota en su parte más importante: "La vigencia del decreto que reglamenta la comercialización del cereal hallará múltiples dificultades, emanadas de sir operaciones que se instituye y dee volumen extraordinario de la presente cosecha. El precio básico de $ 16.50, fijado para el grano "sano, seco, limpio", será respetado estrictamente si el Banco de la República, ente testigo, compra sin limitaciones y ciñéndose, sin castigos y severidades extremas, a los dictados de la reglamentación aprobada. En un caso, limitación o reticencia de compras; o en otro, excesos en los descuentos, el productor quedará indefenso ante la voluntad discrecional de industriales o intermediarios. Por ello es indispensable la inmediata y amplia intervención de todos los organismos dependientes del Banco de la República y una intensa difusión en todo el país de tal disposición, con objeto de facilitar las operaciones cuya intensificación ha de apreciarse en ritmo creciente en las próximas semanas".

La verdad es, señor Presidente, que en cualquier comercialización los productores agropecuarios están en absoluto desamparo, pues no existe un instituto o un conjunto de funcionarios, de personas interesadas, que se preocupen de regular la producción agropecuaria; solamente los intermediarios que realizan grandes negocios son los que se preocupan de ello. De modo que en realidad el productor está desamparado frente a esos intermediarios, y en la mayoría de los casos es inicuamente explotado.

Pongo mi acento sobre esto, porque creo que es de necesidad para este país considerar de una vez por todas la posibilidad de establecer Juntas Reguladoras de la producción agropecuaria, proyecto que hace muchos meses presentamos en Cámara y que pasó a la Comisión respectiva; o cuando menos cambiar ideas en la Comisión de Fomento de la Producción a los efectos de que si no es ese llegáramos a plasmar otro proyecto que permitiera contar con una parte de funcionarios y de representantes de la producción agropecuaria que se preocuparan de la comercialización en general.

Dice esta nota: "El recurso del estibamiento provisorio, en playas de ocasión, oneroso por sus gastos y por la defectuosa conservación de la mercadería, no salvara las dificultades. Estas pueden obviarse en alta proporción tomando dos caminos: 1.o) Exportaciones inmediatas de trigo, de acuerdo a convenios realizados con inclusión del citado cereal. La pérdida del valor de industrialización que significará la exportación del grano estará ampliamente compensada por la no pérdida del cuantioso monto que señalaría una larga conservación en precarias y deficientes condiciones. 2.o) Compras por el Banco de la República, dejando en depósito y custodia del vendedor el trigo adquirido; computaría el Banco a favor del depositario el importe correspondiente a almacenamiento, gastos y demás".

Entiendo que este es un asunto grave y urgente para el país; estamos sobre la zafra de trigo y es necesaric tomar medidas inmediatas.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acompañando la nota de la Liga Federal de Acción Ruralista, a efectos de que se tomen las medidas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado por el señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

9

Se va a dar trámite a la exposición escrita presentada. Léase el resumen.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio del Interior, sobre régimen de descanso del personal policial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: **Afirmativa.**

10

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Las razones de carácter especial que influyeron en la integración de la orden del día de hoy —necesariamente limitada a diez asuntos los que están en discusión y los que obtuvieron mayor número de votos por razones circunstanciales de quórum— han dejado fuera del orden del día de esta última sesión del período algunos asuntos que considero debemos agotar las posibilidades para que sean considerados, y a ser posible resueltos en el día de hoy.

Naturalmente que no voy a propiciar que sea interrumpida la discusión de los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día: "Acumulación de la licencia pagada y la compensación por desocupación en la industria frigorífica", y "Amnistía y reposición a funcionarios destituídos de AMDET y ANCAP", cuyo tratamiento tengo la esperanza de que podamos hacer dentro de pocos instantes; pero me permito solicitar de la Mesa que una vez considerados estos dos asuntos se llame a Sala a efectos de obtener el quórum necesario para votar la declaración de urgencia pa-

rá dos problemas que entiendo —lo reitero— debemos agotar los recursos para votar en el día de hoy: el que propicia soluciones para la dramática situación que enfrenta el cabotaje nacional, y el que procura la reincorporación de trabajadores textiles a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953.

(Apoyados)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para lo mismo que acaba de plantear el señor Diputado Rodríguez Camusso.

En el día de ayer la Cámara había resuelto incluir el proyecto que daba soluciones para el conflicto textil, tanto más importante cuanto que se han liquidado las diferencias en materia de laudos, quedando en pie el problema de los obreros despedidos de la fábrica "La Mundial", que mantiene en conflicto a todos los obreros textiles y que seguramente puede extenderse a una demostración de fuerzas de toda la clase obrera del país. Creo que en ese sentido habría que hacer un gran esfuerzo para poder incorporar este proyecto en el orden del día, y votarlo, a ver si es posible que inclusive pudiera ir al Senado antes de la clausura del período legislativo.

El otro proyecto de importancia es el referente a la marina y cabotaje a que se refería el señor Diputado. Únicamente por la confusión en que se votaba en la madrugada de ayer pudieron haber desaparecido prácticamente, de la orden del día, por una superioridad de votos, proyectos de esta importancia.

Pido a la Mesa que nos informe cuántos Diputados hay en la Casa, a ver si pudiera tomarse ya la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay todavía cincuenta señores Diputados.

11

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Todas las veces que haga uso de la palabra no han de ser para crítica. Esta vez mi voz debe ser resonancia del pueblo para hacer justicia a un ciudadano ejemplar, a un hombre que ha consagrado toda su vida de profesional al servicio de los humildes, a atender la salud y la vida de aquellos seres atacados por la enfermedad más penosa, y también, desgraciadamente, considerada despreciable: la lepra.

Quiero referirme hoy, con motivo del alejamiento de las funciones remuneradas de Salud Pública, a la vida y conducta profesional del doctor Ernesto Stirling, que debe servir a todos los médicos del país como ejemplo. Vida entregada íntegramente al bien, la del doctor Stirling debe ser exhibida para conocimiento de las generaciones presentes y futuras como un verdadero ejemplo.

Hace unos años, con motivo de una de las tan frecuentes injusticias cometidas por uno de nuestros Ministros políticos, el doctor Stirling vió frustrada, en cierta manera, su carrera funcional en el Ministerio de Salud Pública.

Sus enfermos del Hospital Fermín Ferreira y sus colaboradores del mismo establecimiento, y sus compañeros de labor le rindieron un por demás expresivo homenaje y en aquella oportunidad no podía faltar tampoco el homenaje cálido y sincero de quienes habíamos tenido, el honor de ser sus compañeros de aulas universitarias. Yo tuve el honor en aquellas circunstancias de llevar la palabra a mi compañero de curso, y hoy, a doce años de aquel homenaje, creo de justicia repetirlas en este Parlamento porque la conducta del doctor Stirling no ha hecho otra cosa que justificar cada vez más la justicia de todos los homenajes que puedan rendírsele como ciudadano y como profesional.

Dije en aquella oportunidad al referirme a este destacado ciudadano: "Fué durante su vida de estudiante gran amigo y camarada ideal, autor del chiste jocoso en las horas de expansión, y sano y criterioso consejero en las horas de duda. Inteligente y estudioso con gran vocación profesional, fácil le fué ganarse a justo título una sana reputación como estudiante, y noble corazón el suyo conquistó el afecto, la consideración y el respeto unánime de compañeros y maestros. Ya obtenido su título, nada exrañaron a quienes le conocíamos sus éxitos profesionales; en él se aunaron para triunfar el hombre de ciencia que nutre su cerebro privilegiado con el estudio y la observación constante y sincera, su amor al desvalido y su gran desinterés. Modesto y bueno se consagró con amor y desinterés a prodigar su ciencia maravillosa a los desheredados de la salud y principalmente a los que son también desheredados de la fortuna. "Independiente y recto", desarrolló siempre su labor sin otro norte que el bienestar de los que sufren y la tranquilidad de su conciencia. Nunca pensó en ocupar puestos que no fueran obtenidos por estricta justicia y jamás llegó en demanda injustificada ante los que, siquiera en forma temporaria, pueden distribuir puestos como prebendas. Este noble colega "silenciosamente trabajador y tesonero", sólo ha aspirado a ocupar puestos de labor desde los cuales con desprecio absoluto de su porvenir económico pudiera hacer obra benéfica para la sociedad que se siente orgullosa de contarlo en su seno. Su vida toda de profesional y ciudadano se ha encaminado por un sendero luminoso sin más norte que el bien, y controlados todos sus actos por el severo juez de su conciencia honrada. Ejerce su profesión como un verdadero apóstol del bien. Su natural modestia, que lo alejó siempre de los exhibicionismos, hizo que el conocimiento de su provechosa labor no traspasara el marco que encierra a quienes lo conocemos y a los directamente beneficiados con ella; y esa su ponderable manera de ser fué confundida en alguna oportunidad por los encargados de distribuir justicia, y pospusieron su derecho. ¿Cómo reaccionó Stirling a la injusticia? ¿Acaso dejándose ganar por la desesperanza? ¡No!, señores. Seguro de su valer, con plena conciencia de su eficaz labor en beneficio de los que sufren, reclamó su derecho sin abandonar ni un solo instante el cuidado de los enfermos confiados a su saber y, a pesar de la enorme y justificada amargura de su espíritu, llegó como siempre junto al lecho del dolor ajeno a conjurarlo o aliviarlo con ciencia y con amor, mientras quien le hería con desprecio absoluto del derecho, entregaba su pobre defensa a discutidas reglamentaciones ministeriales. Pero, ¿cómo reaccionamos ante esa injusticia los que conocemos, valoramos y aplaudimos la actuación de Stirling? Hiriendo su natural modestia le rendimos el público homenaje de nuestra admiración, de nuestra simpatía y de nuestra adhesión a su obra ejemplar. Y este homenaje, junto al por demás expresivo que por igual motivo le rindieron sus compañeros de labor y los enfermos a su cuidado en el Hospital Fermín Ferreira, seguro estoy que quitarán de su espíritu la amargura de la injusticia y le harán vivir horas de honda emoción, ya que le llevarán la absoluta seguridad de que, si su obra es desconocida o negada por quienes deben juzgarla a los efectos del escalafón administrativo, en cambio ha ganado el corazón de quienes confiamos en que en el ejercicio del bien con fines altruístas, está depositada la esperanza de una sociedad mejor en la cual no existan los indiferentes al dolor ajeno y hayan desaparecido los prepotentes que desconocen el derecho ajeno".

"Talentoso e ilustrado", tiene la vida del doctor Stirling mucha similitud con la de los árboles. Da provechosa fruto cuando su ciencia llega a tiempo de conjurar el mal que roe el organismo; es sombra protectora que hace apacible al viajero del desierto las horas de mayor intensidad solar, cuando, llegado junto al lecho del enfermo, impotente la ciencia para sustraer una víctima a la muerte, reconforta el espíritu de su protegido irradiándole afecto que, si no cura el cuerpo, ejerce indudablemente una sedante acción lenitiva para el espíritu; y, por último, espíritu superior el suyo, ante la injusticia "es como el sándalo que perfuma el hacha que le hiere", puesto que, haciendo caso omiso de quien fuese su autor, redobla, si es posible aún su entusiasta y humanitaria labor que, a la vez que beneficia a quienes están directamente a su cuidado, reflejará honor sobre un servicio dependiente del jerarca que desconoció su derecho".

Señor Presidente: al acogerse el doctor Stirling a los beneficios de la jubilación, el Consejo Nacional de Gobierno le rindió un homenaje nombrándolo profesor honorario del servicio que él dirigía y le votó además la concesión de una medalla a la abnegación.

Pero seguramente el más emotivo de todos los homenajes que ha recibido el doctor Stirling, y que es justiciero como todos los demás, es el que acaban de rendirle los asilados en los pabellones del Hospital Fermín Ferreira, donde aún continúa prestando asistencia. Se han dirigido por nota al señor Ministro de Salud Pública pidiendo que se autorice a poner el nombre del doctor Stirling en las puertas de las salas de los servicios en que desempeña sus funciones.

Un ciudadano que ha recibido tales homenajes de la clase doliente del país que ha estado bajo su custodia, creo que merece que en la Cámara se hagan resaltar sus grandes virtudes.

Yo saludo en el doctor Stirling, caballero de la abnegación, al médico ejemplar y al ciudadano integral.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ante las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán, yo, que creo conocer muy

de cerca la personalidad del doctor Ernesto Stirling, no debo permanecer en silencio, y voy a decir, a mi vez, algunas cosas muy breves.

Es, en realidad, el doctor Stirling, un magnífico ejemplar humano. Como profesional médico es lo que, con rasgos certeros, ha expresado el señor Diputado Astiazarán, y sobre lo que yo no voy a insistir porque debo ser brevísimo. Como universitario, tiene también un ejecutoria brillante. Fué, primero, delegado de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina; luego, reiteradamente, delegado de los profesionales médicos en el mismo Consejo Directivo; ha sido dirigente del Sindicato Médico del Uruguay, etc. Como hombre, su integridad moral es proverbial y su palabra toda una garantía. Y como ciudadano —es necesario también puntualizarlo— el doctor Stirling no se ha aislado nunca en lo que podría ser, en cierto modo, una especie de torre de marfil de su ejercicio profesional. No; él no ha permanecido nunca ajeno a los problemas del hombre, a los problemas del país, a los problemas de la sociedad, y se ha definido clara y decididamente ante ellos.

Es, pues, repito, un magnífico ejemplar humano como profesional, como hombre, como universitario y como ciudadano. Por eso adhiero fervorosamente a las palabras del señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: queremos dejar constancia que por justos y exactos adherimos a los conceptos que se han vertido en Sala sobre la personalidad del doctor Stirling, hombre de ciencia, hombre de corazón, que ha enaltecido la condición de nuestra ciudadanía.

Nada más

12

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: el artículo 104 de la Constitución establece que la Asamblea General comenzará sus sesiones el 15 de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de diciembre inclusive. Este es el caso del año en curso.

Tenemos en nuestra banca una citación para una reunión de la Asamblea General que se efectuará hoy a la hora 19. Yo pregunto, entonces, si una vez que la Asamblea General se reúna a la hora indicada —o mejor dicho, a las 19 y 30, que sería la hora efectiva de sesión— la Cámara quedaría inhabilitada para continuar actuando; es decir, si una vez que la Asamblea General declare clausurado el período la Cámara quedará o no habilitada para seguir actuando.

Hay algunos señores Representantes que me dicen que no estaría habilitada; pero yo recuerdo que el año pasado o el anterior la propia Cámara resolvió que al llegar la hora de convocatoria de la Asamblea General se pasara a intermedio, para una vez terminada la sesión de este Cuerpo, seguir sesionando hasta las 24 horas, es decir, hasta el término del día en que la Constitución determina el cese del período.

A los efectos de que determinemos desde ya cuál es el trabajo que vamos a realizar hoy, es conveniente que la Cámara tome alguna decisión al respecto; se trata, en otras palabras, de resolver si una vez terminada la Asamblea General, o una vez que la Presidencia de la Asamblea General declare clausurado el período de sesiones, la Cámara estará o no habilitada para continuar sesionando hasta las 12 de la noche.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que el señor Diputado Moreno ha hecho muy bien en plantear este problema, pero quiero traer a la memoria de los señores legisladores que ya existen precedentes.

En otra oportunidad ,también, sesionó la Asamblea General muy temprano de la tarde, y entonces se entendió que ese era un acto formal que realizaba la Asamblea, para indicar que el 15 de diciembre termina el ejercicio legislativo. Pero eso no obsta para que la Cámara, después, siga sesionando hasta la hora 24.

Traje a colación este recuerdo porque creo que puede ser interesante. Seguramente que se trata de un problema opinable, pero como existen precedentes, tienen algún valor en este caso.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que el señor Diputado Moreno ha hecho muy bien en plantear este asunto, pero entiendo que la solución que él propone no sería legal.

Cuando la Asamblea General declara clausurado el período, éste está clausurado, porque es el Poder Legislativo en pleno, el Parlamento en la reunión de las dos Cámaras, el que realiza un acto fundamental y al mismo tiempo un acto formal, es decir, un acto de fondo y de forma.

Lo que ocurre es que la Cámara, después de clausurado el período puede reunirse en forma extraordinaria, para votar la realización de sesiones extraordinarias. Una vez clausurado el período por la Asamblea General, la Cámara no está habilitada para seguir sesionando hasta las 12 de la noche. El período ha sido clausurado; lo que la Cámara debe hacer, entonces, es votar sesiones extraordinarias o reunirse después para votarlas, dentro de lo que establecen las disposiciones de convocatoria del Reglamento.

La Cámara se reúne en sesiones extraordinarias por sugestión del Poder Ejecutivo o por propia determinación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, señor Presidente, que las razones que da el señor Diputado Brena no son lo bastante convincentes. Entiendo que es el artículo 104 de la Constitución el que establece las fechas de clausura y de iniciación del período legislativo. Dice que "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de diciembre, o sólo hasta el 15 de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el 15 de febrero siguiente:". Etcétera.

Quiere decir que aquí nos encontramos ante este hecho: un plazo fijado por la Constitución que indica un día; y un día vence a las 24 horas.

(Apoyados)

—Si no, tendríamos la siguiente incongruencia: la Asamblea General cita para la clausura del período a las 19 horas. Es decir, que prácticamente esta citación inhabilitaría la mayor parte de la sesión de hoy. Además, cita para horas de sesión de la Cámara. Si en lugar de citar para las 19 horas, lo hiciera para las 8 de la mañana, hubiera liquidado totalmente la sesión de hoy, con toda esta copiosa y necesaria orden del día que tiene la Cámara.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la limitación está fijada por el artículo constitucional y no por el capricho —y al decir capricho no hablo de intenciones, sino de resoluciones al azar— de la Presidencia de la Asamblea General de citarla a las 19 horas.

(Apoyados).

—Lo natural es que de acuerdo con el artículo constitucional, la citación fuera para las 12 de la noche...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Para las 12 y un minuto.

SEÑOR CARTOLANO. — O para las 12 menos un minuto.

SEÑOR ARISMENDI. — Más un minuto o menos un minuto, acepto cualquier solución.

(Murmullos).

—Entiendo que la Cámara debe atenerse al texto constitucional; el acto formal de la Asamblea General realizado a las 19 horas no puede invalidar ese texto.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: realmente yo veo dudoso el problema.

Entiendo que en este caso no tienen que tomarse en cuenta sólo las disposiciones constitucionales, sino también las reglamentarias, porque la Constitución autoriza a las dos Cámaras y a la Asamblea General para dictar sus propios reglamentos. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la Asamblea General se va a reunir hoy para declarar clausurado el Período Legislativo, y me parece que después del acto formal, después que la Presidencia declara terminado el período de la Cámara, ésta está inhabilitada para reunirse.

No creo que lo pueda hacer tampoco en el día de hoy, de acuerdo con lo que manifestaba el señor Diputado Brena, porque a partir del momento en que la Presidencia de la Asamblea General declare terminado el período legislativo, entran en juego también las disposiciones reglamentarias y constitucionales: las constitucionales a los efectos del levantamiento del receso y las reglamentarias, con respecto a la situación de la Cámara. No lo podría ha-

cer de inmediato, sino que tendría que esperar el término que el Reglamento establece para poder realizar la convocatoria a sesiones extraordinarias, que creo que son veinticuatro horas.

Entiendo que la única salida, si es que deseamos trabajar esta noche, es realizar la sesión de la Asamblea General y pedir en su seno que se decrete un cuarto intermedio hasta la hora 23 y 30 o 23 y 45...

(No apoyados)

—...y entonces, en ese momento, declarar clausurado el período constitucional.

Por mi parte, no le veo otra salida.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: siempre he respetado el criterio y el concepto del señor Diputado Rodríguez, pero creo que el texto constitucional es clarísimo y que frente a él no pueden nada los reglamentos, si es cierto que hay un imperio de las normas jurídicas que se gradúa en referencia al valor de cada una: primero, la norma constitucional; luego, la norma legal, y luego la reglamentaria.

La Constitución establece que la Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo, sesionando hasta el 15 de diciembre. Y es evidente que el 15 de diciembre termina a las 24 horas. De manera que hasta las 24 del día de hoy la Cámara está perfectamente habilitada para sesionar.

El problema que se plantea a posteriori, lo resolveremos; pero hasta las 24 de hoy, ninguna decisión del Presidente de la Asamblea General, sea quien sea, puede coartar la libertad de resolución de esta Cámara.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: creo también que el acto que realiza la Asamblea General es puramente formal...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—...y me remito para esto a algo que debe estar en el recuerdo de todos los señores Representantes.

Tanta validez tiene la reunión de la Asamblea General para clausurar el período de sesiones como la tiene para inaugurarlo. La Constitución dice que la Asamblea General comenzará a sesionar el 15 de marzo de cada año y luego determina las fechas en que terminará las sesiones. Y dice en el inciso 2.o: "La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas, sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo".

Van dos períodos, señor Presidente, que integro la Cámara, y si mi memoria no me es infiel en todos esos años el 15 de marzo o el 15 de febrero hemos comenzado a sesionar a las cinco de la tarde, sin que se hubiera reunido todavía la Asamblea General declarando inaugurado el período. La reunión de la Asamblea General ha sido posterior.

¿Acaso una reunión posterior de la Asamblea General declarando inaugurado el período, ha invalidado las actuaciones que hemos cumplido desde las cinco de la tarde de ese día?

Es necesario, por otra parte, reconocer que este acto puramente formal, en el caso de no cumplirse, no puede de ninguna manera impedir que las dos Cámaras actúen por separado y que cada una de ellas tome las decisiones que considere necesario tomar, porque la Constitución determina que ambas Cámaras comienzan a sesionar el 15 de marzo, o el 15 de febrero en su caso.

Recuerdo que esas sesiones del 15 de febrero o del 15 de marzo se han realizado sin que absolutamente nadie dijera que no son válidas las resoluciones tomadas con anterioridad al momento en que el señor Presidente de la Asamblea General ha declarado abierto el período de sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna declaración propuesta.

La Mesa, salvo oposición, cuando esté a punto de reunirse la Asamblea General, declarará que la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: desgraciadamente no he estado presente durante este debate, pero creo que lo que se ha sugerido iría contra todos los precedentes en materia parlamentaria que existen en el país y contra la letra clara del Reglamento.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Se puede hacer algo muy simple a favor de la Constitución: si la Cámara tiene ganas de sesionar, bastaría pedir al señor Presidente de la Asamblea General que no declarara clausurado el período...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

— ... y se haría lo mismo que en otras oportunidades, es decir, a las doce menos cinco de la noche se constituye el señor Presidente de la Asamblea General y declara clausurado el período.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Respetando la Constitución, hay una sola solución. Si el señor Presidente de la Asamblea General declara clausurado el período, la Cámara no puede sesionar si no se levanta el receso.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo que enseña la historia y la tradición parlamentaria desde siempre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Repito, señor Presidente, desde siempre. Además, eso se ajusta a la letra del Reglamento. Si no, ¿qué significado tiene que el señor Presidente de la Asamblea General declare clausurado el período parlamentario? Ninguno, si inmediatamente podemos continuar la sesión.

¿Qué significado, qué importancia tiene ese acto que se realiza? Tiene la finalidad de cumplir con lo estatuído por la Constitución de la República. El receso se interrumpe de la manera que expresamente se establece en la Constitución de la República.

En algunas oportunidades se ha hecho número en la Asamblea General y se ha pedido un cuarto intermedio previo a la clausura, y en otra oportunidad en que no había número porque el Senado no estaba citado, se le pidió al señor Presidente que demorara su constitución en la Sala, y cuando se hizo presente a las doce menos cinco de la noche, clausuramos nuestras actividades.

Por lo tanto, quedan dos caminos: reunir la Asamblea General y en esa sesión realizar un cuarto intermedio hasta las doce menos cuarto o las once y media, por ejemplo, y recién entonces proceder a la clausura del período, o si no gestionar amistosamente ante el señor Presidente que demore dicho acto, comprometiéndonos nosotros a no reclamar la hora. No reclamándose la hora y sesionando la Asamblea a las doce menos cinco cumplimos perfectamente con la Constitución de la República.

He dicho siempre en esta Cámara que el derecho parlamentario es un derecho puramente formalista. Los otros días hubo una incidencia en que un señor Diputado pidió la palabra casi concomitantemente con el toque de campana hecho por el señor Presidente anunciando que levantaba la sesión. ¿Qué pasó? Estaba levantada la sesión. El señor Presidente tocó la campana y simultáneamente dijo: "Queda terminado el acto". Después de eso, aunque todos nosotros quisiéramos sesionar, aún los noventa y nueve Diputados, no podríamos hacerlo.

(Apoyados).

—Eso es el Parlamento. Lo mismo sucede cuando el señor Presidente de la Asamblea General declara terminado un período de una Legislatura. La Asamblea General sólo se podrá reunir a través de los procedimientos que hay para interrumpir el receso parlamentario. Si no, todo lo establecido en la Constitución de la República son frases sin valor de ninguna naturaleza, y ya a esta Constitución, a mi juicio, la estamos marchitando demasiado para seguir violándola en algo en que toda la tradición parlamentaria es una sola.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor Diputado Ferreiro Iraola.

La Mesa se permite decir simplemente porqué iba a proceder así.

En primer lugar, anunció que lo haría si no había oposición, porque en ese caso esperaría una decisión de la Cámara.

Esta solemnidad de la clausura no está en el texto constitucional...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y debe entenderse que se refiere al día y no al momento en que se produce la solemnidad. Es posible que hubiera que aclarar en el seno de la Asamblea General, cuando esté sesionando, que el Presidente no deba proclamar que en ese momento queda clausurado el período, sino que deba establecer que en el día de hoy termina ese período.

(Interrupciones).

—Era ése el punto de vista de la Mesa.

La Mesa no puede discutir, pero quería explicar porqué iba a proceder como en otros casos se ha hecho.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: Creo

que en nombre de la Constitución no se debe hablar de los Reglamentos. Me parece que la campana que toca el señor Presidente no tiene nada que ver con el artículo 104 de la Constitución de la República, que establece expresamente que el período termina el 15 de diciembre, y el 15 de diciembre, si no me equivoco, termina a la hora 24.

De manera que ningún Reglamento puede corregir la Constitución, pues sería inválido. Además, ningún Reglamento puede coartar los derechos que confiere la Constitución de la República al Parlamento.

Yo, señor Presidente, en nombre de esa Constitución tan vulnerada, me quedo con ella y reclamo para la Cámara los fueros de legislar hasta la hora 24 del día de hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Constitución dice una cosa muy simple: que la Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de diciembre.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Irapla)

—No establece ninguna hora. Entonces, señor Presidente, las autoridades de la Asamblea General son quienes determinan en qué instante comienza el período y en qué instante termina.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Así lo hacen, señor Presidente y así lo hicimos el 15 de marzo. No empezamos a sesionar a la hora cero y un minuto, o a la hora cero y dos minutos. Sesionamos a las diecisiete o a las dieciocho horas, y en ese instante declaramos abierto el período constitucional. Eso hicimos siempre, y nada más que eso.

Ahora, si queremos innovar, es otro problema. Podremos borrar y empezar de nuevo, señor Presidente; pero como la Constitución no establece horas, entonces las fijan las autoridades que tienen competencia, de acuerdo con la Constitución de la República, para convocar a la Asamblea General para estos asuntos.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: la finalidad perseguida con este planteamiento es la de poder realizar hasta la hora veinticuatro una eficiente labor parlamentaria.

Se está cuestionando si el cumplimiento de la formalidad de clausura del período ordinario debe hacerse a tal o cual hora, y si se invalida el resto del día para seguir sesionando.

Yo he ido por el camino más corto: para evitar que se siga cuestionando, discutiendo y absorbiendo tiempo útil para sancionar iniciativas que están pendientes de decisión, me he permitido consultar al señor Presidente de la Asamblea General sobre si estaría dispuesto a concurrir a clausurar el período ordinario minutos antes de la horda 24, y me ha dicho que si es preocupación de la Cámara trabajar intensamente en la sanción de proyectos e iniciativas de trascendencia como las que figuran en la orden del día así lo hará, siempre que nadie reclame la hora.

De modo que lo lógico es partir de esta base: que si no se reclama la hora, el Presidente de la Asamblea General clausurará el período minutos antes de la hora 24. Creo que con este criterio, con esta afirmación dada en nombre del Presidente de la Asamblea General, el problema está resuelto.

(Murmullos).

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En una de sus últimas sesiones la Cámara, a propósito del señor Diputado Bianchi Altuna, dispuso que la Comisión de Fomento de la Producción realizara una sesión con la asistencia de los Ministros de Relaciones Exteriores, Ganadería y Agricultura y Hacienda, y con el Directorio del Banco de la República, a efecto de informarse y estudiar el problema de la comercialización de la lana.

Quería informar a la Cámara que se ha combinado esa sesión para el día de mañana, miércoles, a la hora 17, y quería hacerlo para conocimiento de los señores Diputados que deseen asistir a esa reunión, pues sé que muchos colegas tienen vivo interés en conocer las opiniones que allí se viertan por estos funcionarios del Estado, y además participar en el cambio de opiniones que se va a producir.

Tengo mis dudas —esa es la verdad— de que la Comisión haya procedido bien en citar para una fecha y hora en que está comprendido el receso, que empieza mañana. Si la Cámara no hace objección, no habría problema; si la hiciera, tendríamos que rectificar esta resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sin resolución la cuestión planteada por el señor Diputado Mattos.

14

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Mociono, señor Presidente, para que se dé entrada a un proyecto de ley presentado fuera de hora.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se dé cuenta de todos los proyectos presentados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de proyectos de ley presentados fuera de hora.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato presenta un proyecto por el que se autoriza a realizar retenciones a los afiliados a la Cooperativa de los funcionarios públicos de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos.

"El señor Representante Arismendi presenta un proyecto por el que se autoriza a la Caja de Compensaciones Familiares N.o 35 a conceder préstamos a los obreros textiles del establecimiento "La Mundial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

15

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: se encuentra radicado en la Comisión de Obras Públicas un proyecto venido con sanción del Senado sobre una emisión de deuda por $ 2:000.000.00 para obras públicas en los departamentos, del interior. No conozco las obras que se van a realizar en otros departamentos, pero sé que dentro de esas obras se encuentra una partida de $ 100.000.00 para el Departamento de Soriano con motivo del cincuentenario de la fundación de la Villa de Cardona.

La Comisión de Obras Públicas ya ha iniciado el estudio de ese proyecto y según se me ha informado se han hecho algunas objeciones respecto a la calidad de las obras que se realizarán. Como no sé si podré estar presente en la sesión de la Comisión de Obras Públicas, a la cual no pertenezco, en que se trate dicho proyecto, quisiera dejar constancia en Cámara de que las obras que se proyectan para el Departamento de Soriano se refieren exclusivamente al cincuentenario de la Villa de Cardona, motivo por el cual el Poder Ejecutivo envió el mensaje.

Si se interrumpe el receso, señor Presidente, quisiera que dentro de ese período considerara el Parlamento dicho proyecto, razón por la cual me permitiría exhortar a la Comisión de Obras Públicas para que informe este proyecto, a fin de que no se paralice el andamiento de las obras ya iniciadas.

16

Voy a aprovechar estos minutos, señor Presidente, para plantear otro asunto.

No sé si la Cámara ha resuelto levantar la sesión cuando el Presidente de la Asamblea General declare terminado el período parlamentario, acto que podrá realizarse a las 7 de la tarde o a las 12 de la noche. Sea a una hora u otra, es evidente que termina este período parlamentario sin que se haya considerado un proyecto de ley que a mi juicio tiene una gran trascendencia.

En la histórica noche del 27 de noviembre tratamos de despachar todos los asuntos que tenían relación con cuestiones de previsión social. Sin embargo, no se consideró el proyecto relativo a cómputo presuntivo. Los que asistimos corrientemente a las Cajas de Jubilaciones o pasamos por allí, hemos podido apreciar que los postulantes de Montevideo pueden ir casi diariamente a golpear las ventanillas de la Caja en su angustia por obtener la jubilación. Hemos podido observar también como proliferan las agencias encargadas de hacer trámites jubilatorios en los alrededores de la Caja. Pero es evidente que no están en esas condicio-

nes los afiliados del interior de la República que no pueden concurrir a Montevideo y no tienen quien les tramite la jubilación, porque en la Caja, por oficio, sin influencias ni apoderados, los trámites son lentos y la jubilación llega tarde o nunca.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¡Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Esa angustia que viven los postulantes a jubilados radicados en el interior de la República, creo que merece una reparación.

Ya hemos denunciado muchas veces en Cámara —es un asunto demasiado debatido, un poco viejo y ya gastado— la actuación de los coimeros, como podríamos llamarlos, que se encargan de trámites jubilatorios, que se las dan de procuradores de jubilaciones y que salen a recorrer el país explotando el hambre de los postulantes a jubilación.

En esta época, en que nos acercamos a las elecciones, estos señores, no sólo hacen coima en dinero sino también la coima política. Frente a esta situación grave que se plantea no sé si por falta de organización de la Caja, no quiero entrar al fondo del asunto, pero fuere por la causa que fuere, es evidente que es más indispensable que nunca que la Cámara trate el proyecto de ley de cómputo presuntivo que dará por lo menos a los postulantes una mensualidad hasta que termine el trámite jubilatorio.

Se me ha informado que en más de cuarenta mil expedientes que se han informado en la Caja de Jubilaciones, solamente en el dos por ciento, se ha encontrado que los servicios denunciados no eran exactos. Quiere decir que generalmente el que pide la jubilación dice la verdad en cuanto al tiempo que ha trabajado

Me parece que el proyecto de ley a que me he referido es de justicia y debe tratarse dentro de la mayor brevedad. Anuncio que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala voy a pedir que se declare urgente el proyecto relativo a cómputo presuntivo, lo que no quiere decir que desconozca la urgencia de los demás proyectos que figuran en la orden del día. De manera que después que se traten estos otros asuntos que considero urgentes, voy a pedir que se considere el proyecto a que me he referido.

17

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: se encuentra radicado en la Comisión de Presupuesto un proyecto del Poder Ejecutivo tendiente a estructurar la carrera del oficial de bomberos.

En la Comisión, una vez que se tomó conocimiento del problema, advertimos que no correspondía ser tratado por la Comisión de Presupuesto, sino por la de Constitución, Legislación General y Códigos, por lo que solicitamos la rectificación del trámite, para que pueda este asunto ser tratado por dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la rectificación de trámite pedida por el señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

18

Dese cuenta de un pedido de licencia de un señor Representante.

(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

19

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es para solicitar una información a la Mesa.

Yo había pedido que se incorporara a la orden del día de la sesión de hoy, un proyecto por el que se modifica el sistema de retención para la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, con informe de la Comisión respectiva. Se logró que un importante número de señores Diputados acompañara esta preferencia, y veo que no se ha incluído en la orden del día.

Pediría información a la Mesa para saber si es que la Comisión no informó el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubo informe de la Comisión, señor Diputado Vidal Zaglio.

20

Léanse, por su orden,, las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo, préstamo complementario por desvalorización de títulos hipotecarios para la construcción y adquisición".

Carrere Sapriza. — Brena. — Astiazarán. — Rodríguez Camusso. — Buscarons Dotta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al comienzo de la sesión, yo había solicitado a la Mesa que las mociones de urgencia, de ser posible, se pusieran a votación inmediatamente de considerados los dos primeros proyectos que figuran en la orden del día, que ya están en discusión particular y seguramente no van a dar lugar a mayor debate, y entonces de inmediato obtendremos los cincuenta votos necesarios para sancionar los dos proyectos para los que había pedido la declarción de urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero encontrándose en la Mesa las mociones de urgencia, y habiendo quórum, la Mesa tiene la obligación de ponerlas a consideración de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿No se pueden aplazar hasta votados los asuntos que figuran en 1.o y 2.o términos de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera oposición de la Cámara...

Son nueve las mociones de urgencia presentadas.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy brevemente.

Si la Cámara empieza a hacer una nueva orden del día, no aprobará ningún proyecto, y creo que lo que corresponde hacer en este instante, —y lo que corresponde a los señores Diputados— es tratar de ordenar y sancionar los proyectos que no ofrecen dificultades, y después de eso hacer las mociones de urgencia. Si cada señor Diputado viene con su cañoncito a proponer que se declare urgente la consideración de su proyecto de ley, tenga la seguridad la Cámara de que no aprobará absolutamente nada.

La manera de hacer un trabajo útil, es ir ordenando los proyectos que vienen a nuestra consideración, y luego ir incorporando los demás a la orden del día. Los que no ofrezcan dificultades, los podemos tratar ahora, pero si no, la Cámara no aprobará absolutamente nada en el día de hoy.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me parece que el criterio del señor Diputado Ferrer Serra es el más adecuado.

En consecuencia, voy a solicitar autorización a la Cámara para retirar dos mociones de urgencia que he presentado y prometo someterlas nuevamente a su consideración tan pronto como la Cámara haya dado resolución a los asuntos que figuran en 1.o y 2.o términos de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Cuando me referí al proyecto de ley sobre cómputo presuntivo, anuncié que iba a presentar una moción de urgencia para que fuera considerado después de tratados los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día y cuya importancia reconozco. De manera que mi moción de urgencia fué presentada en ese sentido, es decir, para que la Cámara la considere después de tratados los dos primeros asuntos de la orden del día, en el bien entendido de que el deseo de la Cámara es expedirse sobre esas dos iniciativas, que son de fundamental importancia.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo soy autor de una de las mociones de urgencia que se encuentran en la Mesa; pero quiero llamar la atención a los señores Diputados que si el proyecto de ley a que dicha urgencia se refiere, que ya fué sancionado por el Senado, no tiene aprobación en la Cámara en el día de hoy, perderá la eficacia que podría tener.

Se trata de una modificación de una ley, que configura un caso excepcional, en el sentido de que tres distinguidos profesores de los Institutos Normales puedan continuar desempeñando sus cargos por propia voluntad, sin acogerse a los beneficios de la jubilación. Creo, repito, que se trata de un caso excepcional que la Cámara debe contemplar.

Puedo manifestar que si este proyecto no se sanciona hoy, esos señores profesores, por más que tengan el deseo de continuar su labor docente, deberán retirarse, por imperio de la ley, a sus domicilios.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: tenemos una orden del día que nos hemos fijados y que debemos cumplir.

(Apoyados).

—Estamos perdiendo el tiempo ahora en este género de discusiones. Aquellos asuntos que no ofrezcan interés, no serán votados. En cuanto terminemos con éstos, seguiremos con los otros.

Por ejemplo, figura en la orden del día un proyecto relacionado con bonos municipales, cuya sanción significa la seguridad contra la desocupación para la población de Montevideo. Figuran, además, otros asuntos de interés, y aquéllos que no ofrezcan interés, la Cámara asumirá la responsabilidad de no votarlos.

Pero con este sistema de las preferencias vamos a llegar a la media noche y estaremos discutiendo si son galgos o podencos, sin que hayamos hecho nada.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que lo que corresponde es entrar derechamente y de inmediato a la orden del día.

(Apoyados).

—Estamos perdiendo este tiempo útil discutiendo preferencias. No se puede votar urgencias condicionadas, como deseaba el señor Diputado Ubillos, para que tal o cual proyecto se considere luego de tratados tales y cuales asuntos. No; votada una urgencia, según el Reglamento, debe considerarse el asunto de inmediato.

De manera que voy a indicar la conveniencia de entrar a considerar la orden del día, porque percibo la impaciencia que existe en todos los integrantes del Cuerpo; se cree que si no sancionamos los proyectos por los cuales tenemos preferencias antes de las doce de la noche, se va terminar el período legislativo de este año y no va a ser posible sancionarlos. Yo creo que no. Todos los años se ha levantado el receso, por lo menos para el mes de diciembre; desde que estoy en Cámara se ha sesionado todo el mes de diciembre, y aquellos asuntos que la Cámara por cincuenta votos estime que son graves y urgentes, serán considerados en el curso de este mes.

De manera que yo llamo un poco a la realidad. No tenemos que entrar en esta fiebre de sacar los proyectos hoy porque tenemos todo el mes de diciembre para poder hacerlo.

En concreto, indico a la Mesa la conveniencia de entrar a la orden del día.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé si no sería útil que la Cámara se fijara en la distinta situación de los proyectos. Por ejemplo, proyectos que no tienen sanción del Senado, sería poco operante el discutirlos y aprobarlos hoy, perdiendo el tiempo para otros cuya sanción tendría resultados, inmediatos, porque es evidente que con la sola votación de la Cámara no se solucionaría nada.

Pero aparte de eso yo quiero hacer una salvedad. Con respecto a la moción de urgencia que presentó el señor Diputado Astiazarán, me parece conveniente que la Cámara entre a la orden del día y mientras tanto el señor Diputado Astiazarán y algunos otros interesados en ese asunto, podemos hacer ambiente entre los señores Diputados, porque se trata de una solución que de no salir hoy ya sería imposible. Si se sanciona ese proyecto, tres profesores podrían seguir trabajando, y la verdad es que cuando tanto protestamos por la cantidad de soluciones que nos piden para jubilarse y dejar de trabajar, una excepción de esta naturaleza merecería que se tuviera en cuenta.

(Apoyados).

—Creo, por lo tanto, que corrido un tiempo prudencial durante el cual tendríamos lugar para explicar este asunto a los demás colegas, si viéramos que amenaza con terminarse esta sesión sin votarse el asunto, el señor Diputado Astiazarán podría volver a plantear su moción de urgencia, que seguramente votaríamos en tres o cuatro minutos, porque no se trata de una cosa complicada.

Esa era la salvedad que quería hacer.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy de acuerdo en que la Cámara debe ceñirse a la orden del día; pero estamos ante una orden del día que comprende un conjunto de asuntos de importancia, pero que se configuró en la madrugada de hoy, en una votación bastante confusa, por la que se desplazaron algunos asuntos que tenían una gran entidad.

Creo que después de votar los dos primeros, se debe incluir en la orden del día el proyecto que da solución al conflicto textil.

(Apoyados).

—Ello permitirá que ese proyecto vaya al Senado en tiempo para poder ser transformado en ley.

Lo mismo ocurre con un movimiento nacional que tiene lugar hace muchos años en torno al problema del cabotaje. La Comisión de la Cámara se expidió al respecto, finalmente y no veo qué dificultad hay para que luego de haber estado este proyecto en la orden del día, ahora no se le incluya.

Son asuntos de gran trascendencia

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: presenté a la Mesa un pedido de urgencia para tratar el proyecto que da solución a la huelga de los textiles.

Creo que es sustancial para este Parlamento, antes que se decrete el receso, liquidar problemas importantes como el de la amnistía y restitución de funcionarios destituídos de AMDET y ANCAP, y el problema que da solución a la situación de los obreros textiles. Entiendo que no podremos dormir tranquilos los Diputados en un receso de tres meses mientras se matienen latentes estos problemas, que conturban la situación de es personal y la situación, inclusive, espiritual, de todos los señores Diputados.

Por estas razones estoy completamente de acuerdo con lo que manifiesta el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, luego de este discurso a dúo, termino mi exposición, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Representantes: la Mesa tiene que cumplir el Reglamento; hasta ahora había nueve mociones de urgencia y en este momento me anuncian que hay catorce.

21

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una exposición escrita sobre comercialización de carne ovina.

Solicito que se le dé trámite al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a dar cuenta de la exposición escrita a que hace referencia el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura relacionada con la superpoblación de ganado ovino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.

22

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me alejé un momento de Sala y no capté bien el sentido de la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Mi proposición tenía el sentido de que se aplazaran las mociones de orden para considerarlas inmediatamente después de los dos primeros puntos de la orden del día señalando, por otra parte la importancia de dos asuntos, el proyecto sobre la industria textil y el de cabotaje, que resuelven importantes problemas.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que es absolutamente necesario que la Cámara proceda de ese modo.

(Apoyados).

—Por muchas razones, pero además, por una que yo deseo que los señores Diputados aprecien: si estamos presentes sólo cincuenta y dos Diputados, es muy probable que en cualquier momento seamos apenas cincuenta y estamos haciendo correr el riesgo de que las mociones de urgencia no tengan cincuenta votos. Pero aún cuando no fuera así, señor Presidente, yo creo que el espíritu de la Cámara es despachar los dos primeros asuntos que figuran en la orden ley día y luego empezar a votar las mociones de urgencia, si reglamentariamente eso es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Arismendi para que se aplace la consideración de las mociones de urgencia hasta después de considerar los dos primeros asuntos de la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

23

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Acumulación de la licencia pagada y la compensación por desocupación en la industria frigorífica".

Estaba en discusión particular el artículo 1.o

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En la sesión de ayer se había leído el artículo 1.o y habíamos propuesto un agregado, con cuya incorporación estaba de acuerdo la Comisión, que dijera, además de "obreros de los frigoríficos" "y de las barracas de lanas, cueros y afines".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La Comisión acepta la modificación.

Además, hubiéramos querido brindar alguna información un poco extensa, pero en mérito a la necesidad de tratar una serie de asuntos, la omitimos, quedando, desde luego a las órdenes de los señores Diputados para cualquier aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1º con la enmienda a que ha hecho referencia el señor Diputado Arismendi.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase el artículo 13 de la ley Nº 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de la industria frigorífica y de las barracas de lanas, cueros y afines, los que podrán acumular el importe del subsidio de Seguro de Paro con el de la licencia pagada.

Art. 2º Al pagarse el jornal de vacaciones a los trabajadores que menciona el artículo anterior, no se efectuarán aportes por este concepto a la Caja de Compensaciones respectiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.".

24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 2º término: "Proyecto de amnistía y de reposición a funcionarios destituídos de AMDET y ANCAP".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Cuántos señores Representantes hay en la Casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay cerca de setenta señores Diputados.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿No se podría llamar a Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando constantemente a Sala.

En discusión particular el artículo 1º del proyecto. Léase.

(Se lee)

—No hay número en Sala para considerarlo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No hay para votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para considerarlo: artículo 36 inciso C) del Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Y hay setenta en la Casa!

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala por todos los medios de que dispone la Mesa.

(Entran varios señores Representantes a Sala)

—Ahora hay número para considerar el artículo 1º, pero no para votarlo.

En discusión.

SEÑOR LEIRANA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEIRANA. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto que consta de un solo artículo, porque él trata de colocar las cosas en un cauce de normalidad, reparando en la medida de lo posible una situación de injusticia que lamentablemente se ha prolongado demasiado

Como se ha dicho en Sala, señor Presidente, que la situación de los funcionarios de AMDET y ANCAP que pretende resolver este problema es una consecuencia de las medidas de seguridad votadas en setiembre del año pasado, y como mi sector político votó afirmativamente esas medidas, quiero expresar que las votó con sentido pleno de responsabilidad y de patriotismo y que las votó frente al clima cargado de síntomas de inquietante intranquilidad que vivíamos en ese momento; que las votó en el bien entendido de que las medidas de seguridad debían ser aplicadas con prudencia y con moderación, pero que ese voto, como lo dijo mi compañero de sector el señor Diputado Solares, no significó de ninguna manera un cheque en blanco dado al Poder Administrador para que fuera utilizado en forma abusiva, no solamente en las aplicaciones inmediatas, sino, lo que todavía es más grave, en sus proyecciones a través del tiempo.

La paz social, señor Presidente, se obtiene si hacemos justicia social, y yo no creo que los señores Drectores de ANCAP y AMDET, al mantener separado de sus cargos a ese funcionariado, haga justicia, de ninguna manera.

Del estudio más o menos pormenorizado que he podido realizar de la situación de los funcionarios de ANCAP, he podido observar tres órdenes de hechos, que son otros tantos argumentos en favor de la reparación de la injusticia que señalo.

El primer orden de hechos: hay entre los funcionarios de ANCAP que todavía no han reingresado a sus cargos, una buena parte que son dirigentes sindicales activos; paralelamente a ese grupo, otro también constituído por dirigentes sindicales muy activos, que han reingresado a sus cargos. Parecería que para estos últimos, afortunados, desde luego, ha jugado eficientemente el resorte político que han denunciado algunos señores Diputados en Sala.

(Apoyados. — Muy bien)

—En segundo lugar, otro hecho que ha impresionado profundamente a mi espíritu: hay un grupo de estos funcionarios de ANCAP, viejos funcionarios, que tienen una antigüedad que oscila entre los 6 y 16 años, que además han ingresado al Instituto por concurso público, es decir, que han franqueado las puertas de ese Instituto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permie, señor Diputado, para una pequeña rectificación?

Muchos más años; hay algunos de veintidós.

SEÑOR LEIRANA. — Decía que han ingresado a ese instituto por concurso público, el procedimiento más correcto, y el que asegura de una manera más fehaciente una capacidad.

Yo siento un gran respeto y consideración por los hombres que en la dura lucha por la vida escogen ese expediente para abrirse paso mediante ese procedimiento de dignidad y de decoro.

(Muy bien!)

—Un tercer orden de hechos que quiero señalar, este emanado, si se quiere, de las manifestaciones de algunos señores miembros del Directorio de ANCAP, es el que se refiere a la peligrosidad, digamos, de algunos de estos funcionarios, peligrosidad que podría ponerse de manifiesto ya sea sobre la seguridad del Ente o la marcha del mismo. De ninguna manera puedo aceptar que en viejos funcionarios con 16 y 22 años de antigüedad, como me acotaba el señor Diputado Ferreiro Iraola, pueda haber nacido en determinado momento un sentimiento destructor, porque tendría también que aceptar que se encuentran poseídos de un intento demoníaco como para suponerlos capaces de hacer verdaderas barbaridades, como lo manifestaba un señor miembro del Directorio de ANCAP.

Por todos estos argumentos y otros muchos más que se han expresado en Sala, vamos a votar muy complacidos este proyecto de ley de amnistía que corrige la injusticia a que antes he hecho referencia.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo también voy a votar con verdadera satisfacción ese proyecto. No voy a abundar en una serie de consideraciones que ya han sido reiteradamente expuestas en el transcurso de este debate, pero sí quiero señalar que este mismo problema se encuentra en estos momentos en la orden del día del Senado a raíz del planteamiento formulado por el señor senador Fernández Crespo en mayo de 1953.

La Comisión designada por su iniciativa ha trabajado intensamente en el Senado, a pesar de que no siempre encontró la debida colaboración en las autoridades de ANCAP. Además, debe establecerse —y lamento el hecho de que la Cámara esté prácticamente sesionando con los ojos puestos en el reloj y el dramatismo de la hora me impida extenderme en otras consideraciones— que las actas de lo actuado por la Comisión respectiva del Senado constituyen un verdadero proceso tremendamente esclarecedor con respecto a este problema.

En el seno de la Cámara ya han sido precisadas, —y no abundaré en ellas—, consideraciones que señalan la circunstancia de que en la ANCAP, funcionarios con máximo puntaje y con muchos años de actuación no han podido obtener el reingreso, mientras otros, con antecedentes notoriamente inferiores, lo han podido obtener.

El clima que allí se ha creado es notorio y perfectamente demostrable. Pero yo, fundamentalmente, quiero referirme en este momento a la circunstancia de que frente a una serie de hechos perfectamente conocidos e indiscutibles, es indudablemente fácil hacer generalizaciones y declamaciones sobre los méritos de algunos ciudadanos. Vaguedades de este estilo no definen posiciones ni conductas frente a problemas concretos que han llevado el drama a muchos hogares de funcionarios y obreros de ANCAP.

(Apoyados).

—En forma concreta y objetiva, dejando solamente que de los antecedentes que se expongan fluyan las conclusiones que quedarán a juicio de la Cámara, me limitaré a señalar uno de los tantos sombríos aspectos que han rodeado el desenvolvimiento de los sucesos en torno a la actuación del Directorio de ANCAP.

Con posterioridad a las medidas de pronta seguridad, surgió en La Teja, casi junto al local gremial de los empleados y obreros de la ANCAP, un club batllista, dirigido por una persona que anteriormente no había militado en ese partido y que naturalmente militó en él a partir de aquellos hechos, y dirigido además por una persona que ingresó a la ANCAP en el período de huelga. Pocos meses después ese club organizó una asamblea en un cine de ese barrio y "El Día", con fecha 29 de junio de 1953, inserta en la crónica de esa asamblea, entre otras consideraciones, éstas, que con autorización de la Cámara —muy breves por otra parte— he de leer.

"En nombre de los empleados y obreros que habían sido destituídos de la ANCAP por las causas conocidas y que recientemente reingresaron a este intituto, hizo uso de la palabra el señor Juan Etcheverry. Destacó en primer término el papel que les había correspondido a los señores Luis Roberto Grigorio y Antonio Paracampo en las gestiones que condujeron al resultado antes señalado. Tuvo también, el señor Etcheverry, expresiones de reconocimiento para los senadores señores Lorenzo Batlle Pacheco y Bautista López Toledo, así como para los Diputados señores Arosteguy y Bianchi Altuna y para el señor Ricardo Mari, por la exitosa intervención que tuvieron en el asunto, interpretando fielmente el sentido de solidaridad social que encerraba la solución del problema que gravitaba sobre numerosas familias a cuyos hogares ha vuelto ahora la tranquilidad".

"El señor Luis Roberto Grigorio, esforzado dirigente del club "Doctor Baltasar Brum", que habló enseguida, se refirió a la gestión que cumple este baluarte partidario en la lucha por el mejoramiento de la populosa barriada de La Teja y Pantanoso, agregando que el batllismo, cualquiera sea su esfera de acción, busca siempre el bienestar y la justicia para todos los habitantes de la República, como lo demuestra el episodio de la restitución de los empleados y obreros de ANCAP".

Las conclusiones, señor Presidente, las sacará facilmente la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—El clima en el cual se ha desenvuelto allí la actividad es notoria y absolutamente demostrable.

Por todas estas razones: por estos hechos; por esta asamblea realizada con una propaganda previa a base del club en torno a cuya gestión se obtuvo el reingreso a la ANCAP de funcionarios destituídos a raíz de las medidas de pronta seguridad; por las circunstancias elementales ya señaladas en Cámara...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Estaba en el pasillo, y oí una lectura en que aparecía mi nombre...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

— ...y comprendí después de qué se trataba.

Acabo de oírle al señor Diputado Rodríguez Camusso que la conclusión sobre esto la sacará la Cámara. Francamente, estoy curioso por saber cuál es la conclusión que saca el señor Diputado, porque de todo lo leído o de todo lo que ha dicho no veo que conclusión pueda sacarse.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A ella voy de inmediato, señor Diputado.

Precisamente iba a terminar esta brevísima exposición señalando que frente a situaciones idénticas el Directorio de ANCAP ha adoptado soluciones dispares, puesto que aceptó el reingreso de ciertos empleados y obreros cuyo despido fué determinado por su abandono colectivo de las tareas con motivo de las medidas de pronta seguridad, habiéndose adoptado medidas totalmente diferenciales en unos y otros casos. Lo que resulta difícil de explicar es que los antecedentes, los puntajes, la calidad de los obreros no fueron tenidos en cuenta mayormente, por cuanto hay obreros con máximo puntaje por su eficiencia, por su regularidad, por su contracción al trabajo, que tardaron, algunos, muchos meses en poder reingresar y otros no lo han hecho todavía. En cambio algún otro, en circunstancias totalmente distintas, con puntaje inferior, con antecedentes que dejaban que desear, pudo entrar de inmediato.

A ello se suma el hecho de que en la zona misma donde vive la inmensa mayoría de estos obreros, casi junto al local de su asociación gremial, se abre un club batllista, el club "Doctor Baltasar Brum" y a su frente se sitúa una persona ingresada a la ANCAP en el período de huelga. Ese club realiza en un cine del barrio una asamblea pública cuya propaganda descansa toda sobre la base de que ese club batllista defendió a la barriada propiciando el reingreso a la ANCAP de una serie de obreros y empleados que habían quedado cesantes.

Quiere decir, entonces, que las gestiones de ese club político, al margen del puntaje, de la regularidad, de la eficiencia y de los méritos funcionales, tuvieron una indudable relación con el ingreso de esos empleados y obreros.

Esta es mi conclusión, señor Presidente; y lamento que el hecho de que tengamos problemas como el de los obreros textiles y algunos otros a pocas horas de que termine el actual período legislativo me impida extenderme sobre el tema; pero reitero que esa conclusión es la que ya expusiera en su oportunidad en el Senado el Senador Fernández Crespo y en esta Cámara la señora Diputada Valverde de Graña.

Es evidente que el Directorio de ANCAP no ha procedido con la imparcialidad, con la justeza que correspondía; es evidente, además, que a situaciones idénticas se ha aplicado criterios distintos; y es evidente también que ello contradice de modo abierto y cabal las vaguedades y las generalizaciones que aquí se hicieron con respecto a la gestión de algunos de los jerarcas del Directorio de la ANCAP. No voy a discutir la honestidad y la moral de dichos jerarcas; si tuviera razones para hacerlo, lo haría; pero no son ellas las que están en juego ahora, sino su eficiencia e imparcialidad administrativa.

Me parece claro que en el Directorio de ANCAP ha habido favoritismo y preferencia para algunos de los obreros, frente a otros que en igual situación fueron tratados de distinta manera, y que indirectamente se procuró sancionar

a aquellos obreros que, con profundo respeto por las autoridades del organismo, han tratado de servir fines de agremiación y de autodefensa de quienes prestaron servicios en algunos casos y los prestan en otros en el señalado organismo.

En razón de que este proyecto viene a constituir una tardía y menguada reparación —pero reparación al fin— para con aquellos trabajadores, es que complacido he de darle mi voto afirmativo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor putado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Rodríguez Camusso ha sacado conclusiones evidentemente ligeras.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Parecería que la actitud del señor Diputado Rodríguez Camusso fuera la siguiente: puesto que hay tantos obreros —no sé el número exacto— de la ANCAP que no han reingresado al instituto, lo preferible sería que no hubiera reingresado ninguno.

Yo no estoy en esa situación; pero me interesa aclarar una conclusión evidentemente arbitraria que saca el señor Diputado Rodríguez Camusso.

En virtud de pedidos, de recomendaciones o de gestiones de determinados ciudadanos, entre los cuales me contaba yo, algunos obreros han reingresado en una situación que no les correspondía por su puntaje o sus antecedentes; y otros, que hubieran debido entrar, no entraron, no en virtud de esas gestiones, sino porque no las tuvieron en su favor. ¿De dónde sale esto, señor Presidente?

Debo decir cuál ha sido mi intervención limitada. Cuando algún ex-funcionario de ANCAP me ha ofrecido testimonios o me ha convencido de que no había razones para que se le mantuviera sin reingresar, he llamado la atención, cuando he tenido oportunidad de hacerlo, de algún director de ANCAP sobre ese caso. Naturalmente, que sin pretender en ningún momento que pasara sobre determinaciones o sobre criterios que tuviera el Directorio respecto a las necesidades del servicio o sobre criterios que se hicieran sobre cada funcionario. Solamente he trasmitido esa situación, y me parece que esto no es de ningún modo reprochable ni con respecto a ANCAP ni con respecto a ninguna otra actividad.

Si a alguna persona, sea Diputado o no, alguien le dice que se comete con él una injusticia porque se considera mal determinado antecedente, y esa persona tiene oportunidad de llamar la atención sobre esa presunta injusticia, creo que, al hacerlo, cumple con su deber.

Tampoco creo que se pueda hacer, como lo establece el señor Diputado Rodríguez Camusso, un proceso porque determinado club político haya hecho ésta o aquella gestión. Ese proceso estaría bien hecho si se demostrara que se han sometido a la voluntad de ese comité político quienes no debieron contemplar otras cosas que las exigencias del servicio a su cargo. Mientras eso no se demuestre, no veo por qué un centro político —sea batllista, cívico, blanco, socialista o lo que sea —formado por ciudadanos de este país, no puede ejercer lo que la Constitución reconoce a todo el mundo: el derecho de petición o el llamado de atención sobre una situación que no se considera regular.

Si el señor Diputado Rodríguez Camusso me dijera que por culpa de esto o de aquello ha entrado a la ANCAP tal agente de una potencia extranjera, tal traidor a la República, tal defraudador de este organismo o tal delincuente, yo, naturalmente, tendría que decir que he sido engañado y que la ANCAP ha estado muy mal en no controlar esos antecedentes.

Pero mientras lo que a mí se me diga...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: El señor Diputado Arosteguy, que es brillante y temible dialéctico,...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—... ha hecho una pregunta. Ha dicho que si entrara en la ANCAP algún delincuente, él no estaría de acuerdo.

El señor Diputado me permitirá que, a mi vez, le haga una pregunta. El que ha incurrido en un delito de huelga, de abandono colectivo de la función, y ha sido denunciado por las autoridades de la ANCAP al Ministerio del Interior y a la Justicia, ¿es un delincuente? Y si ha sido procesado y ha sufrido quince días de prisión, y está actualmente a la expectativa de una condena de cinco meses, ¿es delincuente?

SEÑOR AROSTEGUY. — Le contesto al señor Diputado Ferreiro Iraola con toda claridad, porque en estas cosas me gusta ser muy claro. No soy abogado, no conozco bien la situación que crean las disposiciones legales a los que incurren en el abandono colectivo del trabajo, pero debo decir lo que he expresado en asambleas de esas a que se refería el señor Diputado Rodríguez Camusso: no creo que la forma de liquidar las huelgas sea la realización de escarmientos en nadie.

En un país en que hemos visto convivir a todos sus hijos después de prolongadas y cruentas guerras civiles, no creo por el hecho de haber participado en una huelga, sea contra un servicio público o contra lo que sea, se caiga en una situación de delincuencia que deba radiar a ningún ciudadano.

Ese es el hecho simple y si eso es lo que me preguntaba el señor Diputado, queda dada la respuesta. Si es algún caso concreto comprenda el señor Diputado que no estando interiorizado, no puedo responder.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: ¿en qué régimen de discusión estamos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión particular. La observación del señor Diputado es pertinente. Los señores Representantes se han salido del tema.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo simplemente formulaba la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Termino, señor Presidente, aclarando muy bien ante la Cámara que no tengo el hábito de ser, ni en la Administración Pública ni en la ANCAP, ni en ninguna parte, una especie de muñeca interesada en propósitos electoreros; que con respecto a la ANCAP, como a cualquier otro Organismo, como lo haría ante la Cámara, al igual que lo he hecho antes como simple ciudadano, y como lo haré mañana en similares condiciones, cada vez que se me hable de una injusticia haré todo lo que esté de mi parte para que esa injusticia, si es tal, se corrija.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en este problema de la ANCAP siempre quise ser rigurosamente objetivo. Nunca califiqué intenciones, ni me atrevería a hacerlo. Hablé de injusticia por el conocimiento concreto que tengo de algunos hechos determinados.

No creo, y me parece que en algo participo del criterio de muchos compañeros de Cámara, que la participación en ese abandono colectivo de funciones constituya un delito.

(Apoyados)

—Pero lo evidente es que la ANCAP denunció a muchos de sus funcionarios como incurriendo en ese delito y que esa denuncia de ANCAP provocó el procesamiento y la prisión de muchos de esos funcionarios.

Lo que puedo declarar a la Cámara, y tengo la seguridad de que no seré desmentido por nadie, es que alguno de esos funcionarios denunciados por ANCAP, procesados por ANCAP y aprisionados en mérito a la denuncia de ANCAP, están actualmente trabajando en la ANCAP, en tanto que otros funcionarios que no merecieron esa denuncia no han sido retomados por ANCAP.

(Apoyados)

Si esa dualidad de criterio no revela una injusticia evidente, yo no sé lo que es injusticia y lo que es justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer término, señor Presidente, la conclusión que sacaba el señor Diputado Arosteguy con respecto a mi opinión en la materia, naturalmente que va por cuenta del señor Diputado. En ningún momento puede pensarse que sostuve que no debió haber entrado nadie. Es exactamente lo contrario: sostuve que no ha habido razones para que no hayan reingresado los que aun no han podido hacerlo.

Por lo demás, a mi vez le torno la oración por pasiva, y le pregunto al señor Diputado si se entiende que estos funcionarios con antecedentes inobjetables, con máximo puntaje, que a pesar de esas circunstancias no pudieron obtener su reingreso a su función en ANCAP, son agentes de potencias extranjeras, o enemigos de nuestra República y de nuestra democracia. Si es así, pues entonces que se les despida o que se hagan los trámites correspondientes en el orden administrativo por esa causa, pero que no se ampare el Directorio en un abandono colectivo de tareas para ejercer estas medidas discriminatorias contra algunos funcionarios que han tenido máximo puntaje, dejándolos en inferioridad de condiciones frente a otros que estaban lejos de poseerlo.

Por otra parte, señalo un hecho objetivo, claro, válido, irrefutable. Un club batllista abierto en la zona, poco después de la huelga en ANCAP...

(Interrupción del señor Representante Sarmiento)

—...prestigiado además por quien a partir de esa fecha

entró a militar en ese partido político, realiza esa asamblea en base a una propaganda que descansa por el reingreso de los funcionarios.

Entonces, si esas medidas discriminatorias que toma el Directorio de la ANCAP no las realiza tomando como base las calificaciones y los puntajes de sus funcionarios, ¿qué elementos de juicio son los que toma como base?

Por rara casualidad, en la misma zona aparece un club político del mismo partido que tiene mayoría absoluta en el Directorio de ese Organismo sosteniendo su propaganda en base a la readmisión de esos obreros y funcionarios. Todo esto, señor Presidente, queda perfectamente en pie y ninguna dialéctica podrá destruírlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: es realmente sorprendente que se oigan en la Cámara ciertas afirmaciones. Un señor Diputado que no pierde la oportunidad de decirnos lo qué hizo el señor Fernández Crespo en tal o cual proyecto —todos los días oímos esa música...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No voy a discutir la personalidad del señor Fernández Crespo, con quien tengo relación personal y, desde muchos puntos de vista, le aprecio. De manera que no es mi propósito disminuir su personalidad, pero digo que si una personalidad resulta disminuída por actividades políticas, quizás ninguna tendría más títulos a esta disminución que el señor Fernández Crespo.

Es notorio que el señor Fernández Crespo desarrolla una actividad de carácter popular, quizás un poco discutible. He oído decir —no se si el hecho es exacto o no— que muchas veces se llega a las Comisarías para sacar a los presos, usando de esa influencia. El señor Diputado me contestará si hay algo de eso o no, si es sistemático o no.

(Murmullos)

—Además, yo digo...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—He oído al señor Diputado y me parece que tengo derecho a ser escuchado.

El ANCAP tiene miles de obreros. Este argumento del delito la verdad que es indigno de un abogado tan inteligente como el que se ha citado.

Hay delitos y delitos. Cuando el señor Diputado Arosteguy se refería a un delito, se refería a un delito infamante A nadie se le ocurre que mañana hemos de situar a los revolucionarios del país en una larga lista de delincuentes. Los hombres más destacados de nuestro país, en la historia tumultuosa que él tuvo, fueron delincuentes, porque tenían que forzar la ley para ir a las cuchillas. Me refiero a la ley en el aspecto formal, porque casi siempre acudieron a las cuchillas invocando que la ley no se cumplía. Tendrían o no razón, pero creo que en la mayor parte de los casos la intención era honrada.

Con este criterio, si mañana yo recomendara a un exfuncionario, me dirían: "¿Pero cómo, usted recomienda a un delincuete notorio?" ¿Algunos de nosotros cree que aunque realmente sea un delito desde el punto de vista de la ley y de la necesidad de la defensa del Estado hacer una huelga de servicios públicos —delito que creo que debe mantenerse si no quiere...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En este momento no, señor Diputado. Tengo mi tiempo limitado. Después, si quiere, podemos bailar un rato.

(Hilaridad. — Campana de orden).

—Yo digo que a nadie se le ocurre que un huelguista pueda ser calificado, aún en la huelga contra el Estado, como un delincuente. Tomamos medidas de orden por ello, pero no se nos ocurre que no deban dictarse medidas de amnistía como se dictaban con los revolucionarios, nunca el país, cuando se dictaban esas medidas para quienes habían querido solucionar por la fuerza lo que ellos entendían que por la ley no lo podían hacer, entendió que aquellos que tenían relaciones con esas personas debían avergonzarse de ellas.

Un club político hace declaraciones batllistas que me ha alegrado mucho que las repitiera el señor Dipuado, porque alguna vez, aunque fuera haciendo una lectura, habría hecho estricta justicia a lo que es el batllismo en materia social.

Toda la historia del país dice de nuestra preocupación, pero no de una preocupación bullanguera y desordenada ni con los ojos en blancos tratando de ser agradable a las barras que aplauden. No. Hemos hecho las cosas como debíamos hacerlas y hemos de seguir haciéndolas así. Somos partidarios de una amnistía pero de una amnistía que respete la organización de ANCAP.

Por un lado se habla de la corrupción de la administración y por otro lado se dice que todos los funcionarios de un instituto son cosa perfecta. ¿Puede haber una contradicción más grande que ésta? ANCAP ha repuesto a miles de empleados; ha dejado escasamente a veinte y tantos sin designar. ¿Por qué? Porque está estudiando su situación y los considera peligrosos. Quizá algunos de ellos puedan entrar, si el juicio se modifica. Pero lo evidente es que la Cámara no se puede transformar en patrono de los institutos del Estado, porque esa transformación en patrono generoso que se despreocupa de la marcha del instituto cuya responsabilidad tienen otros, es lesiva para los intereses del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Perdóneme el señor Diputado Rodríguez Camusso, pero va a estar de acuerdo conmigo.

En el transcurso de este debate algunos hemos resuelto mantenernos en silencio a pesar de que permanentemente vemos lo que en lenguaje popular se llama una pelota picando. Sin embargo deseamos que se mantenga el quórum. Si extendemos este debate podemos correr el riesgo de que suceda lo que la otra noche: que nos quedamos sin quórum porque se extendió el debate político y no hubo amnistía.

Creo, entonces, que el señor Diputado va a estar de acuerdo conmigo, porque entiendo que tiene el mismo interés que yo en que el proyecto se vote.

Propondría, en consecuencia, que si hubiera los sesenta y seis o setenta Diputados en la casa que había hace un instante y si los señores Diputados no consideran que eso les cercena sus derechos, que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pude haber pedido la palabra por haber sido aludido, pero he preferido este procedimiento, ya que las alusiones a veces no tienen una correlación exacta con los episodios que se suceden en Sala. Y digo que fuí aludido porque soy integrante de la institución batllista a que ha hecho referencia en términos inexactos el señor Diputado Rodríguez Camusso.

El club batllista de La Teja, "Doctor Baltasar Brum", tiene una antigüedad mucho mayor que la que le atribuye el señor Diputado. El señor Diputado pretende vincular los hechos de la huelga y muestra a los dirigentes de ese club realizando una maniobra tendiente a ubicarse cerca del local de los huelguistas, realizando un movimiento de oportunidad para llevar a cabo una tarea proselitista.

Como digo, ese club tiene muchos años de antigüedad y además no lo dirige un señor ingresado a ANCAP en la época de la huelga. Esa es otra inexactitud. La institución a que me refiero tiene sus autoridades constituídas con mucha anterioridad a la fecha a que el señor Diputado se ha referido.

Tenía necesidad de hacer estas puntualizaciones que revelan que la pasión política lleva en algunos casos a los señores Diputados a perder la noción de la exactitud de las cosas.

Además debo aclarar que las gestiones que dicha institución realizó, no solamente comprendieron a sus correligionarios, sino también a los ciudadanos de la localidad para quienes estimaba que era justo realizar una gestión tendiente a su reingreso en ANCAP.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para undar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Me he limitado a votar favorablemente la moción del señor Diputado Arismendi por que entiendo que no es posible prolongar más esta discusión, pero hay cosas que no se pueden dejar pasar en silencio.

Si bien voy a votar todas las veces necesarias para que este proyecto salga adelante, no me sorprende la argumentación del señor Diputado Batlle Pacheco, porque desde luego el señor Diputado Batlle Pacheco ha retenido toda la vida ser de los bien nacidos, es decir, de las personas que por carácter, por origen y por familia, son los únicos que proceden bien. De modo que en ese extremo el señor Diputado Batlle Pacheco no me sorprende.

Por otra parte, a pesar de ser de campaña ha llegado hasta mi banca el clamor de las injusticias realizadas en

ANCAP con los empleados, y en realidad la justicia batllista que se hizo allí es la vieja justicia batllista de exclusión absoluta para todo lo que no sea de la secta, que hemos presenciado desde nuestra juventud.

Voy a votar pues con simpatía y con agrado, como cuestión de estricta justicia, este procedimiento de amnistía que permite paliar, cuando menos en una pequeña parte, la tremenda injusticia realizada por los jerarcas de ANCAP.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo menos que tendría que decir de la acusación que ha efectuado el señor Diputado es que es estúpida, porque me presenta con una afirmación que nunca he hecho; jamás, en ninguna parte he invocado el origen familiar; creo que los orígenes familiares valen cuando el titular pueda invocar méritos propios y no de herencia. En nuestro país nadie cree en esos marquesados. Es muy probable que el señor Diputado tenga la obsesión de alguna ascendencia aristocrática que desea para mejorar su personalidad. Yo no la tengo. De modo que esa acusación es realmente torpe.

Además, debo decir que mi familia h sido siempre gente de trabajo y humilde. Me enorgullezco de que mis abuelos fueran ayudantes que se ocupaban de conducir carretas, troperos, en épocas difíciles. Me enorgullezco también, de que a mi abuelo se le fuera a buscar, para la Presidencia de la República, que no esperaba, en momentos en que estaba atendiendo su molino.

En cuanto a mi padre puedo decir que a las tres de la mañana se levantaba e iba a pie, en épocas en que no había las comunicaciones que hay ahora, para poder llegar durante la noche a la función que tenía que desempeñar.

Si hay algo de lo que estoy orgulloso es de poder invocar de que en mi familia haya habido gente de trabajo y de que entre mis amigos no tengo marqueses. Quizá por eso no figura el señor Diputado entre ellos.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado en realidad incurrió en una infracción reglamentaria al hacer una alusión y una calificación de intenciones del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR TRIAY. — A su vez hay una contestación que no puedo dejar pasar en silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Diputado percibirá que esto nos puede llevar lejos.

Bien; tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — El señor Presidente tiene que tener en cuenta que si yo transgredí el Reglamento, las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco no solamente fueron agresivas sino insultantes. Al decir que mi observación era estúpida, creo que ha colmado todos los límites.

Yo no puedo sino dejar constancia de que si hay estupidez en mi observación, debe ser más estúpida la creencia del señor Diputado Batlle Pacheco de que solamente el pensamiento de él es superior al de todos los demás.

(Hilaridad. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que atribuirle a una persona expresiones que nunca ha dicho, que no encontrará ni en su conducta ni en sus palabras, es realmente un acto insólito. El calificativo que le he aplicado lo sigo aplicando, y si se pudiera aplicar multiplicando por mil, creo que todavía lo merecería.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hemos votado el cierre del debate, señor Presidente, en la espranza de que este artículo pueda votarse rápidamente, y como lo estableció mi compañero de sector el señor Diputado Leirana, y lo anunciamos en un debate anterior, hemos de votar afirmativamente, si hay quórum en Sala, este artículo de la ley. Pero me temo un poco de que se pueda dilatar el cumplimiento de este proyecto, porque debo confesar que tengo mis serios temores de que ANCAP siga sintiéndose una republiqueta dentro de nuestro país.

(Apoyados)

—Porque cuando un legislador, como el que habla, en uso de un derecho constitucional y reglamentario, solicita informes, que los hizo suyos la Cámara, y este organismo no se digna contestarlos, —informes que se referían precisamente a este punto, a fin de controlar la forma en que fueron ejercitadas las medidas extraordinarias en ese ente público— mucho me temo que esta última parte del artículo de la ley que dice que los obreros y empleados deberán ser repuestos a la situación que tenían con anterioridad a la aplicación de las sanciones administrativas, pueda ser burlado en la realidad de los hechos.

En este sentido, debemos estar vigilantes, porque el legislador dicta y vota una norma legal para que se cumpla en la realidad de los hechos, y a mí me consta que entre los readmitidos por este ente público algunos no han sido llevados a las funciones que ejercían antes, sino que movidos por su angustia y por su necesidad de vivir han tenido que aceptar el ingreso y muchos de ellos lo han hecho en desdoro de su persona porque han ido a ocupar puestos de una categoría inferior a la que desempeñaban antes de las medidas extraordinarias.

De manera que vamos a votar este artículo, pero, repito, estaremos vigilantes para que dentro del plazo que la ley determina, pueda ser cumplido por este ente público lo que dicho artículo establece.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Previamente deseo formular una consulta a la Mesa: ¿cuántos señores Diputados hay en Sala en este instante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y siete señores Diputados.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Y en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Setenta señores Diputados.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, señor Presidente, mientras llegan a Sala los señores Diputados que están fuera del recinto, en primer término diré que he votado por la afirmativa el cierre de la discusión y que voy a votar también por la afirmativa este proyecto de ley, por dos razones muy simples.

En primer lugar, porque entiendo que es de estricta justicia que todos los destituídos por estos organismos sean colocados en un pie de igualdad. Es inadmisible que unos haya podido reingresar y otros no.

En segundo lugar, voy a votar por la afirmativa, porque entiendo que en un país como el nuestro, que se precia y es, desde luego, esencialmente democrático, los jerarcas de los servicios y los hombres que militamos en la vida pública, tenemos que actuar con un espíritu de contemporización y tolerancia. Si a juicio de los jerarcas de esos organismos, estos funcionarios fueran pasibles de sanciones por transgredir las leyes, creo que de ninguna manera puede negárseles una oportunidad para reivindicarse, si es que existió esa transgresión.

Por esas razones, señor Presidente, es que yo voy a votar conscientemente por la afirmativa, y aprovecho la oportunidad, ya que dispongo de un pequeño lapso todavía, no para hacer un reproche a la Cámara, sino para decir que el Cuerpo no desperdicia la oportunidad para perder el tiempo con debates políticos, con "invitaciones al vals", y unos bailan con la más fea y otros con la más linda. Evidentemente, hemos estado discutiendo al comienzo de esta sesión la manera cómo aprovechar mejor el tiempo, y lo hemos perdido lamentablemente.

Con los respetos debidos me permito exhortar a la Mesa para que llame a los señores Diputados a Sala y se vote de una vez este proyecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — He acompañado con mi voto la moción de cierre de la discusión con el propósito de lograr la pronta sanción de este proyecto. Era de los Diputados que iba a hacer uso de la palabra en la discusión general y particular de este proyecto.

Además, anticipo mi voto afirmativo a todos y cada uno de los artículos que componen el proyecto en discusión, por convicción personal y respondiendo a la norma ya establecida por mi partido político.

El Directorio del Partido Nacional hace muchos meses que estableció la necesidad de que el Directorio de ANCAP liquidara esta situación anormal, incorporando a las actividades normales a todo su personal despedido.

Lo ha hecho en sesión pública que es de conocimiento de la opinión, y además, por intermedio de uno de sus integrantes, el señor Diputado Ferrer Serra, que en nombre de la bancada del Partido Nacional, hace muchos meses, en esta Cámara, así lo hizo saber, compartiendo sus expresiones todos los integrantes de nuestro sector.

Lo hacemos también en este instante acompañando la decisión de nuestro partido, decisión que también mantienen los Directores herreristas de ANCAP, y compartiendo por

convicción las medidas que la Cámara se dispone a votar en este momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me había inscripto para hacer uso de la palabra en la discusión general. La circunstancia de que ésta se haya cerrado y de que en este instante no haya aún el número necesario para poder votar este proyecto de ley hace que aproveche estos instantes para fundar mi voto.

Debo declarar, en primer término, que voté las medidas extraordinarias y que estoy dispuesto a votar medidas extraordinarias en todas las circunstancias semejantes, siempre que el poder gremial quiera sustituir al Poder Jurídico. Pero quiero también agregar, señor Presidente, que voy a votar también por la afirmativa este proyecto de ley; lo voy a votar, señor Presidente y como en las circunstancias que recordaba hace un instante el señor Diputado Vidal Zaglio, tuve que pedir, en nombre de mi partido político —de todo mi partido político— el reingreso de los funcionarios de la ANCAP. Y en aquellas circunstancias dije que el Estado más que ninguno tenía la obligación de saber ganar; habiendo conseguido mantener el orden, el Estado tiene que ser el mejor patron para poder poner orden en toda la sociedad, tiene que saber actuar y tiene que saber comprender las circunstancias. Y aquí nos encontramos frente a algunos organismos que no quieren comprender eso.

(Apoyados).

—Y eso nos obliga a nosotros, que somos contrarios a votar este tipo de leyes, que hubiéramos preferido no tener que votarlas, que hubiéramos preferido cien veces que el Directorio de ANCAP, por sí y ante sí, sin necesidad de incitación del Poder Legislativo hubiera tomado a sus funcionarios, a tener que votar, frente a esa indiferencia de ANCAP, a ese desacato de ANCAP al Senado de la República, una ley de amnistía para asegurar el orden jurídico de la nación.

Además, señor Presidente, creo que hay que votar el reingreso de esos funcionarios por esa misma circunstancia. El Senado de la República, en reiteradas oportunidades, ha llamado al Directorio de ANCAP para buscar soluciones amigables, y el Directorio de ANCAP ha estado en franca rebeldía frente al Senado. Tan es así, que el Senado le ha dado un voto expreso de censura.

Nosotros, como integrantes del Parlamento, no podemos ser indiferentes y tendremos que recurrir a esa ley estableciendo el reingreso de esos funcionarios, ley que creemos puede ser un precedente peligroso para otras circunstancias. Frente a estos momentos no tenemos otros caminos, para que haya realmente justicia, y no se sigan cometiendo arbitrariedades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que el Parlamento no tiene facultades para hacer designaciones. Soy totalmente partidario de una amnistía en cuanto al aspecto judicial; creo que estas amnistías corresponden porque, como lo dije anteriormente, el que se tomen medidas para conservar el orden no me lleva a pensar que los que han estado contra el orden sean personas fatalmente faltas de méritos o que no merezcan consideración.

Se ha dicho aquí que hemos perdido el tiempo en discusiones. Debo decir que en lo que a mi respecta, yo no he hecho más que repeler agresiones; de lo contrario, me hubiera callado, en el deseo de que estos asuntos no sufran demora, cualquiera sea la solución que se les dé.

Se ha afirmado que no se entra a analizar la moralidad de los jerarcas de ANCAP. Yo afirmo que si los Directores de ANCAP hubieran tomado estas medidas de exclusión por mezquinas razones políticas, no serían personas morales; para mí ese hecho los haría caer del alto sitial en que los tengo colocados.

Creo que ANCAP ha tomado esta medida, acertada o equivocada, en el interés de la empresa que defiende. Creo que a los obreros de ANCAP les interesa que esa empresa esté bien cuidada, bien administrada.

Si la Cámara se va a transformar en el patrón generoso para el cual nunca hay falta, para el cual todos los obreros son perfectos, para el que no hay unos mejores que otros, para el que no hay otros que causan perjuicios en su actuación, creo que es preferible que el Estado se desentienda de la Administración Pública. No irán, por cierto, a dirigir esos cuerpos personas honradas que, forzosamente, más de una vez tendrán que provocar contrariedades en su deseo de defender el interés público.

Esta medida podrá ser equivocada en cuanto a algunos de los componentes, porque naturalmente tratándose de juicios puede admitirse la equivocación; pero estoy seguro que mientras ella se mantenga, está inspirada en el deseo honesto de defender los intereses del Estado y defender a los obreros que trabajan en estos institutos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y tres señores Representantes.

SEÑOR VERDIER. — ¿Cuántos legisladores hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Setenta, señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Estoy traspapelado desde hace un rato. Había pedido la palabra para fundar el voto y luego, desgraciada o afortunadamente, fuí pasado por alto.

No creo que el señor Diputado preopinante tenga razón cuando afirma que se ha dedicado a repeler agresiones, porque no creo haber percibido en el ánimo de ninguno de los señores Representantes que hicieron uso de la palabra ningún afán de agraviar a nadie, ni siquiera a los señores Directores de ANCAP. Aquí estamos hablando objetivamente de situaciones creadas, de hechos concretos.

Un señor Representante manifestó que creía que un abogado muy inteligente había utilizado argumentos indignos. No sé a quién podrá haberse referido, porque no sé a quién compete lo de abogado inteligente, y no creo que me competa a mí lo de argumentos indignos.

Planteé una situación dual del Directorio de ANCAP, que denunció como delincuente a algún funcionario y luego lo tomó a su servicio y a otros, que no denunció, no los ha tomado. Pero agrego que el Directorio de ANCAP ha tomado a su servicio a funcionarios que cometieron otros delitos que, esos sí, son infamantes, tales como hurtos de combustibles y otra cosas que, si es necesario, se probará en Cámara.

Entre tanto me alegra saber, como Diputado, que la única voz que se levantó, atacando de soslayo este proyecto de amnistía, que creo debe ser corregido en algún aspecto al que luego me referiré, ha dicho que el delito de abandono colectivo de funciones no es delito infamante, por lo cual es evidente que aún a él debe merecerle el criterio que nos merece a nosotros. No siendo infamante, siendo producto de una perturbación social, no puede provocar la reacción que ha provocado.

De manera que gustosos contaremos con el voto del señor Representante a los efectos de amnistiar a esos delincuentes que no son pasibles de un delito infamante.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: dejo constancia de que proyectos de este tipo me merecen reservas. En otras circunstancias no lo votaría, pero en ésta lo voto con la absoluta convicción de que en el reingreso de los obreros, la mayoría del Directorio de ANCAP ha procedido con criterio discriminantorio atendiendo exclusivamente a razones de orden político.

SEÑOR SARMIENTO. — ¡No apoyado!

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — ¿Cuántos señores Representantes hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay 66 señores Representantes.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo creo que ha llegado el momento de votar.

(Apoyados).

—El señor Diputado Ferreiro Iraola anunció una modificación pero no la concretó; yo le pediría que la concretase ahora, porque los autores del proyecto la conocemos y estamos dispuestos a aceptarla. Y entonces, de inmediato, yo haría una moción de orden.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En el primer apartado del artículo sometido a la consideración de la Cámara se establece la amnistía, pero no se agrega que compren-

de a los reincidentes, y a juicio de la ANCAP y de la Justicia hay reincidentes en esta clase de delitos no infamantes.

De manera que yo propondría que en la parte final de este apartado se agregara: "alcanzando aún a los reincidentes".

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros aceptamos el agregado del señor Diputado Ferreiro Iraola.

La moción de orden consiste en que se tome la votación nominal. Con esto perseguimos dos finalidades: primero, lograr de ese modo que se puedan expedir en Sala 66 legisladores, por lo menos, y segundo, que cada uno asuma la seria responsabilidad que comporta definirse sobre este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se tome votación nominal.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puede admitirse que a un Diputado se le impute algo que no ha dicho. Y yo deseo saber si el señor Diputado Ferreiro Iraola se refería a mi persona cuando dijo que se le habían atribuído argumentos indignos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo afirmo que esto no lo he dicho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo he dicho una cosa distinta. Decir que un argumento es indigno de una persona inteligente, no es decir que hace argumentos indignos, que es una cosa muy distinta, porque en el segundo caso se dice que son argumentos sin dignidad, y en el primero se afirma que no están de acuerdo con la capacidad o la inteligencia que se le atribuye a la persona.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Admito la posibilidad de mi equivocación. De manera que si es así, pido excusas al señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que no puede ser de otra manera, señor Diputado.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha propuesto un agregado que la Mesa desea que se establezca con claridad.

Léase el artículo con el agregado propuesto. De inmediato se tomará la votación nominal.

"Artículo 1.o Se decreta la amnistía para todos los delitos cometidos en violación del artículo 165 del Código Penal, alcanzando aún a los reincidentes".

SEÑOR FERRER SERRA. — A los reincidentes en este delito.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Efectivamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse "decrétase la amnistía".

(Murmullos. — Apoyados).

—Tómase la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Afirmativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa, señor Presidente. Si se tratara de una amnistía de carácter judicial cuenta con mi voto. Si se puede separar el aspecto judicial, desde ya diría afirmativa. Lo que no voto es lo referente al otro aspecto, a la reposición en los cargos que debe estar librada al juicio del Poder Administrador y no de la Cámara.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Si es posible, pediría que se votara por incisos.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha pedido división de la votación, y de acuerdo con el Reglamento no hay más remedio que hacerlo. Pero en este caso creo que podría votarse del siguiente modo: el primer inciso, en forma sumaria, y el segundo en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, la Mesa lo hará así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué significa esto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Pero significa amnistía?

SEÑOR PRESIDENE. — Eso es, señor Diputado.

Se va a votar el inciso primero.

(Se vota).

—Sesenta y siete por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

(Texto del inciso aprobado:)

"Artículo 1.o Decrétase la amnistía para todos los delitos cometidos en violación del artículo 165 del Código Penal, alcanzando aún a los reincidentes en este delito".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cartolano, Primer Vicepresidente).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia de que no obstante haber anunciado en su oportunidad que iba a proponer una fórmula sustitutiva que consistía en la derogación del artículo 165 del Código Penal, en homenaje al andamiento de este proyecto, no he insistido en esa aprobación, pero pido a la Mesa que exhorte a la Comisión para que informe de una vez por todas este asunto que hace más de un año duerme en sus carpetas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión.

Se va a tomar la votación nominal del inciso segundo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Quedan sin efecto las sanciones aplicadas por las autoridades administratvas a los obreros y empleados de servicios públicos fundadas directa o indirectamente en la comisión de actos contemplados por aquella disposición penal. En consecuencia dichos obreros y empleados deberán ser repuestos a la situación que tenían con anterioridad a la aplicación de las sanciones administrativas, siendo beneficiarios de las mejoras que se hubieren otorgado en el interin a los cargos que desempeñaban".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Afirmativa.

SEÑOR ALAMBARRI. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Voto por la afirmativa. A pesar de que he estado en silencio durante todo el debate, y de que he procurado facilitar la sanción de la ley, inclusive sosteniendo el retiro de nuestro proyecto sobre este punto, al votar no puedo dejar pasar en silencio afirmaciones que se han vertido en Cámara respecto de las medidas de pronta seguridad.

Creo que con la votación de esta ley la Cámara hace justicia y evita las consecuencias nefastas de estas medidas de seguridad que por dos veces se aplicaron en el país, pretendiendo destruir la organización de la clase obrera, favorecer una política de congelación de salarios, destruir las organizaciones de los trabajadores y abrir paso, mientras se habla de democracia y libertad a un régimen proclive al fascismo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Afirmativa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa, por los fundamentos que tuve oportunidad de expresar en la discusión general de este asunto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Afirmativa.

SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Cartolano). — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa, señor Presidente, haciendo también míos los argumentos expuestos como fundamento de voto por el señor Diputado Ferrer Serra en ocasión de la moción de cierre de la discusión.

SEÑOR COTELO. — Afirmativa.

SEÑOR DE ANGELI. — Negativa, señor Presidente, porque entiendo que este asunto tenía solución por el artículo 198 de la Constitución, que dice: "Las decisiones definitivas de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos sólo darán lugar a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o del Poder Judicial, según lo disponga esta Constitución o las leyes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes".

Entiendo que en esta forma hacemos nombramientos directos en organismos administrativos, comerciales e in-

dustriales del Estado y abrimos una puerta muy peligrosa para el futuro.

SEÑOR DE BARROS. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRARI. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Afirmativa, señor Presidente, agregando que mis escasos conocimientos de Derecho Constitucional me permiten vaticinar que en el caso no tiene aplicación el artículo al cual se refirió el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR FERRER SERRA. — A pesar de considerar el proyecto de ley riesgoso, dadas las circunstancias apuntadas anteriormente, voto por la afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR GABIO BARRIOS. — Afirmativa.

SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR GASANIGA. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Afirmativa.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Afirmativa.

SEÑOR GOÑI. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.

SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.

SEÑOR LEGNANI. — Afirmativa.

SEÑOR LEIRANA. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Afirmativa.

Voto por la afirmativa por entender que es hacer una justicia que ha demorado demasiado tiempo en llegar, por lo cual muchos obreros dignos y con numerosa familia han pasado por una situación económica muy difícil en sus hogares.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.

SEÑOR PRAVIA. — Afirmativa, señor Presidente, porque en esta forma vamos a reparar una injusticia cometida a consecuencia de las medidas de pronta seguridad, que aprobó este Parlamento, aunque en aquellos momentos se le afirmó en todas formas y desde todos los ángulos que no se habría de llegar a esos extremos.

Ahora, por lo menos, paliamos esas injusticias que el Parlamento, en aquellos instantes, en ninguna forma quiso cometer.

Yo hubiera votado algo más concreto: simple y llanamente que el artículo 165 del Código Penal se derogara, para curarnos en salud.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑORA REYES DE OHACO — Afirmativa

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.

SEÑOR SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR TAMON. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia de que en el caso concreto no me ofrece ninguna reserva esta disposición que votamos...

(Apoyados).

—... pero advirtiendo que entiendo la segunda parte de este inciso, en lo que se refiere a la reposición en los puestos que tuvieron los empleados y obreros, como una explanación de la primera parte en la cual se levantan las sanciones administrativas, y entendiendo también que esto no supone cercenar al Directorio de la ANCAP los deberes y los derechos que le correspondan en cuanto a la administración del ente, y tomando respecto de los obreros las medidas que correspondan de acuerdo con las leyes. Es decir, que entiendo que esta segunda parte del inciso se refiere a la reposición de los obreros en sus derechos anteriores a las sanciones aplicadas.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAY. — Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.

SEÑORA VALVEDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.

SEÑOR VERDIER. — Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación nominal tomada.

Han votado setenta señores Diputados: sesenta y siete por la afirmativa; tres por la negativa.

El resultado es: Afirmativa.

(Aplausos en la Sala y en la Barra).

—Léase un artículo 3º aditivo.

(Se lee:)

"Los empleados y obreros de empresas privadas que por ejercer el derecho de huelga fueron declarados cesantes en los conflictos del trabajo a que se refiere esta ley, tendrán derecho a reclamar su reingreso con la misma categoría en el momento del cese. El Instituto Nacional del Trabajo recibirá la inscripción correspondiente, ateniéndose estrictamente al despido por razón de huelga y citará a las partes a un comparendo de conciliación. Si éste no tuviera éxito resolverá finalmente el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Tomás G. Brena".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo presenté ese artículo aditivo a sugestión de algunas personas que se encontraban en la situación prevista en el mismo.

Como consecuencia de las medidas extraordinarias de seguridad se produjeron despidos en los entes públicos y algunas instituciones privadas. Cuando se realizaron actos de solidaridad con aquellos huelguistas, también se aprovechó la emergencia para hacer despidos. En el caso de los entes públicos votamos una ley de amnistía y de reposición, de manera que hay mucha más razón para votar una disposición semejante en los casos de las empresas privadas, ya que el derecho de huelga para los obreros y trabajadores en general es absoluto e indiscriminado.

En consecuencia, en el momento en que se vota una disposición que ampara a los despedidos en los entes públicos, debe extenderse a las empresas privadas. Para que eso no tenga un carácter demasiado absoluto, en la segunda parte del artículo, establezco una especie de contencioso, realizando una audiencia de conciliación en el Instituto Nacional del Trabajo, y una decisión final por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión hasta la hora 24.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desearía preguntar al autor de este artículo aditivo, antes de formular opinión, qué sanción se prevé para el caso de que las empresas privadas no se ajusten al cumplimiento de la ley.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Si se quiere extender a las sanciones, la pregunta puede ser dirigida también al artículo que acabamos de votar; no hay en él ninguna sanción para el caso de que el ente público reponga a los funcionarios y luego los destituya de inmediato.

En este caso hay un elemento de buena voluntad y de comprensión, que yo por lo menos preveo en esa audiencia de conciliación ante el Instituto del Trabajo, y en la decisión del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El problema de las sanciones está más previsto en este segundo artículo que en el primero, porque en el caso del primero si ANCAP repone a un funcionario y luego lo despide, no hay ninguna sanción ni recurso previstos en la ley que acabamos de votar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que la explicación que acaba de dar el señor Diputado Brena no satisface, y voy a expresar brevemente por qué.

Un organismo del Estado que no cumple la ley hace responsable a sus Directores frente a todos los resortes que tiene la Administración Pública y el Poder Legislativo para hacer efectiva esa responsabilidad.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Si un Ente Autónomo no cumple una disposición legal, tenemos en la mano los procedimientos constitucionales para responsabilizar a las personas que violan la ley, quiere decir, que en la ley que acabamos de votar existen elementos de Derecho Público que permiten hacer efectivo el cumplimiento de esa ley, o responsabilizar, en su caso, a los jerarcas que la violan. No hay ninguna clase de dudas al respecto.

En cambio, el artículo que se propone, que no prevé sanciones...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA.—Estoy completamente de acuerdo con la tesis que acaba de exponer el señor Diputado Vasconcellos; pero me parece, además, que es menester —aunque no se lo necesite, porque habrá abogados que sepan interpretar la ley en su oportunidad— agregar que puede darse la situación a que hacía referencia el señor Diputado Brena, vale decir, un acatamiento formal de la ley por los jerarcas de ANCAP, haciendo la readmisión de los obreros despedidos para proceder inmediatamente a su despido.

Pero, en cambio, sería una situación tan clara de desviaciones de poder, que en ese caso el Directorio de ANCAP sería tan pasible de sanciones en el orden jurídico que sería exactamente igual que no cumpliera la ley. No basta la formalidad de cumplimiento de la ley, sino que es menester que tenga su efectividad de cumplimiento en términos que lleven, de hecho, a demostrar que el cumplimiento de la ley es verdadero y no que acatándola formalmente se desnaturalice su letra y su espíritu.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Prosigo, señor Presidente.

A mi juicio, no admite ninguna clase de dudas que cualquier maniobra que pudiera pretender hacerse —que no creo que se realice— buscando cumplir formalmente la ley, pero no efectivamente, constituiría un abuso de derecho y daría lugar a responsabilidad.

Pero, en cambio, el problema que plantea el artículo que se propone, es mucho más grave porque en él no se prevé ninguna clase de sanciones. Quiere decir que las empresas privadas van a quedar en situación de acatar o no el mandato de la ley. Y, ¿cuál es el problema que se va a plantear? Que el Instituto del Trabajo, por un lado, va a tomar una decisión, y el Ministerio de Industrias, por otro lado, va a tomar otra, actuando como órgano jurisdiccional en este caso; y cuando llegue la aplicación práctica de la ley, va a estar condicionado a la libre voluntad de la empresa privada cumplirla o no.

¿Y por esta vía, a qué llegamos? Llegamos a que nuevamente van a recaer sobre los organismos administrativos del Estado las quejas de los obreros por el incumplimiento de una ley que no puede hacerse efectiva porque los organismos estatales no tienen en sus manos los elementos necesarios.

SEÑOR BRENA. — ¡No apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que esta forma de legislar es absolutamente inconveniente. Si se quiere buscar una solución de fondo para este problema, vamos a buscarla, pero no en esta forma, porque de esta manera vamos a hacer creer a los obreros de las empresas privadas —sé que no es esa la intención del señor Diputado Brena, ni se la atribuyo— que están amparados, —y va a ser un amparo teórico, en la letra de la ley, que no llegará a la efectividad práctica— en el ejercicio de sus derechos.

Propongo, en consecuencia, que se sancione el proyecto sin este agregado, y que este artículo pase a Comisión para que ella estructure el proyecto correspondiente, a efectos de que podamos dar una solución armónica y orgánica a este problema.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En primer término, voy a dejar constancia de que de haber estado en Sala —llegué tarde por escasos segundos— habría votado afirmativamente el proyecto de amnistía.

En segundo lugar, solicito a la Mesa que vuelva a leer el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el señor Diputado Vasconcellos hace hincapié, fundamentalmente, en la falta de sanciones; y yo le contestaba que tampoco la tenía el artículo 1.o. El señor Diputado había invocado la responsabilidad constitucional; yo sé que esa responsabilidad existe, pero ya sabemos las dimensiones que toma esa responsabilidad en la realidad cuando un Diputado como el señor Solares, cuyo pedido ha sido ratificado por la Cámara, hace uso de un derecho constitucional innegable como es el pedido de informes y no se le contesta ni a él ni a la Cámara;...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...cuando el Senado plantea un pedido de venida al seno de una Comisión al Directorio de Ancap, y éste se niega.

Pero todo eso no importa. Lo fundamental es que, tenga o no tenga sanciones el artículo, significa un derecho que actualmente no tienen los obreros de las empresas privadas despedidos en oportunidad de esa huelga. Y me parece raro que el señor Diputado Vasconcellos niegue a esos obreros el ejercicio de ese derecho, so pretexto de que no existen las sanciones pertinentes.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Pero, además, el señor Diputado ha entendido mal el proyecto, porque lo que éste establece es un recurso que tienen los trabajadores de las empresas privadas para pedir su reposición.

No es una obligatoriedad establecida por la ley de que deben ser repuestos, sino que se trata de dar a esos trabajadores el derecho de reclamar sus puestos por haber sido despedidos en virtud de la huelga. Para que ese derecho no sea una cosa teórica se establece un tipo de contencioso que tiene conciliación ante el Instituto del Trabajo y luego decisión ante el Ministerio de Industrias y Trabajo respectivo. De modo que están contemplados los extremos legales de un artículo perfectamente viable dentro del proyecto que acabamos de votar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Brena me ha atribuído, con mala fe que no es habitual en él, pero que ha usado en este caso,...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...una posición que no sostengo.

El señor Diputado ha dicho que niego la posibilidad de dar a los obreros un derecho que no tienen; lo que afirmo es que este artículo no les da ningún derecho efectivo, y la propia expresión del señor Diputado Brena lo acaba de demostrar. Lo que tienen es la posibilidad de hacer un reclamo, y esa posibilidad la tienen en cualquier momento.

(No apoyados).

—Lo que no tienen es la posibilidad de hacer efectivo ese reclamo, que es lo que va a crear este artículo en forma de una ley cojitranca, que va a provocar una cantidad de conflictos, no con las empresas sino con el Instituto del Trabajo y con el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Si se quiere hacer una ley en serio vamos a hacerla; pero que no se nos traigan soluciones de este tipo, que decoran una ley pero que no dan ningún derecho ni garantía de su efectividad.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: de esta manera el tiempo va a ser insuficiente.

SEÑOR BRENA. — El reglamento es para todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha sido aludido, evidentemente; pero la Mesa le ruega que no siga aludiendo, porque si no esto va a ser una payada.

(Murmullos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — No acostumbro a hacer actos de mala fe en esta Cámara, y el Cuerpo es testigo de ello. El señor Diputado Vasconcellos no tendría derecho de atribuirme mala intención para con él en este momento.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Yo tengo consideración para con el señor Diputado Vasconcellos y para con el resto de los señores Diputados, y no tengo costumbre de hacer actos de mala fe; en todo caso podrá haber habido alguna expresión que haya surgido en un momento de vehemencia en la defensa de este artículo.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Pero el derecho que aquí establecemos no está —al revés de lo que afirma el señor Diputado Vasconcellos— reconocido a todos los trabajadores; porque un trabajador de empresa privada puede ser despedido y no tiene más derecho que hacer una reclamación puramente teórica. En cambio, aquí se organiza un tipo de reclamación: primero, se consagra al trabajador el derecho de pedir su reingreso, derecho establecido expresamente en una ley; segundo, cuando ha pedido el reingreso, se le cita a conciliación, —obligación del Instituto del Trabajo de citar a los patronos y los obreros despedidos a efectos de buscar una fórmula de arreglo—; tercero, si no hubiere avenimiento de las partes por esa atribución que se confiere, resolverá el Ministerio de Industria y Trabajo.

De manera que viene a ser una especie de recurso de contencioso del cual no goza ninguno de los trabajadores de las empresas privadas despedidos, porque el derecho

de reclamar frente al despido no está reconocido en la ley.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: la fórmula que plantea el señor Diputado Brena puede dar lugar —por lo menos desde mi punto de vista— al planteamiento de un debate encarando el problema desde un aspecto técnico; porque no escapa a mi criterio que este problema que plantea el señor Diputado Brena ingresa en una zona importante y fundamental.

Si la circunstancia del tiempo permitiese una extensa exposición sobre la materia, tendríamos que hacerla; pero me parece que por las observaciones que formulaba el señor Diputado Vasconcellos y por las que formularon otros señores Diputados, sería adecuado que este asunto pasase a Comisión, a efectos de que se pueda estudiar en toda su extensión, inclusive desde el punto de vista del ajuste de la proposición del señor Diputado; y porque, además, algunos Diputados tendríamos que formular un sinnúmero de objeciones a la fórmula en cuanto a su contenido.

Por esa razón, señor Presidente, formulo concretamente moción para que esta proposición del señor Diputado Brena pase a Comisión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: hay una moción concreta. Los señores Diputados harán uso de la palabra, por su orden, para ocuparse de la moción.

Primeramente, tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy, que está anotado en la Mesa.

SEÑOR DUBRA. — Yo había pedido la palabra con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, pero para otra cosa: para ocuparse del problema de fondo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no hago cuestión, señor Presidente, si hay oradores que deban hablar antes que yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que se está haciendo ambiente en la Cámara —y adhiero a él— para que este inciso se pase a Comisión a objeto de hacer un estudio del tema; pero me parecería mejor que en vez de pasar el inciso del señor Diputado Brena, la Comisión que ha de estudiar el punto lo hiciera con mayor amplitud.

(Apoyados).

—No es sólo el derecho de huelga el consagrado en la Constitución, y no es sólo por el ejercicio de este derecho que funcionarios, empleados u obreros de la actividad privada pueden verse abocados a conflictos.

Conocí siendo joven en mi pueblo, la situación de un sacerdote, el señor Marcial Pérez. Había ejercido él un derecho reconocido en todas las Constituciones, de emitir con libertad su pensamiento, y en su función de constituyente del año 1916 votó la separación de la Iglesia y el Estado. Aquel sacerdote, que era párroco de la iglesia de mi pueblo, fué separado de toda la organización eclesiástica, y creo que nunca más tuvo otro tratamiento que el de las consideraciones a que era acreedor personalmente.

Otro caso más notorio le pasó a un administrador de la Iglesia Católica, lo que le puede pasar a cualquier administrador: el señor Aragone, Arzobispo, tuvo que sufrir la infidelidad de no sé qué empleado administrativo, y creo que la Iglesia por debilidad de este empleado perdió unos cuantos miles de pesos, de lo que se enteró con dolor y sin ánimo tolerante para el jerarca que había permitido esta situación. Lo notorio es que no sólo fué separado del Obispado, sino apartado del país, a donde nunca más volvió.

Si los empleados y obreros de la industria privada que practican el derecho de huelga pueden tener en su favor una organización de garantías para no ser objeto de venganzas injustas por parte de esas empresas, ¿por qué los sacerdotes no pueden tenerla para no ser objeto de persecuciones por parte de la Iglesia?

Y como este ejemplo podríamos citar mil aspectos, porque es muy variada la actividad privada.

Entonces, lo que pido, señor Presidente, es que la Comisión estudie el tema, pero con toda amplitud; porque estoy seguro que como en toda cuestión humana, en muchas fábricas ha de haber tal vez injusticias, pero en otras organizaciones también humanas, como la iglesia del señor Diputado Brena, tengo la creencia de que también se han de producir injusticias. Lo razonable es, entonces, que se aborde el problema en su conjunto.

En este sentido, que es ampliar la moción del señor Diputado Puig, es que quería hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi, para ocuparse de la moción del señor Diputado Puig.

SEÑOR ARISMENDI. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la proposición del señor Diputado Puig, sazonada con argumentaciones sobre la Iglesia, del señor Diputado Arosteguy.

(Interrupciones de los señores Representantes Arosteguy y Puig. — Campana de orden).

—Creo que la moción del señor Diputado Brena contempla un hecho real de la vida gremial y política del país.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—Me duele el hecho de que al amparo de las medidas extraordinarias se expulse del trabajo a un crecido número de obreros.

Estimo que el artículo que plantea el señor Diputado Brena crea las condiciones para contemplar esta injusticia y corregirla. En consecuencia, señor Presidente, soy partidario de que la Cámara lo trate y lo vote.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que la moción propuesta por el señor Diputado Puig es procedente. Voy a dar las razones y tengo la ilusión de que inclusive el propio autor de este artículo, el señor Diputado Brena, va a concordar en definitiva con el criterio que voy a exponer.

En primer término, no creo que sea exactamente igual la situación del artículo 1.o votado ya, y la del artículo propuesto. Para el primero hay sanciones en caso de no cumplimiento, hay todo un orden jurídico que está protegiendo a quien es beneficiario de la ley frente al organismo que no la cumple. Quiere decir que en caso de que el Directorio de ANCAP no cumpliera la ley hay, además de una responsabilidad política cuyo ejercicio sabemos que generalmente queda embotado en las inteligencias y en los acuerdos de Partido para que no se ejerza, una responsabilidad de orden judicial, que, esa sí, puede ejercerse contra el organismo, y subsidiariamente hacer responsables a los jerarcas del organismo que no cumplan la ley.

El segundo artículo es la organización de un contencioso, interesante sin duda, pero que carece en absoluto de sanción. Llegado a su etapa final habría un reconocimiento hecho por el Ministro de Industrias y Trabajo del derecho del trabajador a ser repuesto, y ahí quedaría embotada totalmente su gestión.

Pero fuera de esto, —en lo que podría abundarse,— hay otras razones que me parece que aconsejarían ese pase a Comisión. En la Comisión de Legislación del Trabajo está a estudio, y casi preinformado por el propio señor Diputado Brena, un aspecto de legislación más general sobre el contrato de trabajo en donde muy fácilmente, manteniendo el carácter orgánico de esa legislación que llegará a conocimiento del Parlamento, podría contemplarse la situación y organizarse, como allí se organiza, no solamente este mismo contencioso, sino, además, la posibilidad del establecimiento de sanciones.

Pero hay otro argumento que en mi concepto es definitivo: este punto es cuestionable; puede formar parte de una legislación como a la que yo he hecho referencia, más amplia o más restringida, puede haber posiciones favorables o contrarias en la misma medida en que se entienda que eso constituye una limitación exagerada —no es este, naturalmente, mi punto de vista— del derecho del patrono a despedir. Vale decir, que se podría correr el peligro en el Senado de que en función de posiciones sinceras, pero contrarias a esta legislación que se aprobara aquí en Cámara —la referente al artículo propuesto por el señor Diputado Brena— naufragara toda la ley.

Eso no me parece conveniente. Creo que sería mucho más ordenado y se evitaría correr riesgos, que esa disposición pasara a Comisión para que integrara un proyecto más amplio, pero para el caso de que se pretendiera discutirla en Cámara hoy, que constituyera un proyecto aparte, que no significara ningún recargo ni peligro para la sanción de este proyecto en la otra rama legislativa.

Por esos fundamentos votaré el pase a Comisión. Si esto no prosperara, solicitaría del señor Diputado Brena que fuera considerado como proyecto aparte.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en realidad el argumento que ha hecho el señor Diputado Dubra tiene verdadera eficacia para el destino de este artículo 2.o, aditivo al proyecto que estudiamos y con el señor Diputado Flores estábamos justamente ponderando esa situación.

No creo que tengan valor los argumentos de la falta de sanción, porque es preferible reconocer un derecho y dar un contencioso, aunque no hayan sanciones, a no tener ningún derecho y no tener contencioso en vista.

En cuanto al argumento de la ley, debo recordar que estas situaciones de despido en forma ilegal por participar en movimientos huelguísticos de solidaridad, si no están contempladas en las leyes en sentido corriente que da el Parlamento, están contempladas en los convenios internacionales ya firmados por nuestro país.

Pero de todas maneras acepto el argumento del señor Diputado Dubra y para que este proyecto, en el último día hábil del Parlamento no corra ningún riesgo, voy a votar también la moción del señor Diputado Puig para que se pase el artículo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo también he votado afirmativamente este pase a Comisión, por la razón fundamental de no poner obstáculos al andamiento de la ley de amnistía y reposición.

Y aprovecho el fundamento del voto para dejar una simple constancia: la de que nuestro sector ha permanecido deliberadamente en silencio frente a las inexactas afirmaciones del señor Diputado Arosteguy respecto a ciertos aspectos eclesiásticos, por entender que todo Diputado frente a un fracaso de sus aspiraciones, tiene derecho al pataleo.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DUBRA. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en este momento, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he votado contra el pase a Comisión del artículo, a pesar de que a esa proposición se plegó hasta su propio redactor.

Yo creo que hay un número considerable de obreros que hicieron huelga durante las medidas extraordinarias, conjuntamente con obreros de los organismos del Estado. Esos obreros fueron detenidos, algunos de ellos fueron confinados, y las empresas los separaron de sus puestos, los depidieron y los dejaron prácticamente en la calle.

Creo que el Parlamento, dentro de la proposición presentada por el señor Diputado Brena, podía encarar también estas situaciones extendiendo la reparación que se realiza con los obreros de ANCAP, AMDET y otros organismos del Estado, a estos obreros combatientes de la organización sindical, afectados por las medidas extraordinarias y la injusticia patronal.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quiero dejar claramente establecido el criterio de mi sector sobre el punto.

Nuestro sector no se ha desinteresado jamás, naturalmente, por la suerte adversa que les ha correspondido a ciertos obreros que, por hacer una huelga solidaria con los obreros y funcionarios de servicios públicos, han sido despedidos. Al contrario; si alguna reserva manifesté frente al proyecto del señor Diputado Brena, fué la de que tengo el fundado temor de que este proyecto tienda a crear una ilusión sobre la posibilidad de efectividad del derecho que ejercen estos obreros despedidos.

El pase a Comisión responde solamente al propósito, por nuestra parte, de que ese proyecto del señor Diputado Brena se complemente con toda una legislación que, por otra parte, está ya presentada en un proyecto estructurado por nuestro sector, no solamente para este caso especial, sino estableciendo que ningún despido arbitrario puede hacerse efectivo por ninguna empresa comercial o fabril, vale decir, que el despido solamente puede fundarse en razones que deberán justificarse, y como la arbitrariedad no se justifica, ni es causa de despido, haría que en los casos a que se hace referencia en el proyecto de ley del señor Diputado Brena, como en el 99 o|o de los demás despidos arbitrarios que se hacen en la República, esos obreros gocen de la protección de la ley y de la efectividad en los puestos de labor que desempeñan.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que se comunique en el día el proyecto recientemente aprobado.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decrétase la amnistía para todos los delitos cometidos en violación del artículo 165 del Código Penal, alcanzado aún a los reicidentes en este delito.

Quedan sin efecto las sanciones aplicadas por las autoridades administrativas a los obreros y empleados de servicios públicos fundadas directa o indirectamente en la comisión de actos contemplados por aquella disposición penal. En consecuencia dichos obreros y empleados deberán ser repuestos a la situación que tenían con anterioridad a la aplicación de las sanciones administrativas, siendo beneficiarios de las mejoras que se hubieren otorgado en el interín a los cargos que desempeñaban.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito a la Mesa que se pongan a votación las mociones de urgencia entre las cuales figura la que permitirá procurar soluciones al conflicto textil.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto relativo a jubilaciones de profesionales universitarios, que ya fuera informado por la Comisión respectiva.

Triay".

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Considero conveniente posponer la votación de esta moción hasta que se vote la relativa al conflicto textil.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En tal caso, señores Diputados, lo que corresponde es aplazar la votación de las mociones presentadas anteriormente a la relacionada con el problema textil.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan las mociones de urgencia que tienen prioridad en el orden de llegada con respecto a la relacionada con el conflicto textil.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En consecuencia, léase la moción de urgencia sobre el proyecto relacionado con el conflicto de la industria textil.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a conflicto de la industria textil, reincorporación de los trabajadores a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953.

Fundo esta proposición en que la aprobación de dicho proyecto solucionará el grave conflicto planteado en la industria textil.

Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta que hay una moción de urgencia similar, firmada por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

De acuerdo con el resultado de la votación, se entra a considerar el proyecto relativo al conflicto de la industria textil; reincorporación de los trabajadores a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953.

(Antecedente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los conflictos de trabajo existentes en la industria textil a la fecha de sanción de esta ley se darán por terminados con la reincorporación de todos los traba-

jadores a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953. Se consideran incluídos entre esos trabajadores aquellos que fueron despedidos por reclamaciones de carácter gremial.

Art. 2.o Si a partir de esta fecha se hubiesen registrado promociones o traslados dentro del mismo establecimiento los trabajadores se reintegrarán a los puestos para los cuales habían sido promovidos o trasladados.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de esta ley.

Art .4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1953.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: yo me hago cargo de lo difícil que es hablar en estas circunstancias, en contra de esta iniciativa. Lo voy a hacer respondiendo a los más profundos dictados de mi conciencia, porque creo que por este camino el Parlamento viene derrocando y desmoronando uno a uno todo el sistema de garantías jurídicas y de valores de derecho, que son la única garantía del respeto a la libertad y a la dignidad de los ciudadanos.

Creo, en primer término, que este proyecto de ley es inconstitucional. Me parece que es un acto administrativo, jurisdiccional, concreto, particularizado del Parlamento, que sale de las normas impersonales en las que debe trazar sus derroteros.

Hay un régimen jurídico legal sobre el cual se mueven los ciudadanos y que hasta que no se derogue por otra ley, es el régimen de seguridad jurídica de cada uno de nosotros; pero si después empezamos a ir desmantelando el régimen de seguridad general para establecer sobre la base de esos derechos que se han movido en los regímenes legales, excepciones con efecto retroactivo, concreciones que van haciendo perder a la ley su impersonalidad, estamos quitando, evidentemente, los fundamentos de la seguridad de derecho o de la seguridad jurídica.

En este caso, hay una ley de despido. Esa ley de despido, si es mala hay que derogarla con otra ley de despido, pero lo que no puede admitirse es que frente a la ley de despido los ciudadanos no sean iguales, y que esa ley de despido rija los criterios posteriores del Parlamento para cada caso y frente a los hechos concretos que se plantean.

Yo no sé si los señores legisladores advierten la importancia que tiene que nosotros vayamos desmonetizando los valores de los instrumentos legales que ya están bastante desmonetizados, porque estamos trajinando por el camino de que cuando las reclamaciones o los hechos son imperiosos, dejamos pronto, como un prurito inútil; las inquietudes de orden legal que son la garantía fundamental de todos los derechos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He escuchado con mucha atención al señor Diputado, pero desearía señalarle lo siguiente: se habla de desmonetizar los valores legales; se habla de que por este camino, al buscar solución a un conflicto que está afectando a la economía del país y a miles de trabajadores, únicamente por una actitud abiertamente prepotente de un sector y de unos patrones en particular, se pone en peligro toda la vida institucional del país...

(Interrupción del señor Representante Enrique Beltrán).

—... se pone en tela de juicio o se abre la posibilidad para ello.

Yo le planteo el problema al revés al señor Diputado: ¿Es que la Cámara puede ser indiferente? ¿Es qué la Cámara puede cruzarse de brazos cuando ha podido verificar por medio de su Comisión de Legislación del Trabajo en función mediadora, cuando ha podido verificar por los propios organismos del Poder Ejecutivo, cuando ha podido documentar de todas maneras, que se ha provocado a los obreros a la huelga? Es conocido el caso de una fábrica determinada cuyos obreros por el hecho de reclamar el cumplimiento de los laudos que tienen un valor legal, que tienen un valor normativo de solución de los conflictos del trabajo, por el hecho de reclamar que el Inspector de Trabajo venga y verifique, en el momento del cobro, que se violan las categorías, delante del Inspector de Trabajo, delante del propio representante del Poder Ejecutivo, algunos de esos obreros son despedidos.

Es la ley, la norma legal establecida por el Parlamento, escarnecida por una voluntad represiva de una patronal, y el Parlamento, frente a otros casos similares, tampoco se ha cruzado de brazos. Recuerdo la solución de una huelga en Slowak por una conjunción de voluntades de todos los sectores parlamentarios; de un conflicto tranviario, cuando era Empresa privada, con un proyecto firmado por distintos Representantes de todos los sectores políticos, entre los que figuraba un señor Representante del partido a que pertenece el señor Diputado Beltrán, la del doctor Payssé Reyes; la huelga metalúrgica, y otras.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

No me parece que ese haya sido un buen procedimiento legislativo.

Contesto al señor Diputado Arismendi diciendo que yo repudio esos hechos, aunque se hayan manejado, desgraciadamente, dentro de las normas legales, y que entonces, lo que tenemos que legislar y crear, y modificar si se quiere, son las normas legales que permiten que a su amparo se realicen todavía injusticias. Pero me parece que hacemos perder toda la autoridad de la ley, que quitamos todo el régimen de seguridad en que se mueve el ciudadano frente a un orden jurídico determinado, si actuando en función de ese orden, después, el propio Poder Legislativo, puede ir estableciendo derogaciones parciales y a posteriori para cada caso particular, de las propias normas legales.

¿Que en realidad este caso es injusto? Lo creo; pero, ¿cuántos casos ha habido de injusticias en materia de despido?

Entonces, a lo que debe procederse, y no debe perderse de vista, es a la defensa de la vigencia de las propias normas legales.

Afirmo además, que este proyecto de léy va a ser impugnado —téngase la absoluta certeza; y de ahí la inocuidad— por las propias partes interesadas, porque la función legislativa —y es la única forma de que sea respetable— es la función que se mueve dentro de los planos de orden impersonal. Salvo los casos establecidos en la Constitución, en los demás, la función del Parlamento es dictar leyes y ésta, aunque tiene la forma de una ley, no es una ley.

Sostengo, por otra parte, que viola la igualdad de los ciudadanos ante la ley, porque este régimen de despido particular que creamos ahora y a posteriori, es un régimen de excepción, que no regirá para ninguna de las otras empresas ni para ninguno de los otros destituídos.

Además, digo que es un proyecto inocuo, porque, acá sí, no se ve qué manera coercitiva puede aplicarse —que no está establecida en la ley— para que ésta sea eficaz, ni qué garantías hay de que tomados, inmediatamente sean despedidos a las 24 horas, porque siguen en vigencia todas las normas legales en materia de despidos.

Señor Presidente: dejo estas constancias como un verdadero escrúpulo de conciencia. Más de una vez la Cámara, en ese sentido, podrá haberme visto defender con consecuencia lo que entiendo que son garantías jurídicas fundamentales que no pueden sacrificarse a ningún precio; no se pueden sacrificar ni al precio de la justicia, porque el día que nosotros desmoronemos las garantías jurídicas, vamos a terminar también con la justicia.

(Apoyados).

—De manera que, por estas razones, no voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — A mi juicio, señor Presidente, conviene hacer unas aclaraciones y obtener algunas manifestaciones de parte de los señores Diputados que creen en las virtudes totales de este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—¿Qué ocurriría, señor Presidente, si los patrones se niegan a aceptar el reingreso? ¿Qué sanciones se les aplican? ¿Qué fuerza coercitiva los obligaría a reintegrar a esos obreros? ¿Y si los despiden a las 24 horas?: burla de las esperanzas obreras y menoscabo del prestigio del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Temo que vamos a sancionar un proyecto que despertará legítimas esperanzas en los obreros y que en los hechos va a carecer de total eficacia.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: empiezo por adelantar que, en la discusión particular, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, voy a proponer algunas modificaciones cuyo contenido adelanto desde ahora.

En primer término voy a proponer que el artículo 1º sea redactado —ya lo dije ayer— en una forma más clara,

alterando en cierto modo la disposición de sus párrafos. Voy a proponer que diga así: "Los trabajadores de la Industria Textil, actualmente en conflicto con sus empleadores, deberán ser reintegrados a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953". Y voy a proponer que se agregue un artículo, que sería el 3º o 4º, cuyo contenido sería el siguiente: "Los obreros y empleados comprendidos en esta ley gozarán de los sueldos y salarios que les correspondan, desde el momento de su promulgación".

Con esto respondo en parte a la interrogación del señor Diputado Wáshington Beltrán, porque la Empresa estaría obligada a pagar los salarios desde la promulgación de la ley, y si no los paga los obreros tendrían el derecho de reclamarlos por las vías legales vigentes. Pero eso lo discutiremos con más detalles en la discusión particular.

Yo digo que para juzgar este proyecto de ley para pronunciarse sobre él, es necesario tener en cuenta los antecedentes que le dan origen.

Los antecedentes, como toda la Cámara sabe, están constituídos por los despidos producidos en la Fábrica "La Mundial". Como aquí se ha dicho 5 obreros fueron despedidos de su trabajo por haber reclamado el cumplimiento del laudo del Consejo de Salarios; en realidad por menos que eso: por haber informado a un Inspector del Instituto del Trabajo que según su opinión no se estaba cumpliendo el laudo del Consejo de Salarios.

SEÑOR ARISMENDI. — Exactamente.

SEÑOR CARDOSO. — Por haber, dicho de otro modo, respondido a la propuesta de inspección de un funcionario que actuaba en representación del Estado en la Fábrica "La Mundial".

Bien: esto que estoy diciendo, señor Presidente, está documentado en las actas de la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara. Yo lo conozco en todos sus términos porque, por un impedimento transitorio de mi compañero de sector, concurrí ese día a la Comisión de Legislación del Trabajo que entendía en el asunto, y allí están las declaraciones, primero del Insepector del Trabajo que actuó; segundo, de los miembros del Directorio de esa Empresa; tercero, de los obreros de la Empresa, y no puede discutirse en manera alguna que la causa única, no fundamental, esgrimida, en la realidad, para el despido fué ese episodio que narré hace un instante.

Pero ya que se habla de antecedentes no está demás ratificar lo que el señor Diputado Arismendi, en una interrupción, recordaba hace un instante: que hay antecedentes, también en cierto modo, en el orden general de la legislación. Yo también había tenido presente el que él cita, que es del año 1940 en la Fábrica Slowak y que fué recordado por los Delegados de la Unión Obrera Textil, cuando nos sugirieron la fórmula de este proyecto de ley que está considerando la Cámara.

En efecto, en el año 1940 se produce un conflicto, también en una fábrica textil por incumplimiento de salarios y despidos, y en aquél momento no estaba vigente la ley de Indemnización por Despido, ni estaba vigente la ley de Consejos de Salarios. No había legislación general sobre despido; no había legislación general sobre laudos, y esta Cámara dictó una ley especial, en materia de despidos y en materia de salarios, hasta estableciendo normas especiales y particulares para que esas disposiciones se cumpliesen. Si mis recuerdos no fallan el proyecto no llegó a ser aprobado por el Senado, pero tuvo la resolución de la Cámara una tal fuerza moral, que solo el hecho de su decisión obliga de inmediato a la Empresa a allanarse a la solución conciliatoria del caso.

Tenemos, pues, señor Presidente, que el motivo real de este proyecto, —y yo pido a los señores Diputados que mediten sobre este aspecto de la cuestión— es en verdad proteger el cumplimiento de la ley; ese es el motivo. Han sido despedidos obreros de una fábrica por el hecho de reclamar el cumplimiento de una ley; menos, por el hecho de informar que no se cumplía una ley. Y bien: nosotros dictamos una ley para amparar a los que han sido despedidos por colocarse bajo el amparo de la legislación vigente y de los derechos que le confiere.

El señor Diputado Enrique Beltrán, a cuya consecuencia en defensa de sus ideas debemos hacer justicia, ha insistido en que no es posible admitir el procedimiento de las derogaciones parciales; que estamos derogando parcialmente para casos particulares las normas generales vigentes en materia de despidos.

Creo que vale la pena, señor Presidente y señores Diputados, que nos detengamos un momento a preguntarnos cada uno de nosotros, mirando hacia nuestra propia conciencia, incluso el señor Diputado Beltrán con esa lúcida inteligencia que todos le reconocemos, si no está llegando ya el momento —y lo decía hace un instante mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra— de abordar una legislación que limite en forma tajante ese derecho al despido actualmente existente en manos de las entidades patronales.

(Apoyados)

—Y si eso es así, si eso está ya vivo en la conciencia del país, ¿qué es en suma lo que vamos a hacer con este modesto proyecto de ley?: un adelanto a la legislación que está en la conciencia nacional; un simple adelanto, una especie de resolución parcial de un gran problema social, que el parlamento tendrá que abordar en cualquier momento.

En definitiva, señor Presidente, creo que la Cámara debe tener en cuenta los antecedentes inmediatos de este asunto, los antecedentes lejanos y de carácter general, y algo que no está todavía en la letra de nuestra disposición positiva pero que está ya gravitando sobre el espíritu de la misma, y este proyecto no hace más que interpretar con justicia ese espíritu.

Por otra parte, y termino, es notorio que el grave conflicto de la industria textil que compromete no solamente una importantísima actividad económica del país, sino la situación de quince o dieciocho mil familias, no se soluciona solamente por esto. Y en un paréntesis, no quiero dejar de señalar la alta lección moral, que el Parlamento tiene el deber de recoger, que nos están dando esos miles de trabajadores: ellos han firmado su laudo, está solucionado el diferendo económico que mantenían con las patronales; todo eso ha quedado solucionado y la asamblea ha aprobado esa solución. Pero ellos no dudan el proseguir esta huelga que lleva ya una larga duración, y seguir afrontando quien sabe qué dificultades y qué amarguras para tratar de que cinco de sus compañeros a los que consideran injustamente despedidos sean restituídos a sus tareas.

Es una lección moral, es un contenido moral de este episodio que nosotros no podemos desconocer.

Y bien, señor Presidente; iba a decir que lo que falta para que todo esto termine, para que las fábricas empiecen a trabajar, para que los obreros vuelvan a sus tareas, es que se solucione esta irritante, esta arbitraria actitud de una empresa que, sin detenerse en todas las consecuencias de su actitud, mantiene en forma que la Cámara no puede tolerar, fuera de sus cargos a cinco obreros que han cometido el delito de reclamar el cumplimiento de la ley.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo he escuchado al señor Diputado socialista con la mayor atención; pero estamos aquí en esta Sala, para escuchar razones y argumentos y no para escuchar aplausos en la Barra. De manera que le voy a pedir a la Mesa que haga saber a la Barra que existe un Reglamento que también ella debe cumplir.

Eso por un lado. En lo que respecta a este proyecto de ley, hay un artículo 3.o sobre el cual quisiera hacer una pregunta.

Dice el artículo: "El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de esta ley". ¿Cuáles son esas providencias necesarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Schauricht en la discusión particular podrá formular todas las consultas que crea necesarias.

En cuanto a la observación de que la Mesa no ha cumplido el Reglamento, el señor Diputado pidió la palabra para una cuestión de orden en oportunidad en que la Mesa iba a hacer saber a la Barra la disposición reglamentaria.

(Murmullos)

26

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hago moción para que se remita nota de condolencias al señor Senador Rodríguez Larreta, con motivo del fallecimiento de su señora, hermana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Treinta y siete por la afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.

27

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: quiero adherir a lo manifestado por el señor Diputado Schauricht, respecto a la intervención de la Barra en las deliberaciones de la Cámara.

La Mesa dió una explicación que a mí no me satisface; y no me satisface porque este hecho está repitiéndose todas las noches, lo que en mi opinión va en desmedro del prestigio del Cuerpo, porque la verdad es que esto significa, lisa y llanamente, una forma de coacción que se quiere ejercer sobre el Parlamento.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que la Mesa tendrá que hacer cumplir en algún momento, el Reglamento en toda su integridad; tendrá que advertir a la Barra —a la cual vemos con verdadero gusto aquí, porque es una parte del pueblo y vienen con interés de pueblo por aquellos asuntos que le interesan a ellos y a todos nosotros— tendrá que advertir a la Barra, repito, no solamente en esa forma un tanto platónica con que lo hace, de que existe una disposición que reiteradamente la Barra transgrede, a pesar de que la conoce en forma absoluta y total, que no puede hacer eso.

Los mismos integrantes de la Barra que vienen aquí reclamando justicia, reclamando que se respeten sus derechos, son los que tienen que empezar, cuando en ese tono vienen, que es muy respetable, por dar un ejemplo de corrección, no transgrediendo las disposiciones reglamentarias y no poniendo en el compromiso a la Mesa, que es una verdadera violencia para ella y para nosotros, de tener que desalojarla.

No es cuestión de hacer exhortaciones a la barra; es cuestión de que la barra entienda que si no es capaz de respetar la ley nuestra, que es el Reglamento, habrá que hacérsela respetar aplicando esas mismas disposiciones con todo rigor, porque si no es digna de estar aquí en un tono de compostura, repetando a los Representantes del pueblo, a los legítimos Representantes del pueblo que han venido aquí elegidos en elecciones libres, no tiene derecho ninguno a estar sentada ahí.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Digo que voy a reclamar de la Mesa el cumplimiento más estricto de la disposición reglamentaria pertinente que autoriza a desalojar la barra, medida que para mí es muy violenta, pero que la barra habrá merecido si no sabe cumplir con su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente en ejercicio debe expresar al señor Diputado que no encuentra otra forma que la de la exhortación, que el propio Reglamento indica. Es la única forma que tiene el Presidente de la Cámara para comunicar la disposición a los señores asistentes a la barra.

Léase la parte pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 131. A la barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de la barra a toda persona que faltare a esta disposición.

La barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo".

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido desorden, señor Diputados Mattos.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no voy a referirme a la incidencia, precisamente para no derivar el debate.

—Creo —y lo voy a decir en muy pocas palabras— que la Cámara, si aprueba este proyecto de ley, va a actuar en beneficio de esa estructura institucional, de esa satisfacción de los intereses de la justicia social que se invocan permanentemente como línea de conducta de la Cámara.

Estamos ante el hecho de miles de trabajadores textiles en conflicto, cuya justicia han tenido que reconocer los más diversos sectores de opinión; que han firmado finalmente un laudo que aun no contemplaba totalmente sus aspiraciones, a pesar de tener, en muchos aspectos, los salarios más bajos de toda la clase obrera del país.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Han firmado ese laudo; han llegado a una fórmula transaccional, pero está en pie como un obstáculo a la solución del conflicto, como un obstáculo a la resolución de este estado de lucha que ha movido a miles de trabajadores, la actitud de una empresa que ha desconocido la ley, que se ha colocado en una posición sañuda frente a sus trabajadores, que ha dicho ante la Comisión de la Cámara que no sólo estaba dispuesta a despedir a esos obreros, sino a seguir despidiéndolos posteriormente, a fin de desconocer las disposiciones legales y las categorías en materia de laudos. Y la Cámara, ante un hecho social de esta magnitud, ante este problema que inquieta, sacude y pone en movimiento a miles de obreros que han movido a la solidaridad a más de cien mil obreros del país que han hecho un paro general solidario con ellos, cuyas razones y aspiraciones han sido traídas a la Cámara, la Cámara, ante eso, ¿se cruza de brazos y proclama que es intangible el derecho de los patronos de "La Mundial" a mantener en conflicto a miles de trabajadores textiles, a arrojar a la calle a esos obreros que han solicitado el respeto de la ley?

(Apoyados).

¿La Cámara declara que ellos son intocables y los transforma en la ley, en sí mismo y los transforma en una institución y en una categoría intangible y considera que las libertades públicas y los derechos ciudadanos están en juego por la actitud de esa patronal que constituye el obstáculo para la resolución del conflicto?

Yo creo que la Cámara, como en otras oportunidades, resolviendo por vía de la ley, está de acuerdo con el interés público que la Constitución le manda cumplir; está de acuerdo al contemplar los intereses de bienestar colectivo que la Constitución le manda cumplir y está respaldando derechos constitucionales como el de huelga y el derecho de reclamar de los trabajadores que la Constitución establece en forma categórica.

Cuando se actúa por una ley para atender la solución de un hecho social del país, respaldado plenamente por soluciones de justicia, no se puede decir que se equipara esa ley con una con nombre y apellido. Esta ley es impersonal, si la impersonalidad se refiere a los intereses generales del país y de la clase obrera, si la impersonalidad significa hacer respetar los derechos de los trabajadores que las propias leyes de la República han señalado. No se puede comparar ésta con una ley que vaya con nombre y apellido a resolver un pequeño problema privado, a beneficiar a un instituto o a un patrono, a crear un beneficio determinado a un sector particular. Lo que está en el primer plano en este caso es un interés social general, y se hace en respaldo de las propias disposiciones de la Constitución y de las leyes que el Parlamento ha votado en su oportunidad.

Por eso creo, señor Presidente, sin entrar a mayores argumentos, refiriéndome simplemente a aquellos que se han expuesto en contraposición al proyecto, que la Cámara hará una gran obra si vota este proyecto complementado con las proposiciones que se hagan, mejorado, si se quiere, en cuestión de sanciones. No se trata aquí de votar un proyecto determinado, sino que se trata de lograr una solución al conflicto. Si el señor Diputado Wáshington Beltrán o cualquier otro señor Diputado consideran que hay que establecer sanciones por un nuevo artículo, nosotros los vamos a acompañar. Pero no volvamos en contra de una solución el cumplimiento de otras disposiciones hasta sus fórmulas extremas.

Si esta patronal vuelve a despedir a los obreros y se quiere establecer en un artículo que si incurre en reincidencia será gravada con multas de la magnitud que sean o con las sanciones que sean, que lo propongan los señores Diputados y yo votaré como un artículo aditivo al proyecto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras.

Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley. No me duelen prendas y no creo que aquí procedan escrúpulos legalistas, sino de índole constitucional.

La Constitución, en el artículo 39, establece que "Todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley". Y el artículo 57, en su apartado 1.o, dice que "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándole franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica".

Es evidente, señor Presidente, que la ley no ha cumplido con lo que establece la Constitución. Vale decir, que el Cuerpo Legislativo no ha cumplido con la Constitución.

No ha cumplido tampoco con el inciso 2.o de este artículo 57 a que me he referido en cuanto dice que promoverá la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Y, finalmente, se nos impone a todos, legisladores y legislados, el último apartado del artículo a que me refiero cuando dice que la huelga es un derecho gremial y que sobre esa base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

El señor Diputado Cardoso ha hecho una historia bastante fidedigna, según las informaciones que obran en mi

poder, de lo acontecido en la huelga de textiles. Hay cinco funcionarios que por culpa de tres o cuatro patrones —que además son extranjeros— no serán readmitidos a sus tareas por haber cumplido con la ley; y nosotros, legisladores, no podemos ser cómplices, de ninguna manera, de una situación de esa índole.

El artículo 53 de la Constitución de la República dice que "El trabajo está bajo la protección especial de la ley", y agrega: "Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica".

El Parlamento tiene la obligación de cumplir con este artículo, tiene la obligación de procurar la continuidad en el trabajo a quienes no han faltado al trabajo, a la Constitución ni a la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — De tal manera, señor Presidente, por estas razones que se agregan a las que se han expresado en Sala, voy a votar el proyecto que está sometido a la consideración del Cuerpo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo no hubiera hecho uso de la palabra para fundar mi voto afirmativo de este proyecto de ley, si no fuera por algunas expresiones del señor Diputado Beltrán, cuya inteligencia y cuya ponderación son dignas del elogio de todos los señores Diputados, que obligan a definirse sobre algunos conceptos que están expresados en los breves artículos de este proyecto de ley.

El señor Diputado Beltrán se refería a esta especie de violación de normas de derecho, que significaba resolver por medio de la ley determinados conflictos sociales; y como yo he actuado en esta Cámara en algunos de estos conflictos, y he sido informante o co-redactor de normas semejantes, me veo en la obligación de fundamentar este voto favorable que ya anuncié.

En el conflicto de Slowak en setiembre u octubre de 1940, yo era miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, y frente a la intransigencia de una de las partes, no hubo más remedio que recurrir al expediente de la ley. Durante el conflicto de los metalúrgicos también era yo miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, que participó como mediadora en el conflicto, y en cuanto no hubo solución y el interés colectivo se veía fundamentalmente resentido por la actitud intransigente de una de las partes, también debimos recurrir al expediente de la ley. De modo que en este caso no innovamos en la materia, sino que seguimos una tradición, aunque hay que reconocer que es una tradición excepcional: el Parlamento no ha abusado de este derecho a intervenir en los conflictos sociales por medio de la ley para dar soluciones.

(Apoyados).

—Las leyes que conozco en esta materia no pasan de tres o cuatro desde que yo estoy en este Parlamento, y estoy aquí desde 1938.

Tengo cuatro razones fundamentales para votar favorablemente este proyecto de ley. En primer lugar el conflicto mismo y la intervención mediadora ineficaz de la Comisión de Legislación del Trabajo en los dos o tres conflictos que existen en esto que denominamos en la ley "conflictos gremiales": un conflicto primitivo de "La Mundial", un segundo conflicto de "La Mundial", —a pesar de que todavía no se había vuelto al trabajo— y este tercer conflicto que está mezclado con el de "La Mundial" y que, en última instancia, significa el despido de cinco trabajadores que dicha empresa patronal se niega decididamente a readmitir.

¿Qué solución podría haber frente a este conflicto? O que los obreros capitulen, o que la ley intervenga. Si los obreros capitulan significa el predominio de la empresa, que habría obtenido el propósito de despedir sin causa justificada a cinco trabajadores.

(Apoyados).

—El otro punto del dilema que nos queda es la intervención de la ley. ¿Para qué interviene la ley? Para proteger el bien común social, y para que no exista el predominio abusivo de una clase sobre otra. Me parece que es la definición esencial de lo que nosotros en doctrina llamamos justicia social y bien común social.

La segunda razón es la que invocaba en la primera parte de esta modesta disertación, es decir: las tradiciones legislativas.

El Parlamento tiene una tradición legislativa, y entiendo que ella no es ilegal. Comprendo que trae resquemores y dificultades como las que ha traído en un hombre tan afinado en el estudio de las disciplinas del Derecho, como es el doctor Enrique Beltrán; pero esto también está directamente vinculado a esa nueva forma del Derecho que es la forma laboral, que a veces choca contra las formas tradicionales del Derecho consagrado en nuestros códigos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se llame a Sala y se advierta a los señores Diputados que estamos llegando al quórum mínimo y podemos quedar sin número, con lo que el proyecto no se podrá votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está llamando insistentemente a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — En tercer lugar, señor Presidente, hay evidentemente en nuestra legislación laboral ausencia de previsiones expresas para casos como este. En realidad, no hemos legislado bien sobre materia de despido.

Tuve oportunidad de decir aquí que la ley de despido que consagramos en las Cajas de Compensación de la Industria Frigorífica y en la de Compensación para los obreros de la Lana y Afines tenía normas que se debían generalizar. Como es sabido, en esas leyes no existe una norma semejante a la que hemos consagrado en nuestras leyes del derecho de despido incondicionado o relativamente condicionado. Allí es menester recurrir, cuando se realiza un despido, a un organismo que actúa, que puede suspender y aun derogar el despido.

En esta materia no tenemos las normas elementales de una buena y moderna ley de despido que se refiera al plazo, al monto de la indemnización, a la calificación de las causas, y que, en definitiva, entrañe el despido o su suspensión, o la reincorporación del despedido. En esta materia nosotros hemos tenido alguna participación en proyectos de ley, como uno que presentamos creando las Juntas de Trabajo que tenían intervención en estos asuntos.

La cuarta razón es que en esta materia la ley debe tener en cuenta los hechos sociales, debe encauzarlos, debe orientarlos, pero nunca debe perder contacto con ellos y si en determinado momento los conflictos gremiales se presentan de una manera similar a la de este conflicto, que no tiene otra solución que la derrota de los obreros o una intervención protectora del bien común por medio de la ley, me parece que la ley debe entrar en esos hechos sociales, recoger su lección, orientarlos y dar algunas normas que como esta tratan de proteger no tanto a algunas clases, sino, a los bienes comunes de la colectividad.

(Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, podría decir, como manifestación final que se ha objetado que este proyecto de ley no tiene sanciones. Aquí me voy a vengar de las observaciones que se hicieron al artículo 2º que pretendí incorporar al proyecto que había presentado el sector socialista, relativo a los despidos de la ANCAP.

Yo prefiero, entre un vacío legal y una regla sin las normas complementarias de la represión, la consagración del Derecho, la consagración de normas de reincorporación en los casos de despido. Si es cierto que aquí no existen normas de carácter represivo, no es menos verdad que es una ley del país, que es una ley que define derechos, que establece normas en las relaciones del trabajo; es una ley que, en definitiva, obliga a la actuación del Poder Ejecutivo y especialmente a aquella rama encargada directamente de la aplicación de las leyes laborales que es el Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio de su Departamento de Trabajo. En este caso basta la existencia de la ley para que el Poder Administrador deba moverse en beneficio de la aplicación de esa misma ley.

Finalmente, señor Presidente, siempre recuerdo una frase de Lacordaire, predicador francés, famoso por su oratoria, en que sintetizaba su criterio social en estos casos, para estos conflictos —estoy hablando de 1832— en estas palabras: "En los conflictos entre el fuerte y el débil, es la libertad la que oprime y es la ley la que liberta".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — Entiendo que si dejáramos esta libertad de la empresa privada de despedir a sus obreros sin razones fundadas y verdaderamente justificadas, estaríamos decretando la opresión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Muy bien!

SEÑOR BRENA. — En cambio, esta ley, que trata de amparar al débil frente al fuerte en la relación del trabajo, es en definitiva una ley amparadora.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: adelanto mi

voto favorable a la sanción de este proyecto de ley, y adelanto también que no conocía su texto, porque no había tenido oportunidad de leer el repartido correspondiente que llegó a nuestros domicilios.

También corresponde establecer que no sé ni quiénes son los patronos ni quiénes componen el personal obrero de la empresa, que en caso de ser aplicada la ley, si este proyecto es sancionado por el Senado, se vería afectada por la misma, lo que me da amplia libertad para exponer con el criterio impersonal que debe tener el legislador en estos problemas.

Entiendo, señor Presidente, que la excepcionalidad con que se dictan leyes de esta naturaleza, justifica ampliamente la sanción de las mismas. El país comprueba todos los días que las empresas que cumplen con su deber no tienen problemas con sus empleados y obreros, y en este caso en miles y miles de empresas que componen el registro general del país, los conflictos gremiales son muy escasos teniendo presente el movimiento industrial que a pasos agigantados va adquiriendo la nación.

Por esa circunstancia, evidentemente cuando se mueven los gremios amparados por un legítimo derecho que les da la Constitución, lógicamente debemos suponer que siempre lo hacen con el buen prpósito de defender sus legítimos derechos y aspiraciones.

Por otra parte, señor Presidente, es bueno tener presente —lo conoce perfectamente, por lo menos, el legislador que habla— que estamos viviendo un momento de constante violación de las normas legales. Conocemos perfectamente que en estos instantes el país, por esos asesoramientos finos y capaces que tienen las empresas poderosas, está asistiendo día a día y momento a momento a la violación, por parte de esas empresas, de leyes que se dictaron y que crearon la sensación de que habíamos adelantado enormemente en materia de legislación laboral.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que la afirmación del señor Diputado Vidal Zaglio es muy grave.

El señor Diputado ha dicho que estamos viviendo un régimen donde se transgrede, donde se viola permanentemente la legislación laboral del país. Creo que como legisladores, todos tenemos el derecho de ejercitar el llamado a Sala, y que ésa es la vía natural y el camino que corresponde seguir en estos casos: llamar al señor Ministro de Industrias y Trabajo, que es el jerarca de los servicios en esta materia, interpelarlo y responzabilizarlo si la Cámara demuestra que se están trasgrediendo las leyes sociales.

Quería hacer esta puntualibación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es un hecho tan cierto y tan conocido para la opinión pública, que no es una novedad. En nuestro ambiente, no todas pero muchas empresas del país están olvidando que hemos avanzado tanto en legislación laboral, que el mutuo respecto y la consideración a las leyes es el mejor camino para convivir en un ambiente y dentro de una legislación republicano-democrática como la nuestra, de la que nos honramos.

Es evidente que habrá que ir nuevamente a asegurar por medio de otra ley protectora el fiel y estricto cumplimiento de las leyes de Consejos de Salarios, o inclusive ampliar y mejorar la ley de despidos.

Por otra parte, señor Presidente, se nota en estos conflictos en particular la diferencia existente entre las empresas poderosas que cuentan con un enome asesoramiento de abogados que mantienen permanentemente entre su personal técnico, y la situación individual y personal de los obreros despedidos, que se encuentran abocados a un juicio enormemente largo, casi interminable y que cuando van a lograr la justa apreciación de sus derechos tienen gastado todo lo que significa el respaldo que las leyes les otorgan para hacer valer sus derechos ante la justicia.

Podría decir que a título de fundamento de voto he hilvanado estas breves consideraciones ante una situación que si se planteara con carácter general, por ser sumamente peligrosa y por lindar en problemas constitucionales que no se pueden improvisar en Sala, yo no la acompañaría; pero un problema de excepcionalidad como el presente, ante hechos conocidos y relatados hace breves instantes, —y por ser quienes lo dijeron personas en las cuales la Cámara debe hacer fé—, voy a acompañar el texto íntegro del proyecto a consideración del Parlamento.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: a esta altura de la noche he de decir muy pocas palabras. Creo que tenemos que hablar telegráficamente, no sólo por la magnitud del asunto y el deseo de que se trate y sea sancionado esta noche, sino porque hay otros asuntos que también tienen gran importancia y que debemos tratar en el último día hábil de sesiones del Parlamento.

Yo deseo adelantar mi voto afirmativo a este proyecto de ley. Creo que el Parlamento hace bien en intervenir en un asunto para solucionar un conflicto que tiene en pie de huelga a veinte mil obreros textiles; y hace bien en hacerlo, porque, como se ha dicho aquí, esta medida que creo que votará el Parlamento en esta noche es de carácter excepcional.

Obsérvese que a pesar de los problemas obreros planteados en los últimos años muy pocas leyes de este tipo —como creo que decía el señor Diputado Brena— han sido sancionadas por el Parlamento. La Comisión de Legislación del Trabajo, que integro, aunque muchas veces han sido traídos y llevados esos problemas, únicamente ha actuado como mediadora.

De tal manera cuando uno ve la legislación excepcional en esta materia cuando tenemos antecedentes como los que tengo ante mi vista, —y no me voy a referir a ellos por la necesidad que existe de sancionar rápidamente este asunto— cuando vemos la ley de 1940, que ya sentaba un precedente muy importante, y al cual se refirieron otros señores legisladores...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hay otro antecedente muy valioso, que es justamente una iniciativa de la bancada a que pertenece el señor Diputado. En determinado momento se aumentaron por ley los salarios de toda la industria; se obligó a todas las empresas a aumentar los salarios de su personal. Creo que este es un ejemplo típico de que se puede legislar en la materia.

SEÑOR SILVA. — No estoy diciendo otra cosa.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que expresé es en apoyo de lo que el señor Diputado manifiesta.

SEÑOR SILVA. — Eso prueba más aún la excepcionalidad de estas leyes, y señala que el Parlamento está habilitado perfectamente para intervenir en asuntos de esta naturaleza. Creo que el Parlamento hace bien en intervenir en estos problemas.

Además, señor Presidente, en el conflicto fundamental de los obreros con "La Mundial", tuvimos oportunidad de intervenir en la Comisión de la Cámara que actuó como mediadora. Hemos recibido allí a la parte patronal, a la parte obrera y hemos visto que el problema de "La Mundial" en definitiva radicaba más que en otras razones, en el capricho de los patronos. Esa es la modesta opinión que saqué de las distintas intervenciones que tuvimos en la Comisión de Legislación del Trabajo, ya que no encontramos razones de orden valedero, pero sí la posición de quienes entendían que tenían que despedir esos cinco obreros sin preocuparse de que estaban creando un conflicto no sólo en su fábrica sino ante veinte mil obreros de la industria.

En este momento el problema de los obreros textiles está prácticamente solucionado por la intervención de los Consejos de Salarios. Algunas veces hemos sido visitados por delegaciones obreras y les hemos dicho que se aferren siempre a las decisiones de los Consejo de Salarios, que no pierdan nunca ese arma, ese instrumento legal para resolver sus problemas. Pero en este asunto ya no se trata de un problema de salarios sino que va más allá. De tal forma que seguimos entendiendo que corresponde la intervención del Parlamento.

Nos preguntábamos hace un rato, cuando hablaba un señor Diputado: ¿es qué el Parlamento puede estar permanentemente indiferente ante esta situación en que se hallan veinte mil obreros textiles, y que afecta a ochenta mil personas, contando los familiares de cada obrero, y que además está produciendo una conmoción en el país, por el capricho de cuatro o cinco señores, que algunos de ellos nos confesaban —y no necesitaban confesarlo— que eran extranjeros, que hacía cuatro o cinco años que estaban en nuestro país y que están haciendo de fiel de la balanza en un problema de nuestros obreros uruguayos?

Me pregunto, entonces, señor Presidente, cuando este país es tan noble y generoso que abre sus puertas a todos los hombres de buena voluntad del mundo para que vengan a trabajar tranquilamente, si es justo que por razones caprichosas, que no otras son las que están pesando en esto, veinte mil obreros estén en inactividad.

Tendría otras consideraciones que hacer, pero no quiero extenderme más al respecto; quería simplemente dejar fundado mi voto, aunque sea así, en forma deshilvanada, con referencia a este problema de los obreros textiles.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Muy brevemente, casi como fundamento de voto, quiero expresar también gustoso que he de dar mi voto a este proyecto de ley.

Cuando se produjo el primer conflicto de "La Mun-

dial", provocado por la arbitrariedad de un capataz que en forma inhumana desoyó el pedido de una obrera, planteé en Cámara la necesidad de que la Comisión de Legislación del Trabajo interviniera, a efectos de dar solución a aquel conflicto. Pero expresé en aquella oportunidad que no era muy optimista en lo que tenía que ver con la intervención de esta Comisión del Parlamento, porque experiencias anteriores nos decían que al no tener fuerza legal la Comisión para imponer soluciones al encontrarse muchas veces ante la obstinada y cerrada negativa de las patronales, tales soluciones de los conflictos planteados muchas veces resultaban difíciles. La verdad es que aquel conflicto se solucionó, pero no por la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo sino, creo, por la intervención del Consejo de Salarios de la industria pertinente.

Posteriormente, como lo han expresado aquí otros señores Diputados, se vuelve a plantear en esta empresa otro conflicto, en parte por las denuncias, que algunos obreros presentaran ante el Inspector de la Oficina Nacional del Trabajo en el sentido de que la empresa violaba descaradamente los laudos de los Consejos de Salarios. Yo tengo informes de que no hubiera sido necesario que los obreros manifestaran al Inspector de la Oficina del Trabajo esa situación, porque creo que algunos de los patronos se jactaron públicamente de que en esa materia hacen mangas y capirotes de la ley.

En realidad, llevados los obreros al terreno de la huelga sabiendo que enfrentaban una tremenda situación en sus hogares, huelga en la que se reclamaron también soluciones de orden económico, por suerte liquidadas en forma favorable para la paz social, evidentemente el conflicto se mantiene por la arbitrariedad de los patronos, que están en la misma tesitura en que se encontraban cuando se planteó el primer conflicto.

Se ha llegado al segundo conflicto un poco, sí, por esa reclamación de los obreros, pero un poco también, probablemente, por el deseo de vengarse de la derrota que sufrieran en el primer conflicto, al verse obligados a transar con los obreros y despedir a un capataz que no había sabido cumplir con las más elementales normas de humanidad.

Por tanto, señor Presidente, doy gustoso mi voto afirmativo a este proyecto de ley en la seguridad de que él ha de contribuir a afianzar la paz social que tanto necesitamos, que tanto necesita la clase obrera y que tanto necesita también —aunque a veces se olvida— la clase patronal, que con actitudes inconsultas provoca conflictos en los que después tienen que intervenir los poderes del Estado para solucionarlos.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — En muy pocas palabras, señor Presidente, deseo afirmar que no hemos asistido indiferentes al conflicto que vive la Industria Textil y a los problemas que viven sus trabajadores.

Ya se ha hecho el proceso de la intervención parlamentaria en el primer conflicto que vivió el establecimiento a qué se ha hecho referencia. En esa oportunidad, la Cámara cometió a la Comisión de Legislación del Trabajo su mediación en el conflicto. Hicimos lo que habitualmente se hace: tratamos de poner de acuerdo a las partes en pugna; tratamos de conciliar los intereses encontrados y buscamos por todos los medios, conminar a las partes a deponer algunos de sus intereses en función de una solución armónica.

Como en esa oportunidad el Consejo de Salarios de la Industria Textil se transformó en Tribunal de Conciliación, dimos por terminada nuestra mediación; no podíamos actuar con interferencias que, desde luego, producirían efectos lamentables en las soluciones.

En el segundo conflicto producido en este establecimiento con motivo de la cesantía de cinco de sus trabajadores, no prosperó en la Cámara una moción hecha para que mediara nuevamente la Comisión de Legislación del Trabajo. Sin embargo, señor Presidente, actuamos decididamente. Nos encontramos con una intransigencia patronal, con una radical decisión de no reincorporar a los trabajadores despedidos. Desde luego que eso ponía punto final a nuestra mediación porque carecemos de instrumentos legales para imponer soluciones. Sin embargo, pese a esa intransigencia de la patronal, con el señor Diputado Brena actuamos oficiosamente en una nueva instancia, buscando soluciones de armonía, bregando por todos los medios por lograr el reingreso de los trabajadores despedidos, porque nos preocupaba fundamentalmente la tranquilidad social del país convulsionada en forma reiterada en ese mismo establecimiento. Fracasamos nuevamente en nuestro propósito de lograr un acuerdo, con la patronal una solución viable a la mediación.

Tampoco nos entregamos frente a esta última decisión radical de la patronal, y oficiosamente seguimos actuando hasta hace pocas horas con el ánimo de encontrar una solución que pusiera término a las vicisitudes por las que atraviesan los trabajadores de la Industria Textil. Propusimos fórmulas de toda naturaleza; hablamos con los Delegados de la patronal textil; les sugerimos la posibilidad de absorber los cinco trabajadores despedidos en otros establecimientos de la misma industria; buscamos, incluso, soluciones para que los trabajadores no volvieran anarquizados a sus respectivos establecimientos; hablamos de la posibilidad de darles soluciones económicas anticipadas a los trabajadores en este mes que cierra un año y que tiene fechas clásicas de familia, que todos tratamos de hacer que se festejen de la mejor manera y que vivamente deseábamos que también los trabajadores en huelga pudieran disfrutar de horas de solaz y de grato esparcimiento familiar.

No hemos tenido éxito; hemos dado infinidad de soluciones. También supimos que paralelamente tanto el señor Ministro de Industrias y Trabajo como el señor Ministro del Interior actuaban en funciones de mediación. Ni por nuestra vía, ni por nuestro empecinado propósito de lograr un avenimiento en las partes en conflicto ni por la mediación de otros jerarcas del Poder Central, se pudo lograr una solución de armonía para poner fin a este conflicto.

No tenemos otro medio que la ley para lograr la tranquilidad social que reclama el país y traer nuevamente a la Industria Textil al encarrilamiento en beneficio de nuestra economía y para que reingresen a sus labores los trabajadores afectados, para que puedan resolver las dificultades que este conflicto les ha creado y atender su subsistencia con decoro y dignidad.

Como no poseemos esos instrumentos legales, y como hemos fracasado en las reiteradas etapas de mediación en que actuamos, somos partidarios ahora de que se apruebe este proyecto porque confiamos en que con él se ponga término a un conflicto al que con nuestra intervención deseábamos vivamente poner fin antes, empeño en el que hemos fracasado frente a la intransigencia de la patronal.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sin dejar de ser sensibles a los móviles que reconocemos nobilísimos, y sin dejar de compartir en gran parte las razones dadas por nuestro compañero de sector, el señor Diputado Brena, favorables a este proyecto de ley, y muchas de otros compañeros de Cámara, nos creemos en el deber de dejar constancia que tenemos reservas que nos impiden darle nuestro voto afirmativo.

En realidad, la urgencia con que estamos votando este proyecto es ya ineficaz porque el Senado ha terminado su período de sesiones, y nos parece que el carácter de esta ley, las objeciones que se han expuesto en Sala y muchas reflexiones a que nos conduce la naturaleza de esta clase de intervenciones legales, repito, sin dejar de ser sensibles a la presión de los hechos y a las buenas razones que se han dado en su favor, nos inclinan a desear un estudio mayor sobre el aspecto constitucional y sobre lo cue representa esta particularidad intervencionista de la ley en los conflictos concretos.

Por estas razones, y simplemente para dejar constancia, lealmente, de que no acompañamos a nuestro compañero de sector, he pedido la palabra.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito que la Mesa no compute mi voto en este asunto porque estoy comprendido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

28

Se va a dar cuenta de una nota recibida del Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, diciembre 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Tengo el agrado de llevar a conocimiento del señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha resuelto enviar a esa Cámara la siguiente comunicación: "que ha tomado conocimiento de la nota de aquella Cámara por la que hace constar que en la comunicación del proyecto

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Viernes 23 de Abril de 1954 — Núm. 14206

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50 00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública — (Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de: a) 5.000 folletos de contenido igual al que se exhibirá en la Sección Despacho, que lleva el título "Leyes Electorales". b) 5.000 folletos de igual contenido al que se exhibirá en la misma Sección, que lleva el título "Leyes de Elecciones".

Los folletos se harán de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el 4 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 en presencia del señor Secretario Letrado de la Corte e interesados que concurran al acto, por ante el Director de Secciones de la Secretaría. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31121 Ab.22-v.ab.24

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras Cif. Montevideo y|o Plaza, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 23 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31120 Ab.22-v.ab.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31119 Ab.22-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133. As. 84.
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermelada de tomates, mostaza tipo Savora o similar, tabaco, cigarrillos, limonada y naranjada.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Abril 28 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31097-Ab.21-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|515.
Al comercio

Se comunica al comercio que la licitación pública número 30, cuya apertura estaba fijada para el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 31 de Mayo de 1954, a las 15 horas.

Artículos: Paño militar, entretela, hebillas, broches, botones, suela, hebillas, badanas, presillas, semillas, clavos, alambre, cemento, hilo, tinta, cera, cerote, hilo marrón, harina de mandioca, lija, chairas, cuchillas, lezna, agujas, pinceles, hilo blanco, hilo color yerba mate, hilo negro, agujas, tiza y cuchillas para máquina de cortar.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31102-Ab.21-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 29 — (3er. llamado)

Artículos: Aceite comestible, arroz, avena laminada, almidón de arroz, conserva de tomates, dulce de membrillo, dulce de tomates, dulce de leche, extracto de tomates, galletitas, pimientos

morrones, queso duro, queso fresco, quesitos tipo Chubut, yerba mate, fideos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 24 de Abril de 1954, a las 10 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31073 Ab.10-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 27 — (2º llamado)

Artículos: Alcuzas, brochas para barba, baldes, bolsas de goma, bolsas de lona, calentadores, cacerolas, cuchillos, ralladores, lamparillas para linterna, pilas para linterna, relojes despertadores, cepillos para ganado, tapones con pico para termos, jabones de tocador, hojas de afeitar, líquido para limpiar metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Abril de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares — Montevideo, Abril 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31074 Ab.10-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149.
Tercer llamado

Artículos: Cordones, ojalillos, lienzo, paño azul, tartán, entretela, satinet, percalina, botones, cinta de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches cheviot azul, botones blancos, broches blancos, medias argollas, trajes buzos, camisetas y tricotas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31027-Ab.6-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 31 — (3er. llamado)

Artículo: Una sierra eléctrica sin fin para cortar carne.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Abril de 1954, a las 15 horas. Destino: R.O.U. Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31075 Ab.10-v.ab.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 172

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de un Seriógrafo para Arteriografías y Angiografías.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31079-Ab 20-v.ab.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Utiles de limpieza. (Tercer llamado).
Bloques de mármol. (Tercer llamado).
Papeles y cartulinas (Primer llamado).
Ventas de cajones usados. (Tercer llamado).

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Casa Central, Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), a la hora 13, en las fechas que se indican a continuación:

Licitación 59|5. — (Tercer llamado). Utiles de limpieza (renglones 6, 7 y 8). Apertura: 6 de Mayo de 1954.

Licitación 59|10. — (Tercer llamado). Bloques de Mármol. Apertura: 10 de Mayo de 1954.

Licitación 59|8 — (Primer llamado). Papeles y cartulinas. Apertura: 11 de Mayo de 1954.

Licitación 59|15. — (Tercer llamado). Venta de cajones usados en buen estado. Apertura: 13 de Mayo de 1954. — Montevideo, 8 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31092 Ab.20-v.ab.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 34|4
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la contratación, fabricación, suministro y colocación de instalaciones de madera destinadas a la Agencia Unión de la Institución, Avenida 8 de Octubre Nº 3823 y pintura del salón de la misma. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones Nº 1435, primer piso, dentro del horario oficial.

Las propuestas serán recibidas y abiertas, en el Despacho de la Gerencia General, el día 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31122 Ab.22-v.ab.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública Nº 37. — (Primer llamado). Muebles de madera. — 5 Juegos de escritorios con tapa de vidrio triple de 7 cajones. 1 sillón, 2 butacas y 1 biblioteca de tres cuerpos; 1 juego de sofá y dos sillones de cuero; 30 percheros de roble de pié; 110 sillas de roble; 1 Mesita para la sala de sesiones del Directorio.

Apertura: día 27 de Abril de 1954, hora 15.

Licitación pública Nº 38. — (Primer llamado). — Adquisiciones de máquinas. — 3 Máquinas de escribir de 140 espacios. 22 máquinas de escribir de 90 espacios. 1 mimiógrafo eléctrico. Apertura: día 28 de Abril de 1954, hora 15.

Licitación pública Nº 39. — (Primer llamado). — Adquisición de muebles metálicos. — 8 ficheros verticales de 12 cajones cada uno. 10 ficheros verticales de 4 cajones cada uno. 15 armarios metálicos con cortina de cierre. 100 papeleras metálicas. 118 salivaderas. 22 mesitas para máquinas de escribir. Apertura: día 29 de Abril de 1954, hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31050 Ab.8-v.ab.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 26 de Abril de 1954 — Hora 16. — Plaza. — 1 motor completo para instalar en una camioneta marca Chevrolet, modelo 3.100, año 1950.

Lunes 3 de Mayo de 1954. — Hora 16. — Cif Montevideo. — 28.200 películas radiográficas medida 35 x 43.

Lunes 3 de Mayo de 1954. — Hora 17. — 150.000 mil ejemplares del folleto ilustrado titulado "Podría usted decir...", impreso a 4 tintas.

Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 16. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Un chassis de camión carrozado de 2 a 3 toneladas de carga útil.

Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 17. — Plaza y|o Cif Montevideo. — 1.o 18 válvulas rectificadoras de alta tensión con filamento thoreado tipo M L. 3 K, o similares para generadores de rayos X Philips MCS.; 2.o 18 válvulas rectificadoras de alta tensión con filamento thoreado tipo M. L. 3 W., o similares para generadores de rayos X Westinghouse PFX.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 6 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub 31055-Ab.9-v.ab.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día viernes 23 de Abril de 1954, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31104 Ab.22-v.ab.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

Licitación Nº 41. — Vencimiento 21 de Abril de 1954, hora 16.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la confección de todos los programas de los espectáculos que se realicen en el Estudio Auditorio del SODRE en el año 1954.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1459, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31051 Ab.8-v.ab.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 104
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 120 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 0.88 x 0.95 de 6|10 de milímetro y 50 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 1.20 x 0.95 de 6|10 de milímetro de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31032 Ab.7-v.ab.23.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la venta de residuos de comidas del Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1954, a las 9 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela Militar, Avenida Garibaldi Nº 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31054 Ab.8-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CAJONES VACIOS

Se llama por segunda y última vez, para la oferta de precios para la venta de 157 cajones vacíos, con su correspondiente forro de hojalata, los que pueden ser vistos en la División Proveeduría de la Casa Central de Correos, calle Misiones 1310.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 9|pub. 31046 Ab.8-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|954
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12|954 (Complementaria), para el aprovisionamiento de artículos de almacén (ají molido, sal fina y sal gruesa), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Abril de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31029-Ab.6-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario destinado a la Administración de una Colonia del Instituto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Compras, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección, antes mencionada el día martes 4 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31090 Ab.20-v.ab.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un molino a viento en Colonia "José Artigas", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día miércoles 12 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Abril 9 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31089 Ab.8-v.ab.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a LEO TORRES AGUERO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro E Schiavone, escribano.

$12.00 10|pub. 3977-Ab.8-v.ab.27.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Licitación H. C. 146 — (Segundo llamado).

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Telas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Abril de 1954, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 4192 Ab.10-v.ab.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para que

elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero Walter S. Hill, que renunció. Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad, el día 10 de Mayo próximo, de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, hasta el día 30 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31103-Ab.22-v.ab.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 70

Llámase a licitación para adquirir: Hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 29 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31086 Ab.20-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 71

Llámase a licitación pública para adquirir: Camas y Colchones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12
Apertura de las propuestas: 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31085 Ab.20-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 68
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12
Apertura de las propuestas: 27 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31043 Ab.8-v.ab.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación pública para el suministro de 35.000 bolillas moldeadas en material plástico poliestireno u otro similar y de un dispositivo especial para el marcado de las mismas. — Apertura: 20 de Mayo, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados deberán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería en presencia de los interesados que concurran al acto, en la hora señalada ut-supra. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31109-Ab.22-v.ab.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 41— 2º llamado
Adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.25 (tres pesos con veinticinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Abril de 1954, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala Nº 1395 — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31118 Ab.22-v.ab.26

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura: Mayo 27, hora 15. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).
C.M. 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas tuercas etc. Apertura: Mayo 27, hora 16 Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados. en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 15 pub. 31093 Ab.21-v my 8.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 8|54. — 2º llamado. Suministro de escobas, cepillos, plumeros, etc. Apertura Abril 22, hora 16 Valor del pliego $ 1.00. (Un peso).
C. M. 14|54. — Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Mayo 10, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30976 Ab.2-v.ab.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 18|54. — Suministro de 1 (un) grupo electrógeno. — Apertura: Abril 21, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31056-Ab.9-v.ab.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 10,54. — Suministro de 2 (dos) máquinas excavadoras (palas mecánicas), herramientas y repuestos — Apertura: Mayo 28, hora 16, valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31042-Ab.8-v.my.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.359. — Edificio destinado a Administración de la Planta de Treinta y Tres. — Apertura: 17 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.360. — Empaquetaduras. — Apertura: 3 de Junio de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31078-Ab.20-v.ab.28.

A. N. C. A. P
LICITACION PUBLICA Nº 2.361

Se llama a licitación pública para la compra de cemento portland común.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 26 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicado en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31084 Ab.20-v.ab.28

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA EN PIRIAPOLIS

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 m2), casa-habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto baño completo, garaje para 2 vehículos (30 m2)) y local para depósito o terreno para construirlo.
Las ofertas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Mayo de 1954, inclusive. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 31096-Ab.21-v.my.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificios P|SS. EE. TT: 4-9, en Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Abril de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 31095-Ab.21-v.my.3.

U. T. E.
Expropiación de un inmueble para asiento de la Sub Estación Nº 610

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de don MANUEL LLERA, Padrón Nº 49431; terreno de 668 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados aproximadamente, con el siguiente deslinde: por el Sureste 10 metros de frente a la calle Coronel Raíz, distando su punto más próximo 76 metros de la esquina formada por la calle Coronel Raíz y Camino Santos; por el Suroeste 75 metros 60 lindando con Padrón número 49432; por el Noroeste 9 metros 50 que lo separa del Padrón Nº 42445 y por el Noreste 70 metros 70, lindando con Padrón 49430. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes, en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8º piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Abril de 1954. Sección Jurídica de la U T E.
$25.60 8|pub. 4105 Ab.9-v.ab.26.

U. T. E.
Expropiación de un inmueble para asiento de la Sub - Estación Nº 620

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, propiedad del doctor RAUL RODRIGUEZ BARRIOS: Padrón Nº 184220; terreno de 522 metros cuadrados 75 decímetros aproximadamente, con el siguiente deslinde: por el Noroeste 15 metros de frente a la calle 31 de Diciembre, distando su punto más cercano 32 metros de la calle Miraflores; por el Noreste 34 metros 85 decímetros lindando con los padrones números 95920 y 184219; por el Sureste 15 metros lindando con el padrón 173941 y por el Suroeste 34 metros 85 decímetros lindando con el Padrón Nº 184221. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, piso 8, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Abril de 1954. — Sección Jurídica de la U T E.
$25 60 8|pub. 4106 Ab.9-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO MICHELINI LORENZI, oriental, estudiante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Análisis matemático", realizada en base a notas tomadas en clase del Prof. R. Ciganda, y de la que se declara autor". — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4291 Ab.20-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO D. FALCO LICHTENBERGER y ROBERTO VIGNALE MORENO, orientales, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Biología" según versión del profesor José María Tarabal, y de la que se declaran editores". — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4201 Ab.10-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CASILDO MARTINEZ MENDEZ, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), solicita la inscripción de un album con "Letras para canciones populares" del que se declara autor". — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4163 Ab.10-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Himno a Oribe" (Marcha), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 3880-Ab.6-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"TOMAS PERFECTO SOSA SOSA, oriental, jubilado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Estudio de Concierto, para guitarra", de la que se declara autor". — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 3584 Ab.1º-v.ab.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70796. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Olympia Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EVER-FAST", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4 00 10 pub. 4240 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70842. — Montevideo, Marzo de 1954 — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SUPLEBIOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 3965 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70863. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBLANCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4093 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70841. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Scolmic, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GRANDES FABRICAS DE MUEBLES SANGUINETTI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3861-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70762. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha Pablo Ferrando (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "ESSO", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3859 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70828. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha N. Jerusalmi, de Montevideo, solicita la marca "NISSO", para artículos de las clases 4 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3870-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70823. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Isidoro Garkov, de Salto (Uruguay), solicita la marca "EL TRIUNFO", para artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3869-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70816. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "GERIATRICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3868-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70815. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "GERIATRAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3867-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70814. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Faroppa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3866-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70813. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUERTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3865-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70812. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUERCEGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3864-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70811. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kulzer y C.o, G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PALAVIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3863-Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 70755. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha, Abreu y Torrini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TICU - TICU", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3820 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70756. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha, Abreu y Torrini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALMA DE FLORES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3821 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70764. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha, María Tomich de Bozicek, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "URANIO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3822 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70810. — Montevideo, Abril de 1954. — Con esta fecha, Maiorana y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ABEJA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3812 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70786. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANET", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3802 Ab.5-v.ab.23

ACTA Nº 70873. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca "ABOUKIR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4219 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70884. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company, de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "MONTE CARLO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4220 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70885. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "ABEILLE", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4221 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70886. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con est afecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "VENDOME", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4222 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70890. — Con esta fecha, el señor Bruno Di Segni, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ARIETE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4268 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70878. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, o, H. G., Alemania, solicita registrar la marca "ESTIPTOBION", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 4039 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 70879. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha Emanuel Merck, o, H. G., Alemania, solicita registrar la marca "ILOBAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 4040 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 70773. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Living Room Copusa, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COPUSA", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$4.00 10|pub. 3963 Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70846. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, Guido Cía. y Spartaco Aratari, Uruguay, han solicitado registrar la marca "EL PENSAMIENTO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3941 Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70837. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., de Montevideo, solicita la marca "BUTAFENIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3916 Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70864. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad, S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRIOLLO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4093 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70861. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4090 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70877. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck, o, H. G., Alemania, solicita registrar la marca

EMerck

para artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4041 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 70785. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPER", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3805 Ab.5-v.ab.23.

ACTA N.o 70829. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Giovanni Zara, Montevideo, solicita la marca "ZARA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3897-Ab.7-v.ab.26.

ACTA N.o 70896. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4346-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70843. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Wegbrait, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3895-Ab.21-v.my3.

ACTA N.o 70895. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4345-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70899. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4347-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70830. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Caudel S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "COLDAIR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4331 Ab.21-v.my 3.

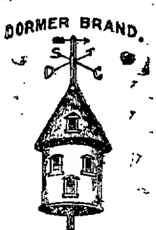
ACTA Nº 70898. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Raúl Lapchik, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MONTEVIDEO - MUEBLERIAS Y TAPICERIAS", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4314 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70881. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck, o, H. G., Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4070 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70847. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Sheffield Twist Drill y Steel Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4098 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70872. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICANUSS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4225 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70871. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMOKA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4226 Ab. 10-v.ab.29.

ACTA Nº 70870. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARDINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4227 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70869. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICASOL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4228 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70868. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARDA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4229 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70867. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICALMENDRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4230 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70866. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4231 Ab.10-v.ab 29.

ACTA Nº 70798. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICALPINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4232 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70799. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOMALT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 4233 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70800. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMEL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4234 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70801. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOVIT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4235 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70802. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARROZ", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4236 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70803. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIC-O-RUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4237 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70804. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAZOO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4238 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70805. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAFLOR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4239 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70883. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Katadyn A G., (Suiza), solicita la marca "KATADYN", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4299 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70900. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha John Nathan Boehdel (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4371 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70855. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "EXCELSIOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4374 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70854. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "RULOX RAPID", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4373 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70889. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Atma Uruguaya S.A.I. y C., (Montevideo), solicita la marca "AMERIPLAST", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4372 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70912. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), solicita la marca "PETROGAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4409 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70913. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicita la marca "HIBITANE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4410 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70914. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita la marca "IMFERON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4411 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70905. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, (Montevideo), solicita la marca "COMPLEBE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4412 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70865. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad; S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSITO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4094 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70860. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



(Por esta marca se reivindican colores),

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 4089 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70859. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 4088 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

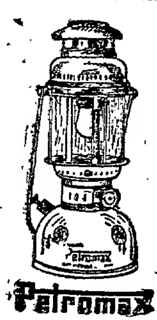
ACTA N.o 70791. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Fundición Coruña Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 3896-Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70807. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Graetz A. G., (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 3766 Ab.5-v.ab.23.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10126. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en paños de cortinas de enrollar metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 4300 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 10120. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Miguel Torrenti Sánchez y Emilio Soler Laguna, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella con tapadera automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 4310 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 10122. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Pablo Ferrando (Hijo), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva aplicación de dispositivos para el lavado de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 4265 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 10124. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Enrique Zayan, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo peine cortador de cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 4099 Ab.9-v.ab.28.

ACTA N.o 10119. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, los señores Soc. per Azioni Antonio Ferrari y Figli de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de zapatos con corte de tela y suela de goma con borde en los cuales la goma forma la punta y forma el contrafuerte y prensa para realizar dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 3894-Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 10123. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Simón Curl, de Montevideo. Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo dispositivo para lavado y secado de superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 4100 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 10 125. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y máquina para la producción continua de varillas y tubos de vidrio a extracción hacia arriba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4193 Ab.10-v ab.29.

ACTA Nº 10121. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo de suspensión para puertas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10 pub. 4101 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 10109. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Living Room Copusa, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en almohadones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 3962 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 10116. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha, el señor Gaetano Beccari, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejora en bovedillas para la construcción de losas de hormigón armado nervuradas sin uso de encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4029 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 10117. — Montevideo. Abril 3 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc., de Nueva York, EE. UU. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a agentes antimicrobianos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3952 Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 10118. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento estructural para construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación -- Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12 00 10|pub 3953 Ab.7-v.ab 26.

ACTA Nº 10106. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha, el señor Estanislao Esteban Delbene, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cafetera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 3807 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 10115. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Carlos María Crespi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato lavaplatos mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3811 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 10113. — Montevideo. Abril 1º de 1954. — Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Magnani, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de tubos de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub 3814 Ab.5-v.ab.23.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 619

Llámase a licitación pública para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes.

Apertura de propuestas el día 30 de Abril de 1954 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320 — Montevideo, Abril 9 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31091 Ab.20-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas, hierros, alambres, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31098-Ab.21-v.ab.29.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
AVISO

Se previene a los señores contratistas inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de esta Dirección, que en adelante, entre los documentos que se exigirán para considerar propuestas en las licitaciones públicas a cargo de esta Dirección, estará comprendido el certificado expedido por la "Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares" que acredite la situación regular de la Empresa con la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley Nº 11618 de fecha 20 de Octubre de 1950. — Montevideo, Abril de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31063 Ab 9-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) metros cúbicos de tosca con destino a las reparaciones a efectuarse en la Ruta 1 entre kilómetros 37.625 y kilómetros 39.325, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes, a las horas 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31040-Ab.8-v.ab.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9082 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Avellaneda el inmueble siguiente:

Padrón 70 603; propietario: Román E. y Alberto B Raffo y Sara J. Raffo de Gattis; superficie aproximada: 294 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31116 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9043 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el emplazamiento de un Mercado Municipal, para el Barrio La Comercial, a ubicarse en la esquina N.O. de las calles Cufré y Nueva Palmira, el inmueble siguiente:

Padrón 19.528. Propietario: Juan Bartonle y otro. Superficie aproximada 612 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Le yde Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31112 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.081 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 68.537. — Propietaria: Mariana H. de Ayphassorho — Superficie aproximada: 262 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3 o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31099-Ab.21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.044 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 21.499. — Propietario: Julio y Juda Geiler. — Superficie aproximada: 71 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31080-Ab.20-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto Nº 9042 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle José L Terra los inmuebles siguientes:

Padrón Nº 84.496. Propietario: Walter M. Marsicano. Superficie aproximada: 63 metros cuadrados.

Padrón Nº 127.770. Propietario: Walter M. Marsicano Superficie aproximada: 43 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958, y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 31 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31068 Ab.9-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.063 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Italia, el inmueble:

Padrón: 139.447. — Propietario: Joaquín Piñeyro. — Superficie aproximada: 78 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Marzo 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31016-Ab.5-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9040 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond point a formarse en el cruce de las Avenidas 8 de Octubre e Italia, los inmuebles siguientes: Padrón Nº 25.609. Propietario: Máximo Rómulo Martín y María A. C. Richero de Martín. Superficie aproximada: 665 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto - Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31033 Ab.7-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9066 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar los inmuebles siguientes:

Padrón Nº 79.564 m|a. Propietario: Banco Popular del Uruguay y Raúl Agustín Avelleyra. Superficie aproximada: 6 Hás. 1417,98 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto - Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Marzo 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31034 Ab.7-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9062 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado a veinte metros de la calle Picioli, los inmuebles siguientes: Padrón Nº 75.206. Propietario: Sucesión Alfredo Oscar Ernesto Cristiani. Superficie aproximada: 405 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 31 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub 31067 Ab.9-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 9 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S SAN MARTIN JULIA MISA ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección
$216 00 90|pub 23 En.5-v.my.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro Nº 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra Dorila C de Riestra Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 22 de Enero de 1954 — La Dirección
$144 00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección
$ 144.00 90|pub 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó; Montevideo entre Sarandí y Román Guerra; Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida; Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31108-Ab.22-v.my.10

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Abril 22 de 1954

5.a Sección

JOAQUIN DICESARO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1079 y ANGELA BUENO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1079.

10.a Sección

DAVID RICHMOND, 43 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Solferino 3892 y STELLA E. CIESLIK, 33 años, divorciada, polaca, domiciliada Solferino 3892 bis.

BENITO ZUBIRAN, 41 años, soltero, mozo, español, domiciliado Juan J. Rousseau 3979, apartamento 11 y LIDIA LARA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau número 3929.

ULISES SORRONDEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1473 y MARIA IRMA ESPASANDIN, 25 años, soltera, estudiante, domiciliada Rimac 1473.

HUGO ENRIQUE GERMONE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3569 y FELICIA PRECIOZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3569.

MOISES BRUNSTEIN, 32 años, divorciado, electricista, rumano, domiciliado G. Viana 2211 y JULIA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada G. Viana 2211.

NELSON MARIO GRASSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Viana 2728 y GLADYS VIRGINIA MOROTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Viana 2728.

DAMIR NOBLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2377 y GRISELDA MARTINES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Rosas 4720.

FRANCISCO QUINTANA, 25 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Belanger 5667 y ELINA GLADYS GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 2663.

MANUEL MARIA CASTRO, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amberes 6030 y FILOMENA TORNATORE 39 años, viuda, italiana, domiciliada Amberes 6030.

11.a Sección

JUSTINIANO PEREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4143 y BLANCA IRIS GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4143

12.a Sección

WALTER CESAR CUADRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3348 bis y LUISA NELLY GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3348 bis.

ENRI SADI ABREU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1596 y ELBA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Colorado 1620.

ERNESTO ANGEL POMPO, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Liropeya 1638 y ELBA BENGOA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liropeya 1638.

BENITO ALBERTO COSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1660 y AMALIA ROSA ROSSI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1660

ALFREDO MORENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2446 y ROSA SCHAPIRO, 33 años, soltera, alemana, domiciliada Jaime Cibils 2446.

LUIS DOMINGO SAPPA, 25 años, soltero, floricultor, argentino, domiciliado Pando 2879 y ZULMA TECHERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2879

ELVISE AUGUSTO CATTANEO, 32 años, soltero, cincelador, oriental, domiciliado B. Artigas 2312 y MARIA ZULMA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 2312.

13.a Sección

ARLES HILARIO VARELA, 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado La Paloma 1946 y CRIMILDA RUTH SILVA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje B' N.o 4571.

EULALIO LAUNAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 2449 y FELICIA NYDIA MENDIETA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4184.

FRANCISCO ENRIQUE VELAZQUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcava 3872 y LIDA ESTER ARISPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3265

14.a Sección

MIGUEL ANGEL TAGLIAFERRO CATTINI 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1219 y MARIA ISABEL GARRONE BOUZOUT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1219.

JOSE LUIS BAZZANO MIGLIARINI, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buschental 3425 y OFELIA DE LEON FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3425

BONIFACIO CUBAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Suárez 3035 y MAGDALENA VALENTINI, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Avenida Suárez 3035.

20.a Sección

NESTOR EDGAR LABEQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trébol 1585 y DINORAH ALCARGEL LUCAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 1255.

JOSE EULOGIO CONDE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4324 y CLOTILDE CAROLINA BONILLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 109.

ALDO CESAR PIOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1605 y RUFINA ISABEL RUIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1634.

RUBENS CABRERA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Camino 119, y GENOVEVA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4630.

LEOCADIO RAMON PERDOMO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4198 y MAGDALENA BANQUERO, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Calera de las Huérfanas 4198.

ATAIDES LIENDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3933 y ROSA PATRICIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4264.

VICTORIANO BENITO GALIANO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Luró 5387 y MARIA TERESITA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Pose 684.

23.a Sección

MARCIAL GONZALO RODRIGUEZ, 30 años soltero, comercio, español, domiciliado Rec. Larrañaga 2223 y OLIMPIA ROCCO FERNANDEZ 28 años, soltera, española, domiciliada Rec. Larrañaga 2223.

HEBER COIROLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2628 y MIRTA GARRIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 ap. 8.

24.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1833 y ELSA CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1726 ap. 3.
$2.00 3|pub. v.ab.24.

Montevideo, Abril 21 de 1954

1.a Sección

ENRIQUE VERNAZZA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 830 y DELFINA LAURENZANO, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Mercedes 830.
EDUARDO GARCIA, 32 años, soltero, cocinero, español domiciliado Florida 1525 y CARMEN GANDARA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ciudadela 1387.

4.a Sección

RICARDO CALVAR SOUTO, 42 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Maldonado 789 y ELIDA MOSQUEIRA GADEA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 789.

9.a Sección

JOSE LOPEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Melilla 1798 y SOILA ELENA BONETTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla s|n.

13.a sección

WALTER PAN, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Oficial 7 número 2679 y DELIA MARGARITA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1961.

18.a Sección

YAMANDU RABUFFATTI, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2600 y MARGARITA PAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1430.
WALTER PASSADA OLIVER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrua 2459 y MARIA MAGDALENA IRIS SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2459.

20.a Sección

GOLFIO OBALBIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 212 y ODILA MELGAREJO, 21 años, soltero, oriental, domiciliada Copiapó 212.

22.a Sección

MIGUEL CONO ARRUA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3317 y MELBA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3772.
JORGE DEUTSCH, 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Industrias 3575 y PRIMAVERA DE BARROS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G Muñoz 4131.

24.a Sección

EVARISTO FERNANDEZ, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Maipú 1748 y BLANCA PEÑA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Maipú 1741.
GUALBERTO ZEBALLOS SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3670 y MARIA NELSA LIMA RODRIGUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3670.
ROMULO LUCCHELLI, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Julio César 1075 y RENEE OLGA MORENO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1075.
$2.00 3|pub.-v.ab.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873) Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa dias al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz 22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MONAGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4378 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO LORETO AGUIAR SUFFIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain ,Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4361 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22.-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL CHUCALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como "Trucalas", siendo lo correcto "Chucala" y además se ha omitido el apellido materno, pues donde figura su madre como "Angélica Miguel" debe decir "Angélica Miguel Zoy"; y B) La de su matrimonio, pues en la misma figura su apellido paterno como "Trukalas" siendo lo correcto "Chucala" y además se omitió el apellido materno, pues donde figura como hijo de "Angélica Miguel" debe decir hijo de "Angélica Miguel Zoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4305 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CASELLA DE BINARDEL o CATALINA CASELA DE BINARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4015 Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUSCONI SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4013-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA TERESA LANFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4012-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALCIDES DE LOS SANTOS FERREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde figura como del "sexo masculino" debe decir del "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4218 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO TARRIO o TARRIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4108 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo. L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Casela y Miguel Binardel pues en todas las partes que dice "Cacela" debe decir Casela. B) De defunción de Catalina Casela de Binardel, donde dice "Casella" debe decir Casela. C) Las de nacimiento de Fermina, María Luisa, Juan Carlos, Zulma Marcela, Jaime Julio, Teresa y María Josefina Binardel Casela pues donde figura "Cacela" debe decir Casela. D) La de matrimonio de Manuel Pérez y Carmen Binardel, donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. E) Las de nacimiento de Irma Velia y Enrique Walter Pérez Binardel pues donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4054 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VENANCIA o JUANA V BONAVETTI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4063 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO MICELI; pues donde el nombre de la madre aparece como Catalina Fantooreiro, debe decir Catalina Pontoriero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4053 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la

sucesión de doña TERESA DESALVO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4059 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4060 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PISANO DE ODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4061 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4058 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron don JUAN JOSE GARCIA y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde aparece como madre de María Angélica Sánchez "Olga Sánchez" debe decir "Olga Buyanti" que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux. $16.80. 15|pub. 3984-Ab.8-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4016 Ab.8.-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN, Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3905 Ab.7.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE M. ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4014 Ab.8.-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FERNANDEZ DE BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3907 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA MAREXIANO DE BOURSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3908 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO MANZIONE y EUDIVIGES FLORENTINA TECHERA, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes pues donde dice: "Manzzione" debe decir Manzione, B) la de nacimiento de Antonio Manzione pues donde sus apellidos figuran como Menzione y Lorante, debe decir respectivamente Manzione y Durante y C) la de nacimiento de su hija María Susana pues donde el apellido paterno figura como Manzzione debe decir Manzione. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $21.00 15|pub.3903 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA BENITA CARBONE DE SALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. 3909 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GUIMARAES o GUIMARAENS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3906 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña IGNACIA FRANCISCA UNGO DE CHAPARRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura erróneamente como "Ignacio Francisco" y del "sexo masculino" siendo lo correcto "Ignacia Francisca" y "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 3904 Ab.7.-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ERVIN L. ALVAREZ DETJEN, domiciliado en Canelones 1283, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a ofrecer la siguiente información: Testigos Pedro Besso y León Pereira, domiciliados en 12 de Diciembre 1698 y Larrañaga 2207, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida expidiéndome los edictos y el testimonio correspondiente. — Ervin L. Alvarez Detjen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 3853-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MUZZICATO o ANGEL MUZZICATO VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3828 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA UGARTEMENDIA o UGARTEMENDIA BABACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3789 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO CELESTINO MORAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3787 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BALSEIRO o BALSEYRO DE MATTO o MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3788 Ab.5.-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNA RODRIGUEZ DE DUTILH pues donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3786 Ab.5-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de URBANI FERREIRA, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3783 Ab.5.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Cosco Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO RUBINSTEIN e ISIDE CHIARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Rubinstein e Iside Chiari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3622-Ab.2-v.my.4.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución del 4 de Marzo de 1953 dictada en los autos caratulados Sucesión de Pedro Rebour y María Pallares de Rebour, se declaró a Lola Julia Rebour en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes designándosele curadora a doña María A. Rebour de Leiza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 3782 Ab.5.-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48 00 30|pub. 3648 Ab.1º-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: Julio César Márquez Ma-

ya contra IRMA MARIA LOPEZ DE MARQUEZ. Divorcio por causal". (L.o 48 F.o 348) se cita, llama y emplaza a doña Irma María López de Márquez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 3779 Ab.5.-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALVINA CALLEROS, pues donde dice "Balvina Callero" debe decir solamente "Balvina" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub 3549 Ab.19-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido LUIS ALBERTO MARTINEZ y MARIA ESTHER PIÑEIRO DE MARTINEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice: "Laura Esther Piñeyro" debe decir: "María Esther Piñeiro"; b) La de nacimiento de María Esther Piñeiro, pues donde dice: "María Esther Gómez" debe decir: "Exequiela Gómez" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3550 Ab.19-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN LUONGO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido paterno como "Lungo" se ha padecido error, pues lo correcto es "Luongo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3552 Ab.19-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RUDIN DE MITELMAN, REBECA. Rectificación de Partida. Lº 48, Fº 429", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rebeca Rudín de Mitelman iniciando acción de rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su nombre figura como Mnuje Rive, debe decir Rebeca y donde el nombre de su padre figura como Boris debe decir Bención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3528 Mz 31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v my 4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SAMUEL FLORENCIO SUAREZ y PETRONA G. MARTINEZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación del acta de reconocimiento de su menor hijo Luis Ernesto Suárez, pues donde dice "Manuel Suárez" debe decir "Samuel Florencio Suárez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 3419-Mz.30-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2531 Mz.13.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4369 Ab.22.-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo y en el expediente "CORINA MARTINEZ. Declaración de Ausencia. L.o 46 F.o 484" se hace saber al público que por auto N.o 12.842 de fecha Octubre 21|953, se ha declarado ausente a doña Corina Martínez. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4379 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA FARACO CHIARELLO DE NACELLE RUSCH, en el sentido de sustituir donde dice Farraco por Faraco y donde dice Ciarello por Chiarello, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 4279 Ab.20-v.my.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: JUAN OTTONELLI y otra. Escrituración de oficio. Lº 49, Fº 201, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, sus herederos o sucesores, y especialmente a los señores Oscar Ramón Arteaga y Tertuliano Netto y|o sus herederos o sucesores a título singular o universal, que puedan oponerse a la escrituración definitiva del siguiente bien, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de este Departamento (Villa Colón), individualizado con el Nº 8 en el plano del Agr. Daniel V. Reinante, de Enero de 1924 empadronado con el N.o 10.669, que limita: 12 mts. de frente a la calle Veraguas: 62 mts. 13 de largo al Suroeste: 62 mts. 13 al Noreste y 12 mts. al fondo, con un área de 745 mts. 56. A los efectos del artículo 31 de la ley N.o 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$32.00 10|pub. 4281 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORALIO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4287 Ab.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 373, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIRA ILIA COLLAZO OTERO en el sentido de sustituir donde dice Ilia por Alcira Ilia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub. 3988-Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MATIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 3993-Ab.10-v,ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA YURACEVICH ZASIMOVICH en el sentido de sustituir donde dice: Zesacevich debe decir: Yuracevich por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 4006 Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NAHMIAS DE COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4179 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SENATORE o CAYETANO LOPARDO o CAYETANO LOPARDI o GAETANO LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4178 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA MARTINEZ DE CASTILLO o CLAUDIA MARTINEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4176 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASSARO PAOLINO o PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estte Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 4175 Ab.10.-v.ab.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el

N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO-LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATHIAS ANTMANN ROSENGARTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4177 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimientto de MALVA LIDIA ARAMBILLETE ALBA en el sentido de sustituir donde dice Arambilleta por Arambillete por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Aux.) $12.00 15|pub. 4205 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TRAPANESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4074 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4075 Ab.9.-v.ab.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA GIRIBALDI DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4076 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o SOFIA SERVANDA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 4077 Ab.9.-v.ab.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, qué más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA en el sentido de que donde dice Silveira debe decir da Silveira, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4073 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3944 Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AINZUAIN DE MESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3945 Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMPOS ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 3946 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
12.00 10|pub. 3942 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN, JACOB y SAMUEL YACOUBIAN, debiéndose sustituir en la de Juan Yacoubian donde dice Boghos Yacoubian, debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Imerschian debe decir Elmas Emerdice Bogos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmasel Yacobian debe decir zalan; en la partida de Jacob Yacoubian donde Elmas Emerzaian, y en la partida de Samuel Yacoubian donde dice Boghos Hagopian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Hagopian debe decir Elmas Emerzaian, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3849 Ab.8-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ROMANA ANCHORDOQUI, domiciliada en Millán 2893, al señor Juez digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de Alicia L. Peláez, domiciliada en Capitán Videla 2783 y Antonio Lalla, domiciliado en Misiones 1475, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la compareciente; 3) Dé razón de sus dichos. — Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Romana Anchordoqui. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 3848-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO NUÑEZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3937 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FEJERTAS o FEJERCIUTE DE ZABARAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3939 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o AURELIA MAXIMA PELLEJERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3940 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SUAREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3852-Ab.6-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA LEMA, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 3874-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VITOLO o VITOLA DE DI GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3799 Ab.5.-v.ab.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Federico Acosta y Lara Díaz, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454, esc. 219 y 221, ante el señor Juez

me presento y digo: Que debiendo optar para el título de procurador, vengo de conformidad a lo que prescriben los artículos 237 y 239 del C. O. T. a producir la información de vida y costumbres pertinentes, solicitando a tales efectos al señor Juez se sirva disponer se interrogue a los testigos escribanos Julio Seigal domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1990 y Mario Gilbert domiciliado en la calle Carlos María de Pena N.o 4304. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.:) Federico Acosta y Lara Díaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$28.00 10|pub. 3792 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JUAN GORI SALVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3798 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RODRIGUEZ y JULIANA TABAREZ y la de nacimiento de sus hijas MARIA DEL CARMEN, MARGARITA RENEE y ORLINDA RODRIGUEZ TABAREZ, en el sentido de sustituir donde dice Serafina por Juliana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 3742 Ab.3-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERMINA CLARA COITO DE CASTRO contra BENITO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 235, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 5 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermina Clara Coito de Castro y Benito Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3446-Mz.31-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE EULALIO LAPIDO y ROSA VIGNOLI CASTELLANO DE LAPIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 118", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María o José Eulalio Lapido y Rosa Vignoli Castellano de Lapido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 3457 Mz.31-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSUE WOLF MITELMAN SAPERSTEIN en el sentido de sustituir donde dice "Mauricio Mittelman" debe decir "Mauricio Mitelman" y donde dice "Feiga Mittelman" debe decir "Feiga Saperstein" por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 3529 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 3168 Mz.25-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de IRENE PINTADO donde dice: "Gloria Pintado Bello" debe decir: "Irene Pintado". — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 4001-Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4173 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3889-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLADYS NARCISA MELLIADO DE PAPASAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3943 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL VICENTE FIERRO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3935 Ab.7.-v.ab.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERELMAN ISAAC contra ISRAEL REBECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 255", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaac Perelman Rabin y Rebeca Israel Bensusan y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3774-Ab.5-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Suárez Eolo contra RUGGERI TABOADA RITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 136" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eolo Suárez Fernández y Rita Sara Yolanda Ruggeri Taboada y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3827 Ab.5.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO MIKDLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3839 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO JACINTO o CATALINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3829 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALVERDE ORUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3817 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ROMAN o SANTOS ROMAN CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3818 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA GARAT DE URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3808 Ab.5.-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51, F.o 61", se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3623-Ab.2-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JORGE CHIJANI, donde dice: "Jacobo Elías", debe decir: "Jacobo Elías Chijani" y donde dice: "Hojlas" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3580 Ab.1º-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN MIGUEL RABET donde dice: "Mil novecientos cuarenta y ocho" debe decir: "mil novecientos cuarenta y nueve". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3444-Mz.30-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUROTTO ELISABEHET IRMA y LARRECHART ELBIO SILVERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51, F.o 249, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Silverio Larrechart y Eli-

sabehet Irma Curotto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2843-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2619 Mz.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4401 Ab.22.-v.my.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1953, se decretó la rehabilitación del fallido José Estévez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4381 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDEGARAY SALAVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4339-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953.— Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4301 Ab.20-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (L.o 44, F.o 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4307 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA BARRIOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Pancha, debe decir, Francisco. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 4080 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CAMACHO o CAMACHO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4021-Ab.10-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 4023-Ab.12-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CRISOSTOMO MARQUEZ OBERLAR u OBELAR o JULIAN o JULIAN CRISTO MARQUEZ OBELAR o MARQUEZ OBERLAR u OVELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4020-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO LUMAN y de CARMEN ARZUAGA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María del Carmen", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4160 Ab.10-v.my.6.

Segunda Copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos "LOPEZ PEREZ JUVENCIO MARCELINO. Segunda copia" (L.o 44 F.o 186), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la promesa de compra venta otorgada por La Industrial Francisco Piria S. A. a favor de Juvencio Marcelino López Pérez, referente al siguiente bien: Un terreno ubicado en Maroñas, 11ª sección judicial de Montevideo, padrón N.o 119832, señalado con el N.o 4 de la fracción letra "F", en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, el 12 de Noviembre del año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Febrero de 1926, con un área de 507 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noreste a la calle Manuel Acuña; 50 mts. al Noroeste con el solar N.o 3 y fondo de los solares números 54 y 55; 51 mts. 44 al Sureste con el solar N.o 5 y 10 mts 10 al Suroeste, confinando con el solar N.o 50. Fué inscripta esta promesa en el Registro respectivo con el N.o 1305 al F.o 525 del L.o 46, el 29 de Agosto de 1951. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 10|pub. 3980-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4262 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Meleri y de María Valmadre, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Mileri", debe decir: "Meleri" y B) En la de defunción de María Valmadre de Meleri, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Balmadri de Meleri", debe decir: "María Valmadre de Meleri". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4261 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR SILVA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Anatolio Silva, debe decir: Bricio Anatolio Silva. — Montevideo Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 4065 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON COUSTARD y de FLORENTINA SOTELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Romero, debe decir: Sotelo. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $ 8.40 15|pub. 3936 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VALENTIN MARTINEZ y JULIA CAZOX, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Casós, debe decir: Cazox; y B) En la de nacimiento de MARIA ELENA y JUAN CARLOS MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de Casós, debe decir: Cazox. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 3687 Ab.2-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ABDUL-KARIM ABRAHAM ABAS y de BAHIA ABELEN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Abdelcarim Abraham Abas, debe decir: "Abdul-Karim Abraham Abas". — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 3568 Ab. 1.o-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3566 Ab. 1.o-v.my.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c.| JULIO CESAR GALLO PELUFO o PELUFFO. Disol. y liq. de soc. conyugal". (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación.

— Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 36.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este 42 metros 96 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4402 Ab.22.-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4392 Ab.22.-v.my.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPA BRUN DE RODRIGUEZ y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Felipa Brun y Celiar Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Felipa Messa debe decir Felipa Brun y donde dice hija de Loreto Messa debe decir hija de Loreto Brun. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4290 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4217 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros. — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4216 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LEOPOLDINA SANGUIN DE PEREZ AGUILERA y de JUAN ANGEL PEREZ AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4215 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HORACIO o JUAN H. u HORACIO SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 3824 Ab.5.-v.ab.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3781 Ab.5.-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA LIMA o AMANDA LIMA DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3784 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBALDO JUAN MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3785 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE BARTOLO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3795 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARREIRO o CELESTINO RAMON BARREIRO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3796 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO o JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3797 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BONIZIO LAICATA o JOSE BONIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3461 Ab.5-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MIREYA MOROSOLI PUCHET c.|JORGE HORACIO BELLON, Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Horacio Bellón para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 2486 Mz.13-v.ab.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROBERTO TELLECHEA y MARGARITA JOSEFA CATTANEO. Disolución de sociedad", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Tellechea y Margarita Josefa Cattáneo, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3629-Ab.2-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MOISES SZPER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mindla Szper Ferszt, estableciendo que donde dice Manhla debe decir Mindla y donde dice Shper y Spher debe decir Szper y donde dice Ferset debe decir Ferszt. — De nacimiento de Rosa Szper Ferszt, donde dice Sper debe decir Szper y donde dice Firszt debe decir Ferszt. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 3630-Ab.2-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.6.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 3 de 1953, se decretó la disolución de la so-

ciedad legal de bienes integrada por los cónyuges HISPANO GOMEZ y ZULMA NAVARRO, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3300 Mar.26-v.abr.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR MARTINELLI POU y DELIA ORFILIA MITRE SOLARI DE MARTINELLI. A la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 3249 Mar.26-v.abr.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHOCHO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4422 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4421 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO CARLOS PIES o PIES LIETZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4340-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHEZ, la de MARIA MONTES DE SANCHEZ, la de ELOISA SANCHEZ, la de MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO y la de JULIO o JULIO A. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4086-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4172 Ab.10-v.ab.29.

Concordato
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Tuplán S. A. Concordato preventivo Judicial" (L.o 44 F.o 117), se hace saber al público que dicho Magistrado dictó la siguiente resolución: "107. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Vistos y considerando: Que el concordato preventivo judicial presentado por "Tuplán S. A.", cumple todos los requisitos legales exigidos por los artículos 28, 29, 69, 70, 71, 72 y concordantes, de la ley de 2 de Junio de 1893. El informe de los "acreedores informantes" designados en autos, conceptúa "pertinente la exactitud en lo referente a las documentaciones exhibidas por "Tuplán S. A." y a la mayoría legal exigida por la ley". (Informe de Fs. 62 a 64). Las bases del concordato fueron aceptadas por los acreedores que representan las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados (concordato de fs.33-37v). Que hecha la publicación del concordato y señalado el plazo de 25 días para deducir los reclamos (fs. 49 y vta. edicto de fs. 50 a 53v. y diarios agregados de fs. 54 a 57), no se dedujeron observaciones, ni reclamos, por parte de ningún acreedor dentro del término legal (arts. 38 y 39 de la ley citada). El crédito de fs. 65 no ha sido justificado en tiempo, ya que el acreedor debió presentar el testimonio de la sentencia ejecutoriada y no figura en la lista del concordato, ni en el informe de fs. 62 a 63 (art. 39 de la ley). Que en consecuencia, corresponde homologar el concordato y proceder como lo disponen los artículos 35 y 36 de la mencionada ley de 2 de Junio de 1893 (art. 40 de la misma). Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, fallo: Homológase el concordato preventivo presentado en autos por "Tuplán S. A." y publíquese en la forma de ley (art. 36). Y hechas las publicaciones y agregados los diarios, vuelvan. — Jose María França. — J. T. Pereira, Actuario" Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$45.00 5|pub. 4256 Ab.10-v.ab.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DINA AMARO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino, y con el nombre de "Secundino", en vez de: Dina. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4180 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL LEJA KARASIKS o KARASIK DE GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3991-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELLA o CELLA QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3992 Ab.10-v ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE MARIA MUZZOLON o MUZZOLON COSSARO DE TOMASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4095 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4085 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4153 Ab.9.-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquin y que se mandó citar y empiazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 1o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4155 Ab.9.-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FONTES DE DIACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3990 Ab.8.-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON URTIAGA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3851-Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA FLEYTAS DE MENDEZ o DIAMANTINA JUANA FLEITAS DE MENDEZ o JUANA DIAMANTINA FLEITAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3932 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALESSANDRI o ALESSANDRI MALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3930 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3925 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o AGUSTIN o MARTIN AGUSTIN o AGUSTIN MARTIN BASTERO o BASTERO ALGOFOLIO y la de FRANCISCA o AMALIA FRANCISCA o AMALIA MARIA FRANCISCA BENINCASA o BENINCASSA GATTO o BENINCASA DE BASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3929 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "CIMASI, WALTER. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Cimassi", debe decir: Cimasi. — Montevideo, Abril 1o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 3922 Ab.7.-v.my.3.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAUL CASTRO LAGE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido; so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que ha sido Síndico, do y Agustín P. Bazzano y 4º) Que se ha señalado el término de treint adías, dentro de la cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31038 Ab.7-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "SKERL MARKA, ERNESTO. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Scherl" y el materno como "Marca", debiendo decir en su lugar y en ese orden: Skerl y Marka. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
24 00 15|pub. 3928 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EIRAS o EIRAS FONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub 3850-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAVARRO DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3717-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALGORTA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3840 Ab.5-vab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BERNINZONI DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3810 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA CAYETANA HORDEÑANA u HORDEÑANA ABELLA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3841 Ab.5-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras qu contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts. 66.50, al Norte de frente a calle Juan Méndez, por medio con la manzana doce; mts. 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GRACIANA o M. GRACIANA DE SIERRA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3794 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA BENTOS PEREIRA o PEREYRA DE SICILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3793 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3644-Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PORRA, CANDIDA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma dice: "Jorge Porro", debe decir: Luis Jorge Porra, y donde dice: "hija legítima", debe decir: hija natural. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 3609 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ERIAS LOPEZ, CARMEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Ramón Erias y Carmen López de Erias, y la de defunción de esta última, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Trias" y "Elas", debe decir: Erias, y donde dice: "Remiñan" y "Remuñan", debe decir: López, y en la segunda partida y con respecto a la persona fallecida dice: "Carmen Cerqueiro de Erias", debe decir: Carmen López de Erias. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 3611 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMUNDO VILARDO, MABEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Mabel Emilia Rafaela Ramundo Vilardo, pues donde en la misma dice "Raimundo", debe decir: Ramundo, y donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Teresa" debe decir: Teresita. — Montevideo, Marzo 16 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub 3610 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'BLANCO MOSQUERA, AMADOR MARIO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece con el nombre "Amador", debe decir: Amador Mario, y donde se hace figurar a su madre como "Josefa Díaz" debe decir: Dolores Mosquera — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub 3535 Mz.31-v.ab.24.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso civil" (L.o 43, F.o 550), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día tres de Mayo próximo, a las quince horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 3594 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 3454 Mz.31-v.my.13.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción, de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401.28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82, interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb. h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1.25 o|o mensual, deb. h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F. 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky. Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CIRILO ANTONIO TULIO. Sucesión" (Rectificación de partidas), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Cirilo Antonio Tulio y Magdalena Rizzi. y las de nacimiento de los hijos de ambos. llamados: Jaurés e Ilda Tulio Rizzi pues donde en ellas dice: "Cirilo Tulio", debe decir Cirilo Antonio Tulio, y B) La de nacimiento de Cirilo Antonio Tulio, pues donde en la misma dice: "Hijo de María Capruna". debe decir: Hijo de María Capella. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3426-Mz.30-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SIRI DE DELUCCHI, JOSEFA LUCIA y DELUCCHI CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal": se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josefa Lucía Siri de Delucchi y Carlos Delucchi. y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3092-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 2705 Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELISEO SALICE y MARTINA JOVITA GARCIA DE SALICE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Mario Sálice García, por figurar en ella el apellido "Salise", en lugar de "Sálice". — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4280 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIANO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4286 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4312 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NATALIO CASTAINGTS, solicitando la anulación de la inscripcin de su nacimiento como hijo legítimo de Bernardo Bula, efectuada en el Registro de Estado Civil a fojas 4, del libro A. de Nacimientos del libro llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo, en el año 1911 el día 2 de Enero y que en su lugar se ordene la rectificación de su partida de legitimación que figura a fojas 5 vuelta del libro de reconocimientos y legitimaciones, levado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en el año 1927 el 5 de Octubre en la cual donde dice: "el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once y en la ciudad de Buenos Aires". diga "el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y en la ciudad de Montevideo". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 15|pub. 4078-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JOSE o JOSE CABALLERO o CABALLERO BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4174 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ABREU o ABREU RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4211-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4212 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DECARO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4213 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DEL PANDO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4210 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACHO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 4158-Ab.10-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 4017-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BATTO DE SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3989 Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE VICENTE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 4107 Ab.9.-v.ab.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA RODRIGUEZ DE GALVAN contra CLEMENTE RAMON GALVAN. Liquidación de la sociedad conyugal. L.o 32, F.o 777", se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clemente Ramón Galván y Ramona Rodríguez de Galván. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3693-Ab3-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERNANDEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3898-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERNAN PATRICIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3934 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIÑO DE GARCIA o MANUELA MARIÑO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3845-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3879-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA PUGLIA DE RYCKEBOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3842 Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MYSIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3843 Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3769-Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3838 Ab.5-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO RIAL y doña HORTENSIA VARELA DE RIAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Elba Ester y Julio Orlando, por figurar en ellas el apellido del compareciente como "Real", en lugar de "Rial" — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3878-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR FELIX LEGNANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "González", en lugar de "Netto". — Montevideo, Marzo 15 de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3826 Ab.5-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ DE BOZZO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del "sexo masculino", y con los nombres de "Gabriel Arcángel", en lugar de decir: "sexo femenino" y "Gabriela Arcángel", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15.pub. 3877-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS BEIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José María Beira, por figurar en ella como nacido el día 21 de Junio de 1938, en lugar del 21 de Junio de 1935 — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 3656 Ab.2-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO SCAGANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, María Luisa, por figurar en ella el apellido "Scagano", en lugar de "Scagani". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3463 Mz.31-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AMELIA MARTINA CASAL DE ZUCCA con PEDRO ZUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 427", se hace saber que con fecha 10 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Zucca y Amelia Casal o Amelia Martina Casal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3459 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciej Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38, F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco, Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA". Pérdida de la Patria Potestad, L9 9, F9 302 Nº 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4338-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de INES MONTAÑEZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4396 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "MANUEL BOEDO BLANCO Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo, lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954 — María Luisa Berta, Actuaria.

$132 00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA RECALDE DE AZCOITIA o de AZCOYTIA, ELADIO RODRIGUEZ ABELLA y ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4051 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4277 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL FERNANDEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 4052 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4199 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "SANTOS CIRIACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a F.o 43 v. del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones en el año 1880, con el N.o 176, donde aparece el inscripto con el nombre de Emilio debe decir Ciriaco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 29 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 4150 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3780 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BENITO BARINDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3777 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL YZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3776 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO NIBER RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4360-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ITUZAINGO MORATORIO o ITUZAINGO ANSELMO MORATORIO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4087 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña: donde figura: Dominga Guzmán Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci: donde figura Dominga

Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que esta gestión tramita con auxiliatoria de probreza. — Canelones. Marzo 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.00 15|pub. 3547 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREZ DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1º de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4011 Ab.8-v.ab.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEDRO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Canelones, 1º de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10 pub. 4010 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PROTO o PROTO DIAZ o PROTO DIAZ FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4046 Ab.8-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "FRANCISCA MISA. Rectificación de partida. Lº 19, F.o 238", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Francisca Misa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Francisco" debe decir "Francisca". — Canelones, Mayo 11 de 1951.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3974 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos Fº 305 Nº 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el Nº 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el Nº 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro: 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el Nº 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el Nº 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.

$180.00 30|pub. 3790 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SENOVIA ESMERALDA MARTINEZ DE HELGUERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice " de su esposa Adelina Praxedes Silveira" debe decir "Anunciación Torres", que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 4079 Ab.9-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CHAPITEL DE UBILLA, en el sentido de que donde figura su nombre como "Ramona", debe decir: "Rosa", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.

$18.00 15|pub. 4294-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1º de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 3920 Ab.7-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. 3933 Ab.7-v my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE MANUEL SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apellido paterno como Santos, debe decir Silveira, que es el que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 3918 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARSENIO SUSUNDEI o SUSUNDE o SUSUNDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4048-Ab.9-v ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BENITEZ o JUAN MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub 3919 Ab.7-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4274-Ab 20-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ROLDAN DIAZ ZACARIAS y OTRAS Rectificación de partidas" L.o 33 F.o 274, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de nacimiento de Zacarías Roldán Díaz, nacido en la 12ª sección judicial de Canelones, donde su nombre dice Sacarías, debe establecerse Zacarías, donde su apellido, el de su padre y abuelo paterno dice Rondán, debe decir Roldán y donde el apellido materno dice Días, debe decir Díaz; de nacimiento de Rosa Satti Echarte, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre dice Satin, debe decir Satti y donde el apellido materno dice Echart, debe decir Echarte; de matrimonio de Zacarías Roldán Díaz, con Rosa Satti Echarte, donde el nombre del esposo figura Sacarías, debe decir Zacarías; de nacimiento de Julia Rosa Roldán Satti, donde el nombre del padre figura Sacarías, debe decir Zacarías y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Satte, debe decir Satti; por así ser, respectivamente, los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 15|pub. 4189 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHIPOLINI DE BOUZON o BOUSOM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4056 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ HECTOR AMALIO: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", Lº 33, Fº 273, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Amalio Sánchez, nacido en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 5 de Abril de 1938, debe decir el 28 de Febrero de 1931, por ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3960 Ab.7-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIGUEL FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3961 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA DEMETRIA COSERO DE SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3887-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3846-Ab.6-v.ab.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MOLEDA NERIS OTILIA contra NELIDO LEOPOLDO BONJOUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo 33, F.o 248, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 3706-Ab.3-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria" Lo 33, Fº 252 se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60 00 30|pub 2809 Mz.18-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio — Colonia, Marzo 8 de 1954 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOLASA CHIOZZA DE DEALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 25 de Marzo de 1954. — Mario Belloquio, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 3888-Ab.7-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUZARDO y don JUAN LUZARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4406 Ab.22.-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. 4405 Ab.22.-v.my.4.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DE MARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA GALLI DE CATANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3770 Ab.5-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IDORALINA COLINA DE VALENZUELA contra HIPOLITO ANTONIO VALENZUELA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.º 40, F.º 168), se hace saber al público que con fecha 30 del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Hipólito Antonio Valenzuela y doña Idoralina Colina de Valenzuela y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946.— Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3771 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION RAMONA CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 4190 Ab.10.-v.ab.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELISA BERTA DE LUCA". Incapacidad", se hace saber que por resolución número 568, de fecha Marzo 8 de 1954, se designó al señor escribano don Carlos María Reyes Vago, curador interino de la presunta incapaz doña Elisa Berta de Luca, de conformidad con lo previsto en el artículo 437 del Código Civil. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$16.00 10|pub. 3891-Ab.7-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ESTIBEN DE LA PAZ. Inscripción tardía y rectificación de partida de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio efectuado con don Pedro Guillermo La Paz, en la forma siguiente: donde dice "nacida el 11 de Julio de 1894", debe decir: "Nacida el día 5 de Julio de 1885". — Trinidad, Marzo 11 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 15|pub. 3892-Ab.7-v.my.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Domingo Miglierina y Rosa Ventura de Miglierina contra LUISA LUSQUINO y OTROS Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M Romay, Jaime Ribot, Marcelino Ramila, Exequiel Legascue y a todos los causahabientes a cualquier título de los mismos, así como a todas las personas que se consideren con derecho en todo o en parte de la fracción de terreno, parte del huerto N.o 37 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, Padrón N.o 2546, de una superficie de 2.392 mts. cuadrados, que linda: al Norte calle Santísima Trinidad, al Este y al Sur con Sucesión de Antonio López y al Oeste: primera calle de huertos al Este, todo ello según plano de deslinde del agrimensor Luis A. Ibiñete de Enero de 1939, registrado con el N.o 3 en la Oficina Técnico D. de Empadronamiento de Flores el 14 de Enero de 1939. — Trinidad, Febrero 26 de 1954. — Carlos María Reyes Vago, Actuario interino.

$96.00 30|pub. 2424 Mz12.-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL BRUTTI CROSSA o BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4333-Ab.21-v.my.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 184, número 724", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N. Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1 295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N. de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario

$120.00 30|pub 2616-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO GERVASIO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4334-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4335Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4336-Ab.21-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4337-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4325 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL CHOCHO MARTINEZ o ISRAEL CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4326 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GARCIA DE RAMOS, doña MAGDALENA GARCIA DE RAMOS y don MATEO ALEJANDRINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 4327 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO LUZARDO PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4328 Ab.21-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VE-

NANCIO VALERIO DI CIOCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4329 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIBORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4330 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JOSE FRANCISCO TOPALDA o TOPALDA LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 4297 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA o JUSTINA C. PATRON DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4318 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4296 Ab. 20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA OGGERO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4295 Ab.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA E. BONILLA DE FARINA con JUAN FARINA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 574), se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Farina Fernández y María E. Bonilla de Farina, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".
$60.00 20|pub. 3255 Mar.26-v.abr.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR E. BURCIERI o BORSIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4398 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE FELICIANA ROSA o ROSAS DE LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 1.o de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4399 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS L. o CARLOS LEON BARRIOS y JOSEFA ARAUJO o JOSEFA ARAUJO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4400 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENEDETTI o BENEDITET o BENEDICTES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 3959 Ab.7-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones. (L.o 7, Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 2549-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S.E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.
$132.00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c. EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N. W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLEYNICK u OLEYNIK u OLEYNIC u OLYNICK u OLEYNICH u OLYNICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4377 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVERIA o SILVERIA MANUELA CEPEDA DE GAVIRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4009 Ab.8-v ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO o DONATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3830 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAFORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO JOSE ARAMBURU y de MARTIN o MARTIN JOSE ARAMBURU, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4055 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE CANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4171 Ab.10.-v.ab.29.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción" (L.o 10. Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1 899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma

sucesión; 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA MACHADO o EUDOXIA MACHADO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 26 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 4278 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAMOS OBRER de da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3900 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TAROCO DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3901 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ MASCARO y BERNARDINA CUELLO DE GONZALEZ o BERNARDINA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 2 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3902 Ab.7-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CALLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (L.o 38, F.o 414)". se hace saber que con la fecha 12 de marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Caillava. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, Marzo 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 3101 Mar.24-v.abr 23.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES; FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones". (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 3100 Mar.24-v.may.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BRIGIDO PEREIRA PEREYRA o PEREYRA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4276 Ab.20-v.ab.30.

Segundo copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "AVELINO SERAPIO DIAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Avelino Serapio Díaz, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Enrique Díaz y Jaime, el 3 de Octubre de 1921, en la Villa de Castillos, 4ª sección judicial de este Departamento, y en virtud de la cual don Balbino Elías Castro y su esposa doña Eduviges Sena, vendió a don Avelino Serapio Díaz, una fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 57 de la Ciudad de Castillos, compuesta de 17 metros 18 centímetros y linda: al Sur, frente a la calle doctor Pedro E. Ferrer: igual extensión al Norte, con Pablo Busquets; 34 metros 36 centímetros en sus costados que linda: al Este, Balbino E Castro y al Oeste, frente a calle Formoso. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuario Adj.
$36.00 10|pub. 4275 Ab 20-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORSANI RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 4162-Ab.10-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "IRMA PORTELA contra ANTONIO EUSEBIO FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a Antonio Eusebio Fernández, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 31 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 4161-Ab 10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3883 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10. N.o 594. F.o 190)" se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO o MARIO o RAMIRO MARIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3884-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE AMANDA o IRENE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3885 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ESTHER PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
12.00 10|pub. 3886 Ab.7.-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "ASTENGO LUIS. Segunda copia de escritura" (L.o 18 F.o 260) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Astengo solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Basso el 31 de Diciembre de 1928 por la cual hubo de doña María Amalia Patulé de Claverie y demás sucesores de don Adolfo Timoteo Claverie, un terreno con las construcciones y cuantas más mejoras contiene empadronado con el N.o 8635 habiéndolo estado antes en mayor área con el N.o 1752 señalado con el N.o 21 de la manzana 34 del barrio Salto Nuevo, hoy manzana catastral 739 de la primera sección judicial de esta ciudad compuesto de una superficie de 474 metros y 30 decímetros cuadrados, el que linda: al Norte por 9 metros y 30 centímetros de frente a la calle Mataojo al Sur por igual extensión con Francisco M. Arizcoreta; al Este por 51 metros con terreno de los sucesores de Adolfo Timoteo Clavarie y al Oeste por igual extensión con otro terreno que fué también del propio Claverie. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Salto, Diciembre 7 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 10|pub. 4403 Ab.22.-v.my.4.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en los autos: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra. Lº 18, Fº 234", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia a realizarse en este Juzgado el 10 de Mayo del corriente año a la hora 15. Se hace saber que los concurrentes a la audiencia deben justificar en forma sus créditos y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Marzo 23 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act. (Gestión Judicial) 15|pub. 30968 Mz.31-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: KEUERK, (ADELA, ANABEL, JUAN JOSE) —rectificación de partidas". (Libro 18 Folio 149) se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en el acta de nacimiento de Adela Keuerk aparece con el apellido Kevert, cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Anabel Keuerk, aparece con el apellido Kevert cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Juan José Keuerk se ha establecido el apellido Kueverk, cuando el verdadero es Keuerk. A los efectos de ley, se hace esta publicación. — Salto Diciembre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$30.00 15|pub. 3511 Mz.31-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que en los autos: "JOSE JOAQUIN DE SOUZA y otros. Segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el entonces Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto el día 10 de Mayo de 1925, la que fué inscripta con el Nº 195 al folio 51 del Registro General de Ventas de Salto, el 15 del mismo mes y año, por la cual don José Joaquín de Souza heredó de su padre don Joaquín Antonio de Sousa el siguiente inmueble: "Una fracción de campo sita en la 5ª Sec. Jud. de este Departamento, compuesta de 155 hectáreas, 1858 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Joaquín Pereira Machado; Oeste, fracción Nº 1 del plano de men-

sura y división del Agr. Abilio E. dos Santos del 3 de Enero de 1919; y Sur, fracción Nº 4 y 5 del mismo plano, empadronada con el Nº 3582. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, 29 de Marzo de 1954.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 10|pub. 3933 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASCUALA SPERA DE CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$12.00 10|pub. 3985 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DAMONTE o DAMONTI DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3855-Ab.6-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS. Prescripción Treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás. 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Salto, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás. 5258 mts.,; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás. 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrián G. Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G. A. de Carvalho(hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalvez D'Amorim) y caminos de Rosa G. A. de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$120.00 30|pub. 2570 Mz.15.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30|pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIANA DE RODRIGUEZ o CAROLINA ANTONIA DIANA MOROSINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4353-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARSENIA ACOSTA o MARIA ARSENIA ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4354-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA LUCIA MUTARELLI DE PATIÑO. Rectificación de partida. Libro 13 Folio 393", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el apellido de su padre figura "Muttarele". debe decir Mutarelli; donde el apellido de la madre figura, "Tornesse, debe decir Tornesi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 3709-Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4355-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesiones de ORFELIA SANDOVAL DE ROMERO y de EPIFANIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Marzo 31 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4351-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO LUCERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 21 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4352-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 4383 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519-Mz.13-v.mz.24-ab.20-v.ab 30.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra. Lº 29, Fº 231", se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de Marzo dictada por este Juzgado en los expresados autos: se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ernesto D. Ferreira, en consecuencia se previene: 1º) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes a favor de la suma. 2º) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que las pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. 3º) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores excepto los hipotecarios, presenten al Síndico señor Leonardo Ubillos los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31083 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA FERNANDEZ DE CARABALLO o SARA FELIPA FERNANDEZ DE CARABALLO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 25 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 4049-Ab.9-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "AGUSTIN LUIS GOMEZ y TERESA GRAF DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agustín Luis Gómez y doña Teresa Graf de Cómez, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 3518 Mz.31-v.ab.30.

Cesación de pagos

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos. Lº 29, Fº 208", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se resolvió establecer como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido de autos, la del 28 de Febrero de 1953. — Mercedes, Marzo 25 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gest. judicial) 15|pub. 31014 Ab.5-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO BARBOZA o GONZALEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4167 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4165 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde al margen de la misma dice Martínez, Cornelio, debe decir "Martínez Cornelia"; y donde en el texto dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante, etc. y "que es nieto...". "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cornelio", debió decir "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante..." "que es nieta..." "Y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cornelia". Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.00 15|pub. 4169 Ab.10.-v.my.6.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña CORALIA BENITEZ DE VIDART y MARIO VIDART solicitando se les expida tercera copia de la escritura de retroventa otorgada por don Bentos Olivera a favor de don Venancio J. Vidart, ante el escribano Atanasio C. Viera, el 4 de Enero de 1917, referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 3 de la manzana N.o 4, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronada con el N.o 36; compuesta de 614 mts. 37 dcmts. 22 cmts. cuadrados poco más o menos, con 14 mts. 316 mlmts. de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por 42 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al Norte, con Nicolás S. Landó; al Sur, con Juan Bernasconi (antes Juan G. Urrutia) y al Este, con Rafael Bruno. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la tercera copia solicitada, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 10|pub. 4170 Ab.10.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN o JOAQUIN SEGUNDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3973 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIVA FURTADO o ATALIVA FURTADO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Tacuarembó, Marzo 13 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3972 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ESCOBAR DE ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3971 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RIBAS CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954.— Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 3969 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 3970 Ab.7-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SILVA de RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 3965 Ab.7-vab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO BONILLA SANDEZ, hijos de Flora Sandez y Juan Evangelista Bonilla por contener los siguientes errores: en ambas partidas se expresa que los inscriptos son hijos de Flora Sánchez cuando debió decirse Flora Sandez. A los efectos dispuestos por la ley se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 4003 Ab.8-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3999 Ab.8-v.ab.27.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de GUILLERMO ZYLBERSZTEJN KELLER en el sentido de que donde dice Isaac Silberstein, debió decir "Izaac Zylbersztejn"; donde dice y de su esposa Slowa Keler, debió decir "y de su esposa Slawa Keller"; donde dice y por línea paterna de Salomón Silberstein debió decir: "y por línea paterna de Szlama Zylbersztejn"; donde dice y por línea materna de Elias Keler, debió decir "y por línea materna de Eljasz Keller" y finalmente donde dice y de Ena Centerschver, debió decir: "y de Ena Centnerszwer", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 4000 Ab 8-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 5 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante ELADIO BASILICIO NIZ, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico designado señor Balzac Oruxen Mello los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. 3768 Ab.3.-v.ab.28.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO. Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (REMATE)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CRESCENCIA CAMBRE DE FACAL Nº 1 y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12 Folio 64) se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por el Martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 693.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien; una fracción de terreno, situada en la 13 sección judicial de Montevideo empadronada con el Nº 42.889 y compuesta según plano del Ingeniero agrimensor R. Soanes Olivera, de Diciembre de 1910 una superficie de 945 m2. que se deslinda así: 15 mts. de frente al Sur a la Avenida Samuel Lafone; 63 mts. al Este, lindando con el solar Nº 21; 15 mts. al Norte lindando con el solar Nº 98 y 63 mts. al Oeste, lindando con el inmueble padrón Nº 42.888. Se previene; 1º —el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2º serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificados etc.; 4º los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716 — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cta. Corriente) 15|pub. 31003 Ab.3.-v.ab.28.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CRESCENCIA CAMBRE DE FACAL y otros, Nº 2. Cobro ejecutivo de pesos (Lº 11, Fº 567), se hace saber al público que el día 20 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 693.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 42.888, y compuesta según plano del ingeniero agrimensor R. Soanes Olivera, de Diciembre de 1910, por una superficie de 945 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. de frente al Sur a la Avda. Samuel Lafone; 63 mts. al Este lindando con el solar Nº 20; 15 mts. al Norte lindando con el solar Nº 97 y 63 mts. al Oeste, lindando con el solar Nº 19.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos; D) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31004 Ab.3-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FABRIS DE CASSONI, TERESA. Ejecución de prenda". Lº 6, Fº 169, se hace saber al público, que el día veintiséis de Abril a las catorce horas y en días hábiles subsiguientes, los martilleros Gomensoro y Castells, en el Restaurante Cassoni, sito en la calle Sarandí N 580, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y maquinarias objetos de la ejecución prendaria, cuyo detalle figura en la misma, que se encuentra agregada de fs. 3 a fs. 5 de los autos mencionados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; b) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención Nº 1330 y por otros informes debe ocurrirse a los martilleros Gomensoro y Castells. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto

$36 00 10|pub. 3876 Ab.6-v.ab.26.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "ROBERTO ORTA MORATORIO" (44-484-, se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1954, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 4.100.00 (valor acordado por la Dirección de Catastro), asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Solar y mejoras, sito en la 10ª sección judicial de Montevideo, padrón 67.650, con una superficie, según títulos de 200 metros, 44 decímetros, y según plano del Agrimensor Carlos A. Baccino de Junio de 1947, inscripto en la Oficina respectiva con el Nº 17 689, el 3 de Julio de ese año, con una superficie de 187 metros, 73 decímetros, deslindados: 7 metros, 42 centímetros, de frente al Sud a la calle Asilo; 7 metros 38 al Norte con el padrón 67.641; 25 metros 59 con el padrón 67.640, y 25 metros 09 al Este con el 67.642.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3775 Ab.5-v.ab.29.

FRANCISCO R. OTTONELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts. 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372 70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de

Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 4425 Ab.22-v.my.10'

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas; 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab.22-v.my.10.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo en los autos: "Caja Popular de Pando c|. GUNTER KURLENDER SOMERFELD. Medidas preparatorias (Lº 49, Fº 45), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras ubicado en Balneario Atlántida, empadronado con el Nº 422, señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de fecha febrero de 1948, con una superficie de 450 metros cuadrados, y deslindado en la forma: Al S. E. en 15 metros a la calle Nº 10; S. O. en 30 metros con el padrón Nº 423; al N. O. en 15 metros con la fracción "B" del mismo plano; y al N. E. en 30 metros con propiedad de la Caja Popular de Pando.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo. — Pando, Marzo 31 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$72.00 18|pub. 3813 Ab.5-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Montevideo American Import S. A. contra HUMBERTO POMI. Ejecución de prenda". Lº 43, Fº 521, al mejor postor, 1 Camión "Ford" Padrón 1106, Matrícula A-2756 (Canelones) con motor "Hércules Diesel", caja volcadora, servo, freno e intermedia, el día 7 de Mayo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Burgues 2982. — Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o – Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4385 Ab.22-v.my.4.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CARBONE IOSO PAULA: Denuncia de su incapacidad" (Libro 37 Folio 410)) se hace saber que el día catorce de Mayo p. v. a las quince horas y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) con la base de cuatro mil quinientos pesos se sacará a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras sita en la 17 sección judicial de Montevideo-padrón Nº 157.985 señalado con el Nº 3 plano Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Diciembre de 1934 con una superficie de una hectárea 7.810 metros con 101 metros 70 cemts. frente al Norte sobre camino Vecinal en medio con Juan Pardié; 101 metros 70 cemts. al Sur camino Vecinal por medio con Tomás J. Perdomo; 175 mts. 1 cemts. al Este con la fracción 4 y 175 mts. 27 cemts. al Oeste con la fracción 2. Se previene: El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravamenes; 3) es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados y demás inherente a la escrituración y la comisión del rematador. 4) los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 piso 4 a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 4288 Ab.20.-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Armando A. Regusci Voulminot y Otra c|. JOSE BARCENILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, de los siguientes bienes ubicados en Montevideo, en la 10a sección judicial: 1º) Un solar de terreno empadronado con el Nº 179.078, Nº 3 de la manzana letra "A", con un área de 749 metros cinco decímetros cuadrados, que lindan: 18 metros al Nordeste de frente a la calle Oficial N.o 2 de 15 metros de ancho; entre la Avenida Daymán y la prolongación de la calle Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 90 metros 20 centímetros, del punto inicial de la curva existente en la intersección de las calles Servia y Oficial Nº 2, hacia el Sud-Este; 41 metros 61 centímetros al Sud-Este, limitando con los solares números 2 y 1, 18 metros en la línea del fondo al Sud-Oeste, limítrofes con parte del inmueble padrón Nº 154.565; y 41 metros 635 milímetros por el Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 4, de la misma manzana. 2º) Solar de terreno empadronado con el Nº 179.103, Nº 20, manzana letra "B", con un área de 792 metros cuadrados, que lindan: 19 metros 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Oficial Nº 1 de 17 metros de ancho, entre las prolongaciones de las calles Lieja y Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 40 metros 93 centímetros del punto inicial de la curva existente en la intersección de las nombradas calles Oficial Nº 1 y Servia, hacia el Nord-Oeste; 41 metros 25 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 19; 19 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 6; y 41 metros 25 centímetros al Sud-Este, confinando con los solares números 1, 2 y 3 de la misma manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Los gastos de escrituración quedarán a cargo del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor. 3º) La escritura y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$102.00 15|pub. 3912 Ab.7-v.my.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, en los autos caratulados Clericetti y Barrella contra LORENZO ROSSI. Ejecución de Prenda, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor el día 6 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local de Juan Paullier Nº 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4383 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Candelaria" S. A. contra AARON BELIAN. Cobro de pesos, se venderá en remate público y sobre los 2|3 de su tasación, un automóvil "Auburn" M. 28147, en el local de la calle Jujuy Nº 2688, el día 4 de Mayo a las 16 y 30. Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4386 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Medidas Prep." se venderá en remate público al mejor postor los bienes embargados en estos autos, el jueves 6 de Mayo a las 16 horas, en Juan Paullier Nº 1065. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4387 Ab.22-v.my.4.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JOSE V. CAVALHEIRO. Cobro de pesos". (Lo. 14, Fo. 479). se hace saber que el tres de Mayo próximo a la hora quince se procederá a la venta en remate público en el domicilio del señor Elio Menoni, casa N.o 274 de la calle Presidente Baldomir, al mejor postor con intervención del martillero señor Blás de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de una máquina "Singer", para satre N.o 31-K-15 F6454442 tasada en $ 450.00; una mesa de madera para corte con dos estantes, avaluado en $ 70.00, y un mostrador de madera con tres cajones tasado en $ 80.000.

Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado en las respectivas tasaciones; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador de cuenta del comprador; 3.o) Que los interesados pueden inspeccionar dichos objetos donde se hallan depositados, en el domicilio arriba indicado. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 10|pub. 4324 Ab.21-v.my.3.

MILANO RABER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Schneiter de Bertotto, Otilia Alicia contra CARLOS MARIA CARABALLO SANCHEZ y otra. Ejecución hipotecaria", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber: Que el día veintiocho de Abril del año en curso, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por los martilleros de la firma "Milano Raber y Cía.", asistidos del Juez de Paz de esta Sección, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 432, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Octubre de 1935, registrado con el N.o 110, el 22 de igual mes y año en la Oficina de Empadronamiento de Colonia, con una superficie de quinientos sesenta y seis metros, 40 decímetros, y linda: Por el Noreste, con el solar 10; Noroeste de frente a calle 18 de Julio; Sureste con el solar 17 y por el Suroeste, con los solares 12, 13, 14 y 15 del mismo plano.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor sin base; B) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva y comisiones totales del rematador; E) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran agregados a los autos de este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados por los interesados. — Nueva Helvecia, 23 de Marzo de 1954. — Gualberto González Berois, Juez de Paz Encargado.

$72.00 15|pub. 3546 Ab. 1.o-v.ab.26.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión FELIPE LONGO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 112), se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alcides Domínguez, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 922.00 (novecientos veintidós pesos) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Flores, en la manzana número 18, y empadronado con el número 112 y que según el plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 922 metros cuadrados y 35 decímetros; lindando al Norte, Félix José Mila; al Sur, Oscar Luis Malet; Este, Medardo Robert y Oeste calle Independencia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 31057-Ab.9-v.my.5.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 605), se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Arturo Cuevas Cáceres, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1.229.34 (mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos), y al mejor postor del inmueble: Un solar de terreno y

sus mejoras ubicado en la 1.a sección de Flores, en la manzana número 93 y empadronado con el número 605, y que según plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 1.098 metros cuadrados 65, lindando al Norte, con Angélica Jara y Juana Isabel Braga y otra; al Sur, calle Treinta y Tres; este, calle Florencio Sánchez y Oeste, con Francisco Montañez Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez. (Gestión Fiscal) 15|pub. 31058-Ab.9-v.my.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Clavijo Roque J. c|. SUCESORES DE HERMIDA, MANUEL. Ejecución de Hipoteca. (L9 7, F9 505)", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios en él existentes y demás mejoras, ubicado en el Barrio "Los Angeles", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 646, señalado con el número "Uno" en el plano trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Noviembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1950, con el Nº 1, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, con doce metros treinta y ocho centímetros de frente al Nor-Este a la calle de 17 metros de ancho, lindando: al Nor-Este en cuarenta metros con propiedad padrón Nº 933; diez metros quinientos ochenta y cinco milímetros al Sur-Oeste, con parte del padrón N.o 1067; y al Sur-Oeste, en una línea recta compuesta de tres tramos, que miden respectivamente veinticuatro metros con cinco centímetros, setenta y un centímetros y dieciséis metros tres centímetros, que corren el primero y tercero, de dirección Sur-Oeste - Nor-Este, y el segundo de Nor-Oeste a Sur-Este, lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación, serán de cargo del comprador, y los impuestos se abonarán de acuerdo a la ley de la materia, siendo de cargo exclusivo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Marzo 27 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario. $102.00 15|pub. 3956 Ab.7-v.my.3.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGAPITO SANTOS. Ejecución de prenda" (Lo 38, Fº 290), se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor José Oscar Barragán, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un camión marca "Vulcan", motor Diesel Nº 303.2864; padrón Nº 5979, modelo 1950, con capacidad para 6.000 kilogramos y matrícula de alquiler Nº 340, de la ciudad de Rivera.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del vehículo subastado, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta y que el mencionado vehículo se encuentra en custodia del señor Marcionilldo Duarte, en calle Hospital entre Brasil y F. Sánchez, a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario. $48.00 15|pub. 3697 Ab.3-v.ab.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON. $84.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO. $16.00 20|pub. 3927 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de lay 26|9.1904 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA. $16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. $32.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDES DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954. $24.00 20|pub. 3910 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando, Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE. $16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saúl Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ. $16.00 20|pub. 4084 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA. $16.00 20|pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA. $8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI. $24.00 20|pub.4369 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Miraballes mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE. $16.00 20|pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ. $8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Gomberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA. $16.00 20|pub. 4264 Ab.20-v.my.13.

INTER TALKIE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 3 de Mayo de 1954, a las 9 horas, en el local de la calle Cerrito 684, con la siguiente orden del día:

1º Consideración de la situación del capital de la compañía, resolución sobre el citado problema y eventual suscripción e integración de nuevo capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia. $12.00 5|pub. 4362 Ab.22-v.ab.27.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"
INFORME A SUS ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio en sesión del día 6 del corriente, se ponen a la integración $ 150.000.00 nominales, a la par, en "Acciones Preferidas Serie A".

Los señores accionistas interesados en participar en la integración de capital que se dispuso, podrán hacer valer sus derechos de preferencia de acuerdo a los términos del artículo 8º de los estatutos sociales, hasta el día 29 de Abril de 1954. — El Directorio. $9.00 5|pub. 4419 Ab.22-v.ab.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Abril a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes Nº 1226 para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Retribución del Directorio; 3º Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes Nº 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio. $12.00 5|pub. 4365 Ab.22-v.ab.27.

"ACTIVIDADES RURALES S. A."
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Abril de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Mercedes Nº 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Retribución del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes Nº 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio. $12.00 5|pub.4364 Ab.22-v.ab.27.

CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.
(C.O.P.O.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1954, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social, Avenida General Flores 3057, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico (artículos 18 y 20) y distribución de utilidades (artículos 28, 29, 30 y 36); 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea (artículo 26).

Se recuerda a los señores accionistas: Primero; De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión en las oficinas de la sociedad. — Segundo: La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas (artículo 23). — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio. $27.00 5|pub. 4363 Ab.22-v.ab.27.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la 10.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril de 1954, a las 10 horas, en el local de las oficinas, Camino Propios Nº 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la compañía, Camino Propios 6079, hasta el día 26 de Abril de 1954, a las 10 horas. — El Directorio. $20.00 10|pub. 4066 Ab.9-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyenoche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.
$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.
$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Darias, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.
$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador público Héctor González Karlen, prometí vender al señor Manuel José Pan la casa cita en 8 de Octubre 2951 que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954. — JUAN PABLO CAMPIGLIA (HIJO).
$24.00 20|pub. 4185 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.
$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social
Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.
$48.00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria anual
De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 1769, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4. Designación de nuevas autoridades; 5. Designación de Síndico y su suplente.
Para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan Artículo 25 de los estatutos sociales.
$24.00 10|pub. 4157 Ab 10-v ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M. CAVALLI DE ROZZA.
$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.
$24.00 20|pub. 4258 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.
$16.00 20|pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4254 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedore sal comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO. — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.
$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.
$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temistol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.
$24.00 20|pub. 4231 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.
$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E. FONT. — HUGO M. LEGUIZAMO.
$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.
$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc. E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo. Art. 492 C. de Comercio — JESUS TASENDE. — L. A. HERMIDA. — J. FERNANDEZ DA SILVA.
$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones. Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954. — RUBEN VILLALBA.
$16.00 20|pub. 3978 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.
$16.00 20|pub. 3997 Ab.8-v my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1333. Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley Nº 2904.
$24.00 10|pub. 3949 Ab 7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E. RAMIREZ DE CAROL.
$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z.", en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN.
$32.00 20|pub. 4196 Ab.10-v.my.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "Demarco y Cía. Ltda. (Laboratorio Químico Manufacturero)
Constituída por instrumento privado de fecha Marzo 17 de 1954. Socios: José Alfonso de Garay, Carlos Demarco Piantieri y Antonio F. I Couceiro Corral Objeto: fabricar, vender, exportar, e importar productos químicos, farmacéuticos, medicinales, odontológicos y plásticos y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna, participar en otras sociedades de objeto similar o diferente, colocar sus fondos disponibles en cualquier inversión que a juicio de los socios resulte ventajosa exceptuado sólo lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 2º, de la Ley 26|4|1933. Domicilio: En esta ciudad, o donde convengan los socios en el futuro. Duración: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de cinco años. Capital: $ 5.000.00 m|n., integrado en 50 cuotas de $ 100.00 subscriptas 26 por el señor Garay, 12 por el señor couceiro y 12 por el señor Demarco. Administración a cargo de cualquiera de los socios Garay y Demarco indistintamente y, en ausencia de éstos por el señor Couceiro con el carácter de gerentes pudiendo representar a la sociedad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el º 124, Fº 467. Lº 2.
$28.00 10|pub. 4022 Ab.8-v.ab.27.

MAURICIO BELIERES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo, a la hora 18, en la sede social, calle Mercedes Nº 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico y suplentes; C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza (Art. 33 de los estatutos sociales) — Mauricio Belieres, Presidente. — Cont. Rivera Rodríguez Secretario.
$19 20 8.pub. 4353 Ab.21-v.ab.29

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Convocatoria

AVISO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1953, se hace conocer a don Bernardino Pérez, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 11 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 145.414, señalado con el número 2 de la manzana H según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el día 22 de Abril de 1930. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
$36.00 15|pub. 3489 Mz.31.-v.ab.24.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338, el día viernes 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino Fondo de Reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
$25.60. 8|pub. 4095 Ab.8-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguarí 575. Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO
$16.00 20|pub. 3196 Mar.25-v.abr.24.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Solís número 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico; 2.o Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís número 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 3450-Mz.31-v.ab.24.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido por el artículo 13, inciso D) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Compañía Americana de Tierras S. A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 1954. a las 16 horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 1501, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta general de resultados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 3º Designación del Directorio para el período 1954|57; 4º Designación de Síndico para el ejercicio 1954; 5º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las asambleas, deberán registrar sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos.

La asamblea estará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno del capital integrado.
$22.40 8|pub. 4034 Ab.8-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio de Carnicería sito en Pedro Piñeyrúa N.o 4847; a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — AMERICA DUTRA DE SOSA. — OMAR SOSA NOBLE.
$16.00 20|pub. 3436 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva, que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BEHERAN Y VOITURET", establecida en la calle General Pagola N.o 1883 bis, en el ramo de establecimiento metalúrgico, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero Walter Beherán al segundo Roberto Pedro Voituret. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio adquirente. — Acreedores: calle Arenal Grande N.o 2264|66. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.
$32.00 20|pub. 3438 Mz.20-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Cecilio Alarcón el Almacén, Fiambrería, Venta de pan y Embotelladas, sito en la calle Dunant 4251 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — JOSE CASSINA. — JULIO CECILIO ALARCON.
$16.00 20|pub. 3429 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Yervant Tchakidjian el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — HRANT AHARONIAN. — AKABI BALIAN DE AHARONIAN. — YERVANT TCHAKIDJIAN.
$16.00 20|pub. 3430 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Florentino O. Fierro la patente de bebidas alcohólicas de mi comercio sito en Cno. Melilla 276. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — ANGEL A. RAVERA.
$8.00 20|pub. 3441 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que se prometido vender a Lisardo Enrique González Fernández, el negocio de Carnicería, ubicado en la calle Cabrera N.o 4100 "Mercadito Venecia". Acreedores Escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, esc. 21. — ANTONIO ANDRES STRATA. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 3468 Mz.31-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Golda Weinberg de Gurwitz el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier N.o 1611. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADALBERTO BERKOVITS. — MARGARITA MONDSCHEIN. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954.
$24.00 20|pub. 3466 Mz.31-v.ab.30.

BANCO URUGUAYO de ADMINISTRACION y CREDITO
Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el Nº 5.099 y empadronados en mayor área con los Nos. 14.211 y 19.013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 mts.
Luis Alberto Etchartea Sosa, solar 35, área 2.040 mts.
Juan Antonio Martínez Rodríguez, solar 59, área 2.106 mts.
Mario Benaroyo, solar 64, área 2.106 mts.
Antonio Forestier, solar 83, área 2.040 mts.
Justo Silvera Fleitas, solar 119, área 3.519 mts. 16 dec.;
Manuel Vázquez Iglesias, solar 132, área 2.100 mts.
Manuel Vázquez Iglesias, solar 133, área 2.100 mts.
Enrique A. Camona, solar 147, área 2.461 mts. 50 dec.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.
$48.00 15|pub. 3707-Ab.7-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Rodríguez la Peluquería instalada en esta ciudad Río Negro 1311. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1420, escritorio 34. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — GENARO MORENO.
$8.00 20|pub. 3738 Ab.3.-v.my.5.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Instituto Andrómaco S. A. a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 1954, a las 15 horas en la calle Misiones N.o 1478 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Autorización al Directorio para adquirir un inmueble de acuerdo al artículo 9.o inciso D de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la oficina de la sociedad. — El Directorio.
$16.00 8|pub. 3986 Ab.8.-v.ab.24.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Colón 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Renovación del Directorio (artículo 11); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente (artículo 26).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la sede social 5 (cinco) días antes de la asamblea. La inscripción deberá efectuarse dentro de las horas hábiles de oficina. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 4308 Ab.20-v.ab.24.

ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias Antonio Souto S. A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1931 bis a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico, correspondiente a los ejercicios 1952 y 1953; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y las remuneraciones a Directores y Síndico, correspondiente a los ejercicios 1952 y 1953; 4º Elección de los señores Directores y Síndico para el período 1954 y 1955 y sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que estas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete Nº 1931 bis. — Antonio Souto. Presidente. — Antonio E. Souto. Secretario.
$27.00 5|pub. 4285 Ab.20.-v.ab.24.

MERLINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente mes, a las 11 horas, en nuestro local social de la calle Magariños Cervantes N.o 1983|85, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la sociedad, calle Magariños Cervantes N.o 1983|85 donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 4317 Ab.20-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.
$24.00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que la Sociedad "Fernández, Garreta y Morillas", denominación "ARTESANOS UNIDOS" de esta plaza, ramo electricidad en general, constituída el 14 de Julio de 1947 ante el escribano Eugenio Krämer; desde el 11 de Diciembre de 1950, quedó disuelta en cuanto al socio Juan Morillas Villamil, continuando los socios Héctor Garreta y Carlos Fernández con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Bulevar España 2055, de esta ciudad. — Carlos Fernández. — Héctor Garreta.

$32.00 20|pub. 3227 Mz.26-v.ab.26

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA T.I.O.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril, a las 15 horas, en la calle Misiones N.o 1500 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o ejercicio e informe del Síndico; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Estudio de soluciones para el futuro; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en la calle Misiones N.o 1500 en la ciudad de Montevideo o en las oficinas de Fábrica en la ciudad de Tacuarembó, dentro del siguiente horario: de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas; con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 6|pub. 4319 Ab.20-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "MONTEVIDEO EXPORT COMPANY LIMITADA" de Montevideo. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 484, 6º piso, esc. 28. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$16.00 20|pub. 3331 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, he prometido vender al señor Alberto Scabone la Patente de Giro Padrón Nº 20489 y trasladarla de la calle Mirabal Nº 1877 a José Revuelta Nº 3477. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953.— RAMON ALONSO PEREZ.

$16.00 20|pub. 3327 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a Antonio Oliveros Bermúdez y Rubens G. Travertino, el Café y Bar de la calle Buenos Aires Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Marzo 24 de 1954. — ATAHUALPA OLMOS. — JOSE LORENZO. — ELVIRA PEREZ DE LORENZO.

$16.00 20|pub. 3328 Mz.27-v.ab.27.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO CIFSA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, piso 3.o, esc. 307, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Consideración de la memoria de Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954, estableciendo la remuneración de sus servicios. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, de 15 a 17 horas, desde el día 20 al 28 de Abril del corriente año — Montevideo, Abril de 1954.

$25.60 8|pub. 4322 Ab.20-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José Arango Alvarez mi cuota parte de la sociedad constituída con este señor de la casa de comercio en el ramo almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones 2298. Haciéndose cargo del comercio el señor Arango Alvarez con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — MANUEL BAZ PUGA.

$24.00 20|pub. 3410 Mz.29-v.ab.28.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Aviso

Se hace saber a OSVALDO A. CERVETTI, prometiente - comprador del solar 17 de la manzana 109, fracción B del Balneario "Parque del Plata", cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1068, del Lº 37 y a CESAR G. CORONEL, prometiente - comprador del solar 11 de la manzana 335, fracción C2, del Balneario "Parque del Plata" cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1084 del Lº 40, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. VIAPIANA, Escribano.

$42.00 15|pub. 3871 Ab.6-v.ab.30.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Aviso

Se hace saber a EMILIANO MARCELO PEDROZO, prometiente comprador de los solares 17, 18 y 19 de la manzana 98; a VICTOR MASTRANGELO CARAVIA y ENRIQUE CARUSO MUIÑOS, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 120; a SERAFIN RODRIGUEZ TEJEIRA, prometiente comprador del solar cuatro de la manzana trescientos veintitrés y a AMALIA y MANUELA MARTINEZ CENTENO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana R, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$36.00 15|pub. 3872 Ab.6-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad Belando Hnos. que giraba en el ramo de Fábrica de Coronas en la calle Rivera 2016 de esta ciudad, quedando a cargo de la misma Carlota Belando y Margarita Belando de Schenk. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — VICENTE CANDIDO PEDRO BELANDO —CANDIDA ADANO DE BELANDO. — CARLOTA BELANDO. — MARGARITA BELANDO DE SCHENK.

$24.00 20|pub. 3136 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he clausurado el comercio que en el ramo de panadería tenía instalado en la calle Alberto L. Draper entre las de San Carlos y Treinta y Tres de esta Villa, quedando el activo y el pasivo del comercio a mi cargo. Acreedores en la misma casa. — Aiguá, Marzo 8 de 1954. — JUAN M. TRIAS.

$24.00 20|pub. 3218 Mz.27-v.ab.27.

SOCIEDAD "FINANZAS Y CREDITOS" LIMITADA

Se hace saber al público que por contrato privado de 25 de Noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 182, al Fº 659 del Libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "Finanzas y Créditos Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de Abril de 1933 y el referido contrato, extractándose de este último lo que sigue:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Carolino Alvez Apolo, Elio M. Durán Meharu y Carlos María Oyenard. C) Girará bajo la razón social de "Finanzas y Créditos Limitada". D) Su objeto: realizar por cuenta propia o ajena toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, bonos, obligaciones, créditos en mercaderías o en efectivo. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en San José 967, escritorio 6). F) Su capital es de $ 60.000.00; se ha integrado la mitad a razón de $ 10.000.00 cada socio. G) Duración: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. H) Representación: la tiene el Directorio formado por sus tres socios; el Directorio actuará representado por su Presidente y Secretario conjuntamente.

$32.00 10|pub. 3854 Ab.6-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5739|41 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2. Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.

$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuaró Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.

$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.

$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO. — ENILDA T. M. DE RABINO.

$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.

$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.

$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.

$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI.

$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi ,el garage que gira en esta plaza en la calle Líndoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado. — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.

$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

Disolución de sociedad

Rodríguez y Morales Hnos: Hacen saber al público la disolución de la Sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores plazo 10 días, presentar créditos al señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia Nº 630, ciudad. — Florida, Marzo 25 de 1954. — GALILEO S. MORALES — ENRIQUE MORALES — FLORINA C. CANZANI de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 3558 Ab.2.-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Manuel Pérez Domínguez la Pensión Mamiliar sita en la calle Paysandú 1766 según ley 26|9,904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — ROBERTO GONZALEZ — MANUEL PEREZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 3703 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Fernando Martínez Borni, el Almacén de Comestibles y demás, de la calle Francisco Labandeira Nº 3294. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIO CHARAMELLO.
$16.00 20.pub. 3746 Ab.3.-v.my.5.

Disolución de sociedad

Por fallecimiento de Lázaro Mauricio Salvo, el 8 de Junio de 1948, la Sociedad "VICENTE SALVO e HIJOS" sita en Piedras 694 se disolvió parcialmente con respecto a los socios Ana María Peirano de Salvo, Hugo y Haydée Salvo, continuando los otros socios hasta el 20 de Abril de 1950 en que se disolvió parcialmente con respecto a las socias María Ana y Ana Teresa Salvo Bossio, fecha en que entró un nuevo socio Guillermo Beer. Los socios continuadores se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores en Florida 1540, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Abril de 1954.
$32.00 20|pub 3762 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial" sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma, con sus facturas por duplicado, en el plazo de la ley 26 Setiembre 1904.
$16 00 20,pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1242 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.
$32.00 20|pub. 3555 Ab.1.o-v.my.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.
$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Livio Chiaraluce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI"
$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1053. — Pando. Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.
$16.00 20.pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Yiardia y Adela Tourn. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio — CELINA RAMIREZ PENELA DE FIGUEROA.
$16.00 20|pub. 3442 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29,9|1904 Prometí vender a Izrael Scheinowitz, el Almacén de comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, sito en Acevedo Díaz, Nº 2951, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Avenida Carlos María Ramírez, Nº 655 — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — VICTOR WILF.
$16.00, 20|pub. 3764 Ab.3.-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Zulma de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699 Acreedores dirigirse a Palacio Salto, 4º piso escritorios 9 y 12. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.
$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Dalmiro López, el Almacén de calle Colonia Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JESUS ACEVEDO. — JULIA RIVAS DE ACEVEDO
$16.00 20|pub. 3836 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1954 — ALEJANDRO DE LA PUENTE. — NILDA MARY RODRIGUEZ de DE LA PUENTE.
$16.00 20|pub 3835 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Gilberto Pastor, el Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Propios N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — REGINO POLVORA.
$16.00 20|pub. 3834 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otelio Rodolfo, el Almacén y Bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26 9|1904.— Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE CONTAD
$16.00 20|pub. 3833 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.
$16.00 20|pub 3161 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender la parte que compartía con el señor José Paleo Alonso, en el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Colonia N.o 2250, al señor David Méndez Rodríguez. La sociedad Paleo-Méndez se hizo cargo de mi activo y pasivo. Presentación de acreedores en el local social (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.
$24.00 20|pub. 3801 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que fué rescindida la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén, sito en Manuel H. y Obes 4238 bis, al señor Mauro Labadie. Acreedores presentarse a Manuel H. y Obes 4245. — JOAQUINA P. DE MARILES. — MAURO LABADIE.
$16.00 20|pub. 3816 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — He prometido vender a don Nicolás Moccia la Peluquería sita en la calle Sierra 1994. Acreedores a escribano Luis A. Lasserre, en Sarandí 356, escritorio 28.— HECTOR CANESSI.
$8 00 20|pub. 3791 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yacaré N.o 1579, al señor Dardo Atir Mérica (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Marzo de 1954.— ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMELIA FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO.
$24.00 20|pub. 3804 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Francisco Lavandeira N.o 3382, al señor Angel José Vázquez Vázquez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.
$24.00 20|pub. 3803 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en la calle Defensa N.o 2451, esquina Isla de Gorriti, a los señores Artesino Vilar y Nicasio López (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — VICENTE MONICO. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ.
$24.00 20|pub. 3802 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9 904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ — MARIA FORNOS DE ALEN — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN
$32.00 20 pub 4037 Ab 8-v.my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467 69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc Antelo Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO
$16.00 20|pub. 4030 Ab.8-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc Antelo, Rincón 432. Esc 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA
$16 00 20|pub 4031 Ab 8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R Cercido y Cía, Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1152 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26 9|1904. — Montevideo Abril 1º de 1954 — MARIO CORRALES
$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528|30 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc Antelo. Rincón 432. Esc. 13 — LORENZO BURLADA — ANTONIO PORTA — AGUSTIN DA SILVA. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
$16.00 20|pub. 4032 Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.
$24.00 20|pub. 4027-Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Iern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Bacacay Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA. — ANTONIO NEGREIRA.
$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interín se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARINI.
$16.00 20|pub. 4002 Ab.8-v.my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.
$16.00 20|pub. 3994 Ab.8-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.
$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Gladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.
$16.00 20|pub. 3996 Ab.8-v.my.10.

I. P. U. S. A.
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA
SORTEO DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones de IPUSA que con fecha 1º de Abril de 1954, se procedió al sorteo, para efectuar la primera amortización de cincuenta mil pesos

Las numeraciones sorteadas son las siguientes: 16, 17, 25, 27, 34, 48, 50, 55, 57, 75, 80, 100, 101, 130, 140, 147, 148, 164, 172, 173, 179, 181, 185, 189, 191, 192, 212, 216, 257, 268, 280, 301, 338, 350, 361, 372, 377, 378, 393, 433, 435, 438, 448, 449, 453, 469, 476, 480, 481, 498.

Se hace constar que los Títulos arriba indicados deben presentarse en las Oficinas de la Sociedad, Paraguay 1902, donde serán rescatadas por su valor nominal, quedando sin valor los cupones cuyo vencimiento es posterior a esta fecha. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 3809 Ab.5-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Pardiñas López y Julio E. Prieto, el Café y Bar de la calle Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1954. — JOSE MARIA CALVO. — CARMEN GRANDAL DE CALVO.
$16.00 20|pub. 3133 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre, 1904. — ANA KRAUSZ.
$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

COMARFI S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad anónima Comarfi de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 28 de Abril de 1954, en la calle Misiones 1481, escritorio 24, a las 10 y 30 horas con el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2) Informe del Síndico. 3) Remuneración del Directorio y Síndico. 4) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
$24.00 10|pub. 3858 Ab.6-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.
$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes: estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1525. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.
$24.00 20|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Gregorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo — VENANCIO MOREIRA.
$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, sito en la Av. Millán 3780 al señor Jacinto Filloy — Acreedores: Av. Millán 3780. — Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1954. — JOSE RAMON LORENZO. — PURA PELLEGRINI DE LORENZO.
$24.00 20|pub. 3113 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Tomás Núñez Cardozo mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle La Paz 2001 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — OSCAR ALBERTO RIVERA — LEONOR CHARQUERO DE RIVERA
$16.00 20|pub. 3135 Mz.24-v.ab.23.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad, como lo establece el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
$30.00 15|pub. 3544 Ab. 1.o-ab.26.

BENETT y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 15 y 30 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe de la comisión de cuentas; 2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y comisión de cuentas por el período que comprende el balance que se presenta; 3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 4º Elección de comisión de cuentas; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$36.00 15|pub. 3570 Ab.1.-v.ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Benjamín Misa Rial ha prometido en venta a los señores Jacques Rapaelián y Ruben Aprohamián el comercio que en el ramo de carnicería tenía instalado en la calle Yacó N.o 1458. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse a la call Sarandí N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — BENJAMIN MISA RIAL. — Jacques Rapaelián. — Ruben Aprohamián.
$24.00 20|pub. 3257 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que el señor ROBERTO CASAL, ha prometido vender a los señores Berman y Baro el taller de reparaciones de autos, ubicado en esta ciudad Avenida General Flores 4217. Créditos: presentarse Escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333, (de mañana).
$16.00 20|pub. 3241 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
GHERS KIJNER venderá a Paul Rosenbaum las instalaciones y muebles y útiles del negocio de tienda y mercería que tiene establecido en Sarandí 558 en Montevideo y transfiere el local, libre de pasivo. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 592, Escribanía Fon-Amor y Fernández, de 9 a 12. Ley 26|IX|1904.
$16.00 20|pub. 3290 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que: 1.o Prometimos vender a María Fabre de Doncel la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas, Departamento de Flores, habiéndose hecho cargo del comercio la compradora en Noviembre p.p. — 2º No se tendrán en cuenta los acreedores que se hayan presentado de acuerdo con las publicaciones anteriores hechas en "Diario Oficial" y "Nuevos Rumbos", quienes deberán presentarse nuevamente dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Escribanía Risso, Treinta y Tres N.o 1356 (32) Montevideo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — GUILLERMO ZAUGG. — MARIA ESTHER VILA.
$40.00 20|pub. 3348 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores Rosa Sussmann de Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, escritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN. — HEINRICH HURTIG.
$16.00 20|pub. 3230 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí en venta a Luciano Orgaz la Carnicería de la calle Pablo de María Nº 1202 Acreedores: Julio Herrera y Obes Nº 1240. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 3344 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Marino Giannini y Claudio Walter Graña, el almacén y bar "El Puente", calle Sainz Rosas 5027. Acreedores a Zazala 1415, de 10 a 11 horas. — MANUEL PENA PORTEIRO.
$16.00 20|pub. 3315-Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos que hemos prometido vender a los señores Sena y Luzardo el negocio de lavadero que gira bajo el nombre de "Lavadero Centenario Limitada". Acreedores presentarse en Acevedo Díaz N.o 2361. Ly 26 de Setiembre de 1904. — RAUL C. ARNALDI. — CELESTINO PIANTELLI. — ELBIO AMAYA. — F. AMAYA. — MAURO GOMEZ.
$16.00 20|pub. 3260 Mz.26-v.ab.26.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Nueva Apostólica (Sud-América), con personería jurídica, con sede en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo, en la calle Santiago Figueredo número 3730, el día 22 de Abril del corriente, a las 21 horas. — La Comisión.
$12.00 15|pub. 3627-Ab.2-v.ab.27.

VIGALOSA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EN FORMACION

Ponemos en conocimiento de los interesados que los señores W. Paulazzo y V. R. Thomasset de Paulazzo y Thomasset S. R. L. constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el señor Antonio Juliá de Vigalosa, por lo que quienes tuvieron derechos contra el señor Juliá o contra Vigalosa deberán presentarse a Asunción 1315, esc. 8 a nombre de Paulazzo y Thomasset S. R. L.
$12.00 10|pub. 3975 Ab.7-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo, según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.
$16.00 20|pub. 4198 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elia de Daniele la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.
$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.
$24.00 20|pub. 4269 Ab.10-v.my.12.

"PLUTO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, esc. 806, el día 30 del corriente a las diez horas, para tratar el siguiente orden del día:

A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) La designación de los miembros del Directorio, del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 4207 Ab 10-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que la sociedad "MATERPRIM S.R.L." Exportación Importación y Representación de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogó su contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1963 según escritura que el 28 de Diciembre de 1953 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 118 al folio 424 del libro 1.
$24.00 20|pub. 3819 Ab.5-v.my.6.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1954, a la hora 11 y 15 en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes Nº 1226 hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 4365 Ab.22-v.ab.27.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a la hora 11 y 30, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Abril de 1954 — El Directorio.

$22.40 8|pub. 4050-Ab.9-v.ab.26.

FERROSMALT S. A.
(FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS ESMALTADOS)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1954 a la hora 18 y 30 en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del fiscalizador, correspondientes el 21 ejercicio, comprendido entre el 1º de Febrero de 1953 y el 31 de Enero de 1954 y el reparto de utilidades; 3º Designar cuatro titulares y dos suplentes para cada uno de ellos para integrar el Directorio; 4º Designar Fiscalizador por un año, con atribuciones amplias de fiscalización y fijar su remuneración; 5º Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación, el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes.

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 1202.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (dobles de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos estatutos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — El Directorio.

$36.00 5|pub. 4341 Ab.21-v.ab.26.

INTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo a las 18.30 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio: 2 titulares y 1 suplente (artículos 14 y 15 de los estatutos) 3º Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30 para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla.

Esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurra (artículo 33). — El Directorio.

$18.00 5|pub. 4420 Ab.22-v.ab.27.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$24.00 15|pub. 4008 Ab.8-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a "Huart y Rivero" mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en Melo, calle 18 de Julio 597. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 30 de Marzo de 1954. — JORGE ARVAY.

$16.00 20|pub. 3815 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.

$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda. que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER. — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.

$24.00 20|pub. 4283 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elena Grunberger de Imely, el "Bar Internacional" sito en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1543. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — A. STIRNER — LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER — ELENA GRIMBERSER de IMELY.

$16.00 20|pub. 3763 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ.

$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.

$24.00 20|pub. 4416 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.

$24.00 20|pub. 4414 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.

$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR

$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v.my.15.

ALACERO (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 30 de Abril, a las 15 horas, en la calle Ituzaingó 1433, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de la asamblea; 2.o Designación de 2 accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos; 3.o Consideración de lo actuado por el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 9 de los estatutos; 4.o Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|1953; 5.o Determinación del número de los miembros del Directorio y elección de los mismos.

Los accionistas que desean concurrir, deberán depositar sus acciones o el certificado representativo en Ituzaingó 1433, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 9 de Abril de 1954.

$10.80 3|pub. 4368 Ab.22-v.ab.24.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29 del mes actual a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Bulevar Artigas Nº 2080 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general anual e Informe del Síndico correspondientes al VII ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1953; 4.o Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado, hasta 24 horas de la asamblea (Art. 35) y que la asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas, por ser segunda convocatoria. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 4394 Ab.22-v.ab.24.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Piedras 425, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas presentes para verificar el quórum; 2º Lectura, consideración y resolución sobre memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3º Remuneración al Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben inscribir y depositar sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — El Directorio.

$12.00 4|pub. 4424 Ab.22-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Mura el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR. — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.

$16.00 20|pub. 4382 Ab.22-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Omar Rabino el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista 1747 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle de acuerdo a la ley setiembre 1904. Acreedores en la calle Sarandí 356, esc. 13. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — SAMUEL DORFMAN.

$16.00 20|pub. 3408 Mz.29-v.ab.28.

MUROCAMPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 11 de Mayo del año que corre, en el local social, calle Eduardo Acevedo Nº 1426, ap. 13, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos nuevos miembros del Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Administración de la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 4370 Ab.22-v.ab.24.

INDUSTRIAS DE FIDEOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a las 10 horas, en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponden, y para firmar el acta de asamblea: 2.o) Consideración de la memoria, del balance general, informe del Síndico e informe del Directorio, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósitos, se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, durante las horas de oficina, en la cual estarán a su disposición el balance y memoria del Directorio.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la indicada oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios de depósito. (Artículo 37 de los estatutos); 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran. (Artículo 41). — Montevideo, Abril de 1954.

$24.00 5|pub. 4156-Ab.10-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a John A. Skelton la Peluquería de la calle Orinoco Nº 4992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en Rincón 630 (Escribanía Rosso) — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ. — RAMONA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3107 Mz.24-v.ab.23.

MATER S. A.
MOLINO ACEITERO TACUAREMBO
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1954, a las 20 horas, en 18 de Julio 304, Tacuarembó, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2º) Informe de la venta de terrenos. 3º) Informe de las gestiones de venta del edificio y la planta industrial, juntos o separados. 4º) Reducción de capital. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Depósito de Acciones: hasta el 26 de Abril de 1954. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 4384 Ab.22-v.ab.23

ASOCIACION MUTUALISTA DE PENSIONISTAS MILITARES
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista de Pensionistas Militares, en cumplimiento de lo que prescriben sus estatutos sociales, convoca a todos sus asociados para la asamblea general ordinaria, con subjeción a lo que determina el artículo 47, y a elecciones para llenar cinco (5) cargos en la Comisión Directiva, dos (2) personal técnico, y uno (1) en la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes, el día 30 de Abril del corriente mes, en la calle Dante Nº 2234. La asamblea se iniciará a las 18 horas y el acto eleccionario comprenderá desde las 13 a las 18 horas del mismo día.

Se hace constar: Primero: Que la inscripción de las listas se efectuará, de acuerdo con el artículo 68, incisos A) y B), en la Secretaría de la institución, calle Dante 2234, hasta el día 27 de Abril, desde las 18 a las 20 horas. — Segundo: Que en caso de no lograrse quórum para la asamblea, se efectúa desde ya la segunda convocatoria para 45 minutos después del primer llamado. — Tercero: Se tratará la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Aprobación del balance general; 3º Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1953; 4º Tratar la construcción del panteón social; 5º Ampliación de servicios. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — Señora Ana Arizaga de Izeta, Presidenta. — Señorita Rosita Ottonello, Secretaria General.

$9.60 2|pub. 4395 Ab.22-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Plácido Añón Rivas y Francisco J. Añón Rivas, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle 21 de Setiembre Nº 2435 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — MARIANO VERA. — IDALINA R. DOS SANTOS DE VERA.

$24.00 20|pub. 3134 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía prometí vender a Julio C. Milhomens el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Evaristo Ciganda 1200 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — ANTONIO COPAS DOTTA.

$24.00 20|pub. 3409 Mz.29-v.ab.28.

PANTEONES CELULARES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Mayo de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Cerrito Nº 685 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal Social, correspondiente al 12.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 3.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Cerrito N.o 685 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Domingo Bonaba, Presidente.

$19.20 6|pub. 4391 Ab.22-v.ab.28.

BARRACA SARANDI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Barraca Sarandí Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1954, a la hora 16, en el local social, calle Sarandí número 608 de la ciudad de Melo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, por el 3.o ejercicio social 1952|1953; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos. — Melo, Abril 5 de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 4357-Ab.21-v.ab 23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Diatan S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado "Diatan S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

"Acta de constitución de "Diatan S. A.". — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la calle Colombia 1318 de esta ciudad, los señores Curt Bohm, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Frances Redfern; Cdor. Juan Rey (hijo), uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ada Jiménez; Adolfo Moras, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Pons; y Francisco Boehm, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Chaves; todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación. Domicilio. Duración. Objeto.

Artículo 1º Con la denominación de "Diatan Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, cuya duración se fija en noventa y nueve años desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2º El objeto principal de la sociedad es adquirir el activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza con la denominación de "Diatan" Soc. Ltda. lo que expresa: "Depósito Industrial, Aceros Temples y Anexos Sociedad Limitada", continuando la actividad de la misma y en especial: A) La elaboración, fabricación total o parcial, transformación, tratamiento térmico, adquisición y|o enajenación por cuenta propia o de terceros de toda clase de aceros, hierros y, en general, de artículos y productos de metal y de cualquiera otros materiales en todas sus formas; B) Adquirir, permutar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis, cuacionar, hipotecar, prendar y disponer, sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, acciones y especialmente, maquinarias, herramientas, accesorios, materias primas, mercaderías y plantas industriales, recibirlos en pago o darlos o tomarlos en arrendamiento y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; C) Tramitar y registrar privilegios, concesiones, patentes, invenciones, marcas de fábrica de la industria y el comercio; D) Desempeñar y realizar distribuciones, consignaciones, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, constituir sociedades o financiarlas o participar en ellas, aceptar agencias o representaciones. Es entendido que las operaciones que se enumeran no son limitativas ni tienen carácter obligatorio, sino que —por el contrario— son simplemente enunciativas, pudiendo realizar la sociedad todas aquellas que convengan a los intereses y fines sociales y al mejor aprovechamiento de sus capitales, y que se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad será de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) dividido en quince mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Dicho capital podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) por resolución del Directorio, debiendo obtenerse en cada caso de aumento, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez, con las demás formalidades pertinentes y abonándose los derechos que correspondieran a cada aumento, los que no podrán ser considerados como reformas estatutarias.

Art. 4º Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y del Secretario, pudiendo un solo título representar más de una acción. Se pagarán al contado o a plazos, en la forma que, en cada caso, determine el Directorio, y mientras no estén totalmente pagadas se expedirá a los suscriptores certificados nominativos que se canjearán por los títulos pertinentes una vez satisfecho el valor de las acciones. La cesión que de aquéllos se hiciera, deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 5º Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada acción. Por consiguiente, los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representarán a ésta, frente a la sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 6º El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que, de cualquier naturaleza, adquiera para la sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de la misma.

Art. 7º El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés o amortización y garantías que estime convenientes.

Art. 8º Habrán dos clases de acciones denominándose "ordinarias" y "preferidas". Del capital inicial de un millón quinientos mil pesos, se emitirán seiscientos mil pesos en acciones "preferidas" y novecientos mil pesos en acciones "ordinarias". En caso de aumentos de capital, sólo se emitirán acciones "ordinarias". Las acciones "preferidas" recibirán anualmente un dividendo acumulativo de un 6 o|o que se extraerá del porcentaje de utilidades destinado a servir los dividendos a las accionistas, según lo dispuesto por el artículo 31 de estos estatutos.

Art. 9º El Directorio podrá destinar para gratificaciones a empleados y obreros, "acciones de industria y trabajo", con participación en los beneficios y sin representación de capital. Las "acciones de industria y trabajo" serán nominativas, gozarán del mismo dividendo de las acciones "ordinarias" y no darán derecho a voz ni voto, ni formación de "quórums" en las

asambleas, la emisión no podrá sobrepasar el 20 o|o del total de las demás acciones integradas y su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades será de reglamentación del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 10. Las "acciones de industria y trabajo" serán intransferibles, no reconociendo la sociedad otro propietario que el titular de la acción y caducarán automáticamente en caso de fallecimiento del mismo o, desde el momento que por cualquier causa, deje de integrar el personal de la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 11. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros e igual número de suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas po simple mayoría de votos, los que desempeñarán sus cargos por cinco años, pudiendo ser reelectos sin limitación y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 35 de estos estatutos.

Art. 12. Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad y titular por lo menos de cincuenta acciones "preferidas" o cien acciones "ordinarias", las cuales debe án ser depositadas en la caja de la Sociedad, en garantía de los actos de su gestión. Esas acciones no podrán ser retiradas ni negociadas hasta después de terminado el mandato y aprobada su gestión por la asamblea de accionistas.

Art. 13. El Directorio se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Bastará la presencia de la mayoría de los miembros para poder sesionar y las resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá. Los Directores pueden hacerse representar por otro miembro dl Directorio o por un miembro suplente, mediante carta poder.

Art. 14. El Directorio, en la primera reunión que realice después de cada asamblea general ordinaria, elegirá de entre sus componentes el Presidente, Vicepresidente y Secretario. En cualquier momento que el Diretcorio estimare necesario aumentar el número de Directores, dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por unanimidad y dando cuenta a la próxima asamblea.

Art. 15. El Directorio administrará los negocios de la sociedad con total amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, hipotecar, transferir, ceder, gracar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; otorgar novaciones; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública; y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades, anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, en efectivo o en títulos con cualquier otro Banco del Estado o particular, cancelar, hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosa letras, vales o pagarés. girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sinprovisión de fondos otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes del negocio, celebrar contratos de fletes portes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por los plazos máximos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos, Nacional, Municipal y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajenación y administración que considere necesario, o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea la memoria, balance anual y Estado de Ganancias y pérdidas y proponer a la misma la distribución de utilidades, como asimismo los demás asuntos que deben ser considerados por ésta, sin perjuicio de su aceptación o rechazo; proceder a la emisión de debentures de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de estos estatutos; solicitar a la Bolsa de Comercio de la República o del extranjero, ó instituciones análogas, la cotización de las acciones de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, bonos, debentures, obligaciones o gestiones o papeles que la Sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; crear los cargos que juzgue necesarios fijando sus remuneraciones y|o habilitaciones; establecer sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; invertir los fondos disponibles de la Sociedad. La enunciación precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo cual el Directorio tendrá la mayor amplitud de facultades en el desempeño de sus funciones, sin limitaciones de ningún carácter.

Art. 16. La sociedad será representada y administrada por el Directorio, el cual podrá tomar toda clase de resoluciones, sin limitación ni reserva alguña, que crea conveniente para los intereses de la Sociedad, dentro de los límites de estos estatutos. En todos los casos dos Directores cualesquiera representarán al Directorio a fin de: comparecer frente a terceros en nombre de la Sociedad, firmar los balances, otorgar escrituras públicas de cualquier clase que fueren, conferir poderes o mandatos generales o especiales, subscribir las obligaciones bancarias y cheques y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y del Directorio, sin que esta enunciación se considere limitativa.

Art. 17. Para los casos de renuncia, fallecimiento, licencia, o durante la ausencia de un Director por más de noventa días, se convocará al respectivo suplente.

Art. 18. El suplente que reemplace a un Director cesante ejercerá el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. 19. E lmandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deben substituirlos.

Art. 20 La Administración de la Sociedad podrá quedar a cargo de un Administrador designado por el Directorio por unanimidad de votos presentes, pudiendo ser o no Director. Para ser exonerado se requiere la misma unanimidad. Los servicios del Administrador podrán ser contratados por el Directorio por el plazo y en las condiciones y forma de retribución que estime convenientes Sus funciones deberán desarrollarse en absoluta concordancia en las líneas generales que trace el Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 21. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose en el lugar, día y hora que fije el Directorio, mediante convocatorias que harán mediante tres publicaciones, con inserción del orden del día y se efectuarán en el "Diario Oficial" y otro de la capital, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. No es necesario hacer las publicaciones para convocar las asambleas extraordinarias, siempre y cuando los accionistas que asistan representen el total del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 22. Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad (artículo 30). En el orden del día que concertará el Directorio, se incluirá la consideración de: A) La memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico si lo hubiera; B) Elección de Directores y Síndico y sus respectivos suplentes cuando corresponda; C) Cualquier otro asunto que fuera considerado necesario incluir por parte del Directorio.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando este lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico, si lo hubiere, o cuando lo solicite un número de accionistas tenedores de acciones "preferidas" que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado de este carácter, o accionistas tenedores de acciones "ordinarias", que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado de esa naturaleza. El Directorio deberá acceder a la solicitud, acordándola dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la misma.

Art. 24. Para asistir y votar en las asambleas, es indispensable haber registrado las acciones con una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión, en las oficinas de la sociedad o en la institución designada a ese efecto por el Directorio. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero.

Art. 25. Las asambleas se considerarán constituídas legalmente, con un número de accionistas que representen como mínimo más del 50 o|o del capital integrado y resolverá válidamente por mayoría de votos. Pasada media hora de la fijada en la respectiva convocatoria, se podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y acciones representadas. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerda, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 26. Para resolver la reforma de los estatutos, su fusión con otra sociedad, el cambio de su objeto, su disolución antes del término establecido, la reducción del capital social, el reintegro o aumento del mismo, la forma de liquidación y la revocación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el 70 o|o del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital, salvo el derecho que legalmente corresponde a los accionistas disedentes (artículo 1.o ley N.o 3.545). En todos los casos referidos de avisos de citación que deban publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, se establecerá expresamente el orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo ésta en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellos medidas de orden puramente internas que en nada afecten la orientación y|o desenvolvimiento económico de la sociedad.

Art. 27 Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cincuenta acciones, con un límite máximo de seis votos por persona. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta poder. Los Directores, empleados o Síndico de la sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 28 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente del mismo. En caso de ausencia de ambos, las presidirá el miembro del Directorio presente que sea designado por la asamblea a ese efecto, por simple mayoría de votos. Actuará de Secretario el del Directorio, y en su defecto, lo elegirá la asamblea. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas concurrentes, propuestos por el Presidente y aceptados por los asistentes

CAPITULO V

Síndico

Artículo 29. La asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso, cuando así lo resolviera o cuendo la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico y su respectivo suplente, fijándole las condiciones de su mandato y su correspondiente remuneración.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 30. El ejercicio económico social comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año civil. Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad y el informe del Síndico si lo hubiere, a la consideración de la asamblea general.

Art. 31. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, en cada ejercicio social, luego de practicadas las amortizaciones de estilo, reservas especiales y gratificaciones que el Directorio estime oportunas, serán distribuídas en la forma siguiente: A) 5 o|o para fondo de reserva legal; B) 15 o|o para ser distribuído por partes iguales entre los Directores; y C) 80 o|o para servir el dividendo a los accionistas.

Art. 32. Los dividendos acordados, se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere convenientes. Los dividendos no percibidos, dentro de los cuatro años contados desde el día que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán de pleno derecho a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 33. En caso de liquidación de la sociedad, esta se practicará por medio de uno o más liquidadores designados por la asamblea de accionistas, la cuál fijará además, la duración de su mandato y retribución pertinente.

Art. 34 El producto de liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos y honorarios devengados, se distribuirán a prorrata del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio de la sociedad durará en su mandato hasta la asamblea general ordinaria que se realice en el año mil novecientos sesenta y cuatro y estará constituído de la siguiente forma: Titulares: Presidente, señor Curt Bohm; Vicepresidente, señor contador Juan Rey (hijo); Secretario, señor Adolfo Morás; Vocal, señor Francisco Boehm; Suplentes: del señor Cort Bohm: señor contador Richard B. Lewis; del señor contador Juan Rey (hijo); señor doctor Elbio Jiménez Rimoldi; del señor Adolfo Morás: señor Beltrán Adolfo Mo-

rás; y del señor Francisco Boehm: señor arquitecto Darío G. Chaves. La presente distribución de cargos regirá durante el primer ejercicio, procediéndose en los siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 36. En caso de renuncia enfermedad, fallecimiento, o cualquier otro impedimento del Presidente, la presidencia deberá ser desempeñada por el Vicepresidente, o por alguno de los otros actuales miembros titulares.

Art. 37. La sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios que bajo la denominación de "Diatan Soc. Ltda.", gira en esta plaza, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, incluso marcas, llaves, etc., conforme al balance a practicarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo precio será abonado en acciones "preferidas" de la sociedad, por su valor nominal; haciéndose cargo de todas las operaciones que a partir de la fecha del balance realice la firma antes nombrada hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 38. Quedan facultados indistintamente, para actuar conjunta o separadamente, los doctores Elbio Jiménez Rimoldi y Julio Macedo Hontou ante las distintas autoridades administrativas o judiciales, a los efectos de gestionar y obtener la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones, supresiones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio y realizar las publicaciones de los mismos. Previa lectura y en prueba de conformidad los comparecientes firman la presente en el lugar y fecha antes indicados. — (Fdo.): Curt Bohm. — Juan Rey (hijo). — Adolfo Morás. — Francisco Boehm. — Oscar Sindin, Escribano.

Certifico: que los señores Curt Bohm, contador Juan Rey (hijo), Adolfo Morás y Francisco Boehm; cuyos datos personales constan precedentemente; todos idóneos, vecinos de esta ciudad, y a quienes conozco; previa lectura y ratificación en su contenido, suscribieron en mi presencia el acta que antecede. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Oscar Sindin, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Elbio Jiménez Rimoldi, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1242, al señor Ministro, digo: Que como resulta del documento que adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Diatan S. A.", que se regirá por las leyes de la República y por los estatutos que se transcriben en el instrumento referido. La representación que asumo surge del artículo 38 de los mismos. En mérito a lo expuesto, del señor Ministro solicito: se sirva aprobar los presentes estatutos y acordar a la sociedad "Diatan Sociedad Anónima" la correspondiente personería jurídica, disponiendo que en su oportunidad, sea devuelto el recaudo que acompaño, con testimonio de las actuaciones de este expediente, todo lo cual podrá ser entregado al señor Fernando Olitú. Saludo al señor Ministro, con mi mayor consideración. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. — Elbio Jiménez Rimoldi, Credencial Cívica A.A.A. N.o 3146.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Diatan S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no merecen al subscripto observación alguna por no contrariar ni el orden público ni la legislación vigente, por lo que puede dárseles aprobación y reconocer a "Diatan Sociedad Anónima" la personería jurídica que solicita, autorizándola instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales o administrativa vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 19 de Enero de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "Diatan S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será adquirir el activo y pasivo de la firma "Diatan Sociedad Limitada" de esta plaza y la industrialización de toda clase de aceros, hierros, productos de metal y otros materiales y operaciones afines; 2.o) Su capital autorizado será de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000 00). Considerando: el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Diatan S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Elbio Jiménez Rimoldi, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1242, al señor Juez, digo: que según instrumento que adjunto, a la sociedad "Diatan Sociedad Anónima", le fué concedida personería jurídica y se aprobaron sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero de 1954. Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, la publicación de los estatutos y la Matrícula de Comerciante. A los efectos de lo determinado por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Que la firma social será: "Diatan Sociedad Anónima"; B) Su giro, el determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) Su domicilio: calle Colombia N.o 1308; D) Su Administrador-Gerente: señor Francisco Boehm, con domicilio particular en la calle Paraguay 1508, piso 12, apartamiento 25. Por lo expuesto, al señor Juez, solicito: que previos los trámites legales de estilo, quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad "Diatan Sociedad Anónima", la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciante. Y que cumplido lo que antecede, se desglose y se devuelvan los recaudos adjuntos, pudiéndose hacer la entrega al compareciente o a los doctores Julio Macedo Hontou o Fernando Oliú Chiazzaro, indistintamente. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Otrosí digo: que la autorización para efectuar esta gestión, surge del artículo 38 de los estatutos. Segundo otrosí digo: que acompaño la respectiva Patente de Giro, solicitando se tenga presente y se ordene su inmediata devolución por necesitarla urgentemente para otros usos. — (Fdo.): Elbio Jiménez Rimoldi.

1612. — Montevideo, Marzo 8|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo otrosí: como se pide. Previamente repóngase el sellado correspondiente. — (Fdo.): Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 754. — Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — (Fdo.): Julio César Espínola.

2453. — Montevideo, Marzo 19|954. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decretánse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley 27 Marzo 1953) la suma de ciento cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 332. Presentado hoy 29 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 15 y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 25 al fo. 199 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$688.00 1|pub. 4423.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 58 — (1er. llamado)

Artículos: Crema para afeitar, pasta dentífrica, escobas, filtros para café, máquinas para afeitar, perchas individuales, paneras, tazas de loza, paños para piso, abrelatas comunes, jarras, lamparitas eléctricas, agujas para boquillas silenciosas, hojas para máquina de afeitar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31128 Ab. 23-v.my.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 53 — (1er. llamado)

Artículos: Lona impermeable color yerba mate, gris o beige; cuerda; ojales Nº 8; bobinas de hilo crudo Nº 18; hilo blanco "Oso" Nº 0 o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31129 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 48 — (3er. llamado)

Artículos: Paño azul, paño blanco, paño gris.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Abril 30 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31126 Ab.23-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — (1er. llamado)

Artículos: Contratar la confección de camisas de manga corta sin corbata y de manga larga con corbatas, modelo reglamentario.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31127 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 176

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Mayo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31125-Ab.23-v.my.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Se comunica a los interesados en la licitación pública para las obras de "Reforma y Reparación del Pabellón T. B. C. de la Ciudad de San Carlos", que los actos de recepción y apertura de propuestas, fueron prorrogados para los siguientes días y horas.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa (18 de Julio Nº 2187) y del Hospital de San Carlos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de esta Comisión Honoraria. — Montevideo, Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31130 Ab.23-v.my.3.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DE LESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo, señor DIEGO CARLOS CABRERA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 5|pub. 4468 Ab.23-v.ab.26

A. N. C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.333. — (Segundo llamado). Tapones de hierro fundido. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.339. — (Segundo llamado). Distribución de productos envasados. Apertura: 3 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.340. — (Segundo llamado). Transportes de mercaderías generales. Apertura: 5 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 7|pub. 31132 Ab.23-v.ab.30.

U. T. E.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO
Licitación Nº 4013|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas, el transporte de combustible líquido a granel, durante un año, a usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31124-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN COLONIA
Segundo llamado

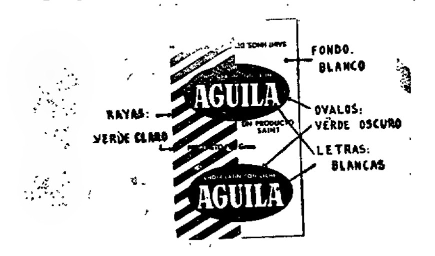
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. números 1, 2 y 3, en Carmelo (Colonia), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles en horario de oficina, previo pago de $ 15.00

Nota — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales

de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales. (Cuenta corriente) 10|pub. 31123-Ab.23-v.my.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70916. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4456 Ab.23-v my.5.

ACTA Nº 70933. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4483 Ab.23-v.my.5.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10130. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Arturo Lessheim, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 4455 Ab.23-v.my 5.

ACTA Nº 10128. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, el señor Hugo Levrero, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nivel indicador de ángulos de inclinación de una superficie examinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4484 Ab.23-v.my.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Abril 23 de 1954

1.a Sección

ROMEO CANDIDO FERNANDEZ, 46 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Bartolom Mitre 1519 y ROSARIO NICOLI, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Bartolome Mitre 1519.

HUGO EDUARDO MATTEO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florida 1467 apartamento 11 y MARISA CASTRO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Florida 1467 apartamento 11.

RICARDO DOROTEO SOTO LARRAURI, 43 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Colonia 970 y BEATRIZ BUELA BORRAT FABINI, 27 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Colonia 970.

8.a Sección

ROBERTO FERREIRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venezuela 1410 y DORA MARIA MOLTRASIO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Nicaragua 1508.

9.a Sección

CLAUDIO VILA, 38 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Oficial 5 N.o 2082 y DIGNA ALONSO, 29 años, soltera, española, domiciliada Oficial 5 N.o 2082.

ADRIANO ALBERTO FRANCHINI, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Medio Día s|n y MARIA DEL CARMEN FALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día s|n.

LUIS ANTONIO DI CLEMENTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5791 y MARIA ELENA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5713.

11.a Sección

JOSE NIEVES GADEA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Tomás Núñez 4612 y JUANA ESTHER SEGUESSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 2984.

KATCHER KATCHER, 28 años, soltero, chofer, sirio, domiciliado General José Villagrán 2295 y ROSA KEUCHKERIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General José Villagrán 2295.

JUSTO LEONCIO CABRERA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3168 y AMERICA ROSSI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Areguati 3168.

JUAN ISOLINO BRUM, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Guerra 7008 y NAIR ROSADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Guerra 7008.

ALBERTO LUIS PANIZZA, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avenida "B" 2901 y BASILIA GARCIA, 42 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Peteroa 3174.

NEMENCIO MUJICA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarro 2621, y AMABELIA PACHECO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Navarro 2621.

JULIO OMAR DI PINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2834 y SOLEDAD MAGDALENA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2844.

PUNCIANO CARABALLO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lacio 3763 y GRIMILDA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3763.

GUALBERTO SOSA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 2da. 4325 y MIRTA DOS SANTOS, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 8.a 2826.

MANUEL PEÑALVA, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4456 y BRASILINA DE MARIA, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Idelfonso García 4456.

RAMON LUACES 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Albania 3767 y ELBIA CELINA RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Albania 3767.

HECTOR NANTES, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2872 y MARIA SELVA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3275.

EMILIO ALBERTO PIÑEYRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3025 y SANTA DOROTEA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3025.

WASHINGTON LA CRUZ, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3493 y BLIDA MAURENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4719.

LEONARDO ALBERICO MARTINEZ, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Bergamo 3486 y ELBA BALADAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3628.

JUAN ALVARIO BENTANCUR, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3359 y DELIA SARGGENTTI, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 3045.

EMETERIO ACOSTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.da 5631 y TERESA ISABEL ANDRADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.da 5631.

13.a Sección

ENRIQUE MALLADA SILVA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2415 e IRIS MARTIRENA ROSSANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2184.

14.a Sección

HECTOR PEREZ LOPEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 823 y JULIA IBAÑEZ SARAZOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 823.

URIEL MARCOS ALVAREZ ARGUDIN, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Tapes 1030 y STILITA ANA PARADEDA DUARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1030.

LUIS IGNACIO BORDABERRY, 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2871 y MARIA CELIA GLORIA FONTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3019.

15.a Sección

DUGALDO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2073 y MARIA CELESTE MARILU BOVEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1439.

EDUARDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo de María 1072 y MILKA GLADYS XIMENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1072.

AGUSTIN RODRIGUEZ, 41 años, soltero, chofer, español, domiciliado Pablo de María 1435 y SOLEDAD MILA, 36 años, soltera, española, domiciliada Pablo de María 1435.

BERNARDO INDALECIO CARMENATE, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 2118 y MAGDALENA DEUTSCH, 41 años, divorciada, rumana, domiciliada San Salvador 2118.

CARLOS MARIA LAVIÑA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1278 y DELIA ANGELICA RIVAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1278.

ARTURO BAYLEY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1339 y ELSA LIA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1339.

FRANCISCO MORELL, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pablo de María 1126 y MARGARITA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1126.

JULIO CESAR ROTONDARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1126 y EMILIA MAGDALENA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1126.

17.a Sección

ANGEL ESTANISLAO SAN MARTIN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4156 y MERCEDES DEL LUJAN ANDREONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4156.

ALFREDO BARROSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4783 y VIOLETA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4.o 4783.

LUIS RAMON TESSADRI, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 17 metros 5099 y BERTA GALEANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros 5099.

JOSE OLIVAR PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3394 y AIDA ESTHER SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3394.

SIGIFREDO RANDOLFO VALENZUELA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4285 y SUSANA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4285.

18.a Sección

VALENTIN ILLARRAMENDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1378, apartamiento 8 y MARIA ETELVINA TARABAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1364.

VICENTE ANTONIO SIRANGELO, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Leyenda Patria 3132 y UNIVERSINA DA SILVA RAMOS, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Leyenda Patria 3629.

MARTIN OVIDIO MORA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2704 y TEREZA FRANCELINA GONZALEZ, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada 21 de Setiembre 2704.

ATILIO PALADINO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1166 y JULIE LAVENTURE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3024.

MAXIMO LIPSKI, 52 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado José M. Montero 3081 y BELIA COHEN, 34 años, soltera, yugoeslava, domiciliada José M. Montero 3081.

19.a Sección

JOSE MARIA MARIÑO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2190 y RAFAELA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2186.

CARMELO ARMANDO VIDAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2154 y ELSA REDER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2010

ROLANDO SANZO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1632 y ELIDA CLARA CEDRANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1632.

CARLOS HUMBERTO ENRIQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2030 apartamento 1 y EMA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2030.

LUIS ALBERTO MAINARD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2138 e IRIS MARGARITA SILVIA BERGALLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2134.

RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Caganchа 2142 y DELIA RAQUEL CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1865.

LEON GARBACHEVSKY, 58 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Benito Chain 1976 e IDA LUBOCKY, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Benito Chain 1976.

ROBERTO JOSE CANCHEFF, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaviyú 2324 Ap. 2 y MARIA ESTHER PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2324 Ap. 1.

BOLIVAR ENERO GOMEZ, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carabelas 3505 y ROSA IRIS HUELMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1940.

MIGUEL HRYSKO, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Hocquart 2138 y PARASKEVIA MOTKO, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Hocquart 2138.

EMILIO TOMAS RAMOS, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Defensa 2086 e IRIS RUGGIERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2080.

JOSE EVARISTO PERALTA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2070 y ELVIRA DI PASCUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2293.

NELSON ALFREDO ASSERETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1868 y OLGA NERLY GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1868.

20.a Sección

JUAN PABLO BACHI, 43 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Mauá 4136 y MARIA ISABEL GOMEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4136.

JULIO CESAR CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 417 y NELLY RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4275.

JUAN CARLOS RATTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pena 5055 e HILDA CAMPOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4179.

22.a Sección

NICOLAS PEREZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2940 y AMANDA APARICIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3462.

ALFONSO JULIO ABELENDA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burgues 3870 y LAURA OFELIA STEVENANZIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3870.

PULMEN HUNTER, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado B. Méndez 3464 y ANTONIA GONZALEZ, 38 años, soltera, oriental, I. Rosas 3820.

PIO OSORIO HERNANDEZ, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. Acosta 4325 e ISABEL BUCIELLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada I. Acosta 4325.

HORACIO TOMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Troya 3546 y WINIFRED MILDRED HALL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Troya 3846.

RUBEN DARIO TUSET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Acosta 3770 y MARIA CELIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3418.

MANUEL RIOS DEL RIO, 25 años, soltero, albañil, español, domiciliado O. de Zarate 4028 y ESPERANZA GENDRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zarate 4028.

24.a Sección

RICARDO GHIGLIANO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arturo Pratt 3793 y RENEE PURA RISSOTTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arturo Pratt 3793.

NELSON GONZALEZ, 26 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Julio César 1359 y MARIA RITA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1357.

OMAR ANTONIO LEAL, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Urtubey 1329 Ap. 12 y BIENVENIDA ARIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1494 Ap. 1.

CARLOS FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2973 y CATALINA TERESITA MATILDE DLA PERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3062.

UMBERTO YAMANDU MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3412 y ELPIDIA NUNES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Pereira de la Luz 1320.

$2.00 3099 3|pub. Ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDEZ FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4441 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4442 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4443 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 0|pub. 4444 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELESPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4445 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4446 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIRAGOS KATCHIKIAN o KATCHIGIAN AVEDIAN o KHRITHIGIAN GIRAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4451 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DIAZ IDUARTE o DUARTE DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4469 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KASIMIRO POPIERA ARNVASTAUCKIITE o KAZYS POPIERA o CASIMIRO POPIERO ARNASTAUCKINTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4470 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSA ROSSI DE VOGELSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4467 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACOBO JUAN LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4466 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MUSETTI o MUSETTI FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4488 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o FERREIRA SILVA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4486 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA MARABOTTO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4465 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pesali y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B) La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4476 Ab.23-v.my.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lo 38, F° 455", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N° 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hec-

áreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50. y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE CUARTO TURNO

Violación Ley Nº 10.940

EDICTO. — De acuerdo a la sentencia Nº 11 de fecha 22 de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "CALKA MIGDAL. Violación de la ley 10.940. Lº 4. Fº 389", se hace saber: Que Calka Migdal, con comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Ignacio Oribe Nº 2751, el día 16 de Enero de 1950, vendió un kilogramo de costillas de aguja de primera al precio de $ 0.50, cuando debía cobrar $ 0.30, infracción que fué constatada por Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. El procesado tiene múltiples antecedentes por infracciones similares cometidas y constatadas por el organismo administrativo mencionado precedentemente. Ha justificado su buena conducta anterior por lo que fué condenado como autor del delito de violación de precios de mercadería tarifada a la pena de tres meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos del proceso, alimentación, vestido y alojamiento, suspendiéndole condicionalmente el cumplimiento de la condena.

En fe de ello, de mandato judicial y para ser entregado al interesado al solo efecto de su publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Payssé Rolando, Actuario Adjunto.

$6.40 1|pub. 4482 Ab.23-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEY SILVA DE BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 4461 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, se hace saber del hallazgo de la suma de $ 200.00 que tuvo lugar en el mes de Febrero de 1952 en Oficinas de la Intendencia Municipal de Montevideo emplazándose, a quienes se considere derechos, para deducirlos ante este Juzgado. — Clementina D. Colombo, Actuario.

$1.60 1|pub. 4490 Ab.23-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4457 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA BRAVO de ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4458 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12 00 10|pub. 4459 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA OLIVETO de COSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 4460 Ab 23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4450 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDINO GOMEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 4440 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lo 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Seubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERRA DE SEVERGNINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4428 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARO GONZALEZ MORALES o RAMON AMARO GONZALES o GONZALEZ o RAMON o RAMON A. GONZALEZ o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4464 Ab.23-v.my.5.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

EDICTO. — Por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el número 3 al folio siete, el 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Carlos Mulattieri Rugnitz, Omar Mulattieri Morales y Walter Alonso Mulattieri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases que se expresan: Denominación: Sociedad de Autobuses de Rivera Limitada (S. A. R. Ltda.). Domicilio: Rivera. Objeto: Explotación servicio ómnibus en la ciudad de Rivera. Capital: $ 39.600.00 dividido en acciones de $ 200.00 cada una aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Los tres socios conjunta y separadamente con limitaciones. Plazo: Diez años. — Rivera, Marzo 31 de 1954. — Por S. A. R. Ltda.—OMAR MULATTIERI.

$20.00 10|pub. 4463 Ab.23-v.my.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA ROSA BRISOLARA o BRISOLARA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4430 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO o JASINTO WAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4431 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTERO o BOTTERO, HONORIA BOTERO o BOTTERO DE GOMEZ y MARIA CONCEPCION o DE CONCEPCION o DE LA CONCEPCION ORDIN o ULGUIN DE BOTERO o BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4435 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ELBIO MICHOELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4434 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA o MELITON LUIS DA SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4432 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Esteban Marcos García Pallares contra RODOLFO SALAZAR. Resolución de contrato, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", se emplaza al demandado don Rodolfo Salazar, a que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4436 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña CLARA CABRERA de IBARRA, designándosele curador a don Valentín Ferreirós. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$2.40 1|pub. 4453 Ab.23-v.ab.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI o JOSE FELIX PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4448 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CECILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4449 Ab.23-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA. — OSVALDO O. VITURRO.
$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de CURESA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 30 del corriente, a la hora 19 en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11, inciso A) de los estatutos sociales. 2º) Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1953, elevados por el Directorio a la consideración de este Cuerpo. 3º) Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio. 4º) Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio en el tercer asunto del orden del día, la retribución a los señores miembros del Directorio. 5º) Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio, para el ejercicio 1954, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales. 6º) Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea considera necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado, será de un año, artículo 11, inciso C) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, referente al depósito de los títulos o certificados de acciones los que podrán ser depositados en horas hábiles de Oficina, en nuestro local social. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — El Directorio.
$18.00 3|pub. 4485 Ab.23-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.
$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que, según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano don Duval C. Cocchi, los señores Federico Morel, Aída Trigo de Morel e Idilio Marcelino Freitas disolvieron totalmente la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Idilio M. Freitas y Compañía", con negocios en los ramos de Panadería, Confitería y anexos, con los nombres de Paysandú y Sanducera, en Avenida España Nº 1583 y calle Leandro Gómez Nº 701, respectivamente, quedando el señor Freitas a cargo de activo y pasivo de los mismos. — Paysandú, 1º de Abril de 1954. — FEDERICO MOREL. — AIDA TRIGO DE MOREL. — IDILIO M. FREITAS.
$9.00 3|pub. 4427 Ab.23-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.
$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA", "UQUIN LIMITADA". Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.
$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.
$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

LESTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Lesta S. A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo lunes diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital (art. 18); 2.o) Consideración del informe presentado por el Directorio acerca del estado de los negocios sociales; 3.o) Liquidación judicial de la Sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 17 de los Estatutos Sociales) y que a los efectos de lo previsto en el tercer punto de la orden del día se actuará de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo quinto de los mencionados estatutos. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 4480 Ab.23-v.may.3.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.
$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

EL QUISCO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 467, Apartamento 9, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria del Directorio; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de nuevos Directores; 5.o) Remuneración de los Directores cesantes; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse depositando sus acciones en ella en la sede de la Sociedad, o presentando en ella el recibo bancario de depósito, con dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 16.o de los estatutos). — El Directorio.
$4.80 1|pub. 4473 Ab.23-v.ab.23.

SAINT HERMANOS DEL URUGUAY S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde el 30 de Abril de 1954, se realizará en nuestras oficinas: Avenida General San Martín 2842, entre las 14 y las 16 horas, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953.

Dicho pago se efectuará el día siguiente al de la presentación de los cupones a cobrar, acompañados de un detalle de los mismos. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
$3.20 1|pub. 4489 Ab.23-v.ab.23

LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1954, a las 17 horas en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú N.o 935 piso 3 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los delegados de los accionistas correspondientes al 7.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para efectuar la fiscalización conforme a la ley y lo prescripto en el contrato social para el capital comanditario; 3.o) Designación de dos accionistas para para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en las oficinas de la Asesoría Letrada, antes de la asamblea, contra recibo que servirá de boleta de entrada al local de la reunión.— Ricardo Rocker, socio solidario. — Werner Dreissig, Walter Kullak Zeballos, Delegados de los accionistas.
$12.60 3|pub. 4429 Ab 23-v.ab.26.

COATES ANGLO MOTORS (NORMAN COATES) SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Coates Anglo Motors (Norman Coates) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la calle San José número 1413, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de resultado y distribución de utilidad del ejercicio 1953; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Renuncia de los titulares y suplentes del actual Directorio, renuncia del Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de nuevas autoridades; 6.o) Elección del Síndico; 7.o) Integración del aumento de capital autorizado por la asamblea general extraordinaria de fecha 31 de Marzo de 1954.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad (calle Galicia número 954) las acciones correspondientes o certificado bancario, con un mínimo de anterioridad al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 4426-Ab.23-v.ab.26.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Montevideo

BALANCE GENERAL DE SALDOS SINTETICO AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 3 de Febrero de 1954

	Activo	Pasivo
Muebles y útiles	$ 140.00	
Títulos y acciones	" 303.902.23	
Caja y Bancos	" 6.530.13	
Deudores en cuenta corriente	" 79.437.60	
Débitos en suspenso (pagos por cuenta de terceros)	" 2.696.20	
Capital		$ 250.000.00
Reservas		" 67.213.46
Amortizaciones		" 126.00
Acreedores en cuentas corrientes		" 66.421.54
Ganancias y pérdidas		" 8.945 16
	$ 392.706.16	$ 392.706.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador, rubricado el 22 de Setiembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 9º EJERCICIO — 1º DE NOVIEMBRE DE 1952 AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 3 de Febrero de 1954

DEBE —

Amortizaciones sobre muebles y útiles		$ 14.00
Gastos generales varios:		
Sueldos, gastos personal, leyes sociales y alquileres, papelería y publicaciones		" 1.060.45
Impuestos y patentes		" 1.412.84
Saldo del ejercicio anterior	$ 669.12	
Saldo del ejercicio actual	" 8.276.04	" 8.945.16
		$ 11.432.45

HABER —

Saldo del ejercicio anterior		$ 669.12
Explotación Títulos, Acciones (Dividendos)	$ 9.283.00	
Intereses percibidos	" 1.480.33	" 10.763.33
		$ 11.432.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 29 del libro Copiador, rubricado el 22 de Setiembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Tuurno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de Febrero de 1954

Saldo activo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas		$ 8.945.16	
Más la distribución del siguiente rubro resuelta por la Asamblea realizada en la fecha:			
Reserva quebrantos eventuales		" 49.359.60	$ 58.304.76
A Reserva Legal el 2 %		$ 165.52	
A dividendos:			
3 ½ % sobre $ 250.000.00	$ 8.750.00		
Rubro: Reserva Quebrantos Eventuales	" 49.359.60	" 58.109.60	" 58.275.12
A cuenta nueva			$ 29.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 27 del libro Copiador, rubricado el 22 de Setiembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 97.20. — 3915. — 1 pub.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.